

## Contenido

<b>VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN CENTENARIA A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 ...</b>	<b>2</b>
Autor: Diego Armando Yáñez Meza .....	2
<b>HIPÓTESIS SOBRE LAS CAUSAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA .....</b>	<b>8</b>
Autor: Yudid Trigos Pallarez .....	8
<b>NARCOTRÁFICO Y CLASE POLÍTICA EN COLOMBIA: UNA RELACIÓN PELIGROSA .....</b>	<b>25</b>
Autor: Maritza Carolina Jaimes Márquez .....	25
<b>EL PROCESO MONITORIO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN COLOMBIA. LEY 1564 DE 2012. ...</b>	<b>39</b>
Autor: Carlos Colmenares Uribe, Pedro Alirio Sánchez, Martha Cuesta Ruiz .....	39
<b>AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES CRÍTICAS, UN PLANTEAMIENTO DESDE LA DESCONSTRUCCIÓN DEL DISCURSO DEL DESARROLLO .....</b>	<b>54</b>
Autor: Aldemar José Niño Niño .....	54

# VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN CENTENARIA A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991\*

**Autor: Diego Armando Yáñez Meza\*\***

**RESUMEN:** A través de este artículo se pretende resolver si la Constitución del año 1886, derogada expresamente por la Constitución Política de 1991, constituye un parámetro de constitucionalidad de la Ley u otra norma jurídica sometida a control ante la Corte Constitucional. Este artículo es producto del proyecto de investigación “Las fuentes del Derecho en la Constitución Política de 1991: una teoría que plantea la existencia de dos jueces distintos” desarrollada por el Grupo de Investigación en Derecho Administrativo (GIDA) de la Universidad Libre Seccional Cúcuta.

**PALABRAS CLAVES:** Constitución Política; Constitución de 1886; Control de constitucionalidad; Parámetro de control.

## Introducción

El control de constitucionalidad en Colombia se aborda en forma tradicional como un ejercicio de la jurisdicción (Yáñez, 2013: Pág.179) a través del cual se contrastan los contenidos de la Constitución frente a la Ley u otra norma jurídica. Una función pública que de identificar la existencia de incompatibilidad entre estas y la norma de normas, debe aplicar la Constitución dado su carácter vinculante y su indiscutible supremacía en el esquema jerárquico de normas. Sobre lo anterior nada nuevo. Sin embargo, además de la falsaria pretensión del artículo 22 del

Decreto 2067 de 1991, al predicar que en el examen de constitucionalidad “*La Corte Constitucional deberá confrontar las disposiciones sometidas a control con la totalidad de los preceptos de la Constitución,...*” cuestión materialmente difícil de cara al Bloque de Constitucionalidad y que se acentúa con mayor preocupación frente a nuevas propuestas como las construcciones teóricas a partir de los Estándares Internacionales en Materia de Derechos Humanos (Yáñez, 2011: Pág. 7-34), se presenta adicionalmente una hipótesis de aplicación curiosa, a la cual no se le presta atención en los textos de derecho constitucional frente a la Constitución Política de 1886 como parámetro de control de constitucionalidad.

## Metodología

El presente estudio se enmarca en un enfoque de investigación cualitativa en el contexto o tipo de una investigación jurídica, descriptiva, explicativa y documental. Se utilizó como técnica de investigación el análisis de contenido a través de las fichas de análisis jurisprudencial (Yáñez, Guerra, Clavijo 2014: Pág. 84).

### 1. El parámetro de control de constitucionalidad de la Ley

El artículo 22 del Decreto 2067 del año 1991 es la norma que describe la entidad del estudio que debe realizar la Corte Constitucional en la búsqueda de la exequibilidad o inexequibilidad de la Ley que se demanda ante su competencia:

ARTÍCULO 22. La Corte Constitucional deberá confrontar las disposiciones sometidas a control con la totalidad de los preceptos de la Constitución, especialmente los del

\*\* Abogado de la Universidad Libre Seccional Cúcuta. Msc. en Derecho Administrativo por la Universidad Externado de Colombia. Msc. en Derecho Procesal Contemporáneo por la Universidad de Medellín. Especialista en Derecho Público por la Universidad

Externado de Colombia. Autor de distintos artículos científicos.  
Correo electrónico:  
diego.yanez@unilibrecucuta.edu.co.

Título II, salvo cuando para garantizar la supremacía de la Constitución considere necesario aplicar el último inciso del artículo 21.

La Corte Constitucional podrá fundar una declaración de inconstitucionalidad en la violación de cualquiera <sic> norma constitucional, así ésta no hubiere sido invocada en el curso del proceso. (Secretaria del Senado 1991)

La expresión “...la totalidad de los preceptos de la Constitución...” que por sí sola justifica la realización de una investigación autónoma (Yáñez 2012), dirige automáticamente el entendimiento en dirección a que después de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, julio 7 de 1991, todas las demandas que se presentan en acción de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional, tendrán como parámetros de control a la Carta de inicios de los años 90 y, por ningún motivo, a la conocida como Constitución centenaria dado el expreso mandato del artículo 380 constitucional vigente:

ARTÍCULO 380. Queda derogada la Constitución hasta ahora vigente con todas sus reformas. Esta Constitución rige a partir del día de su promulgación. (Secretaria del Senado)

De tal manera que ante interrogantes como: ¿cuál Constitución define el parámetro de constitucionalidad de una Ley?, la respuesta sería: “¡es evidente!, la Constitución Política de 1991”. No obstante, a pesar de la contundencia de la norma transcrita, y ese es el objetivo de estas líneas, existen

hipótesis donde la Corte Constitucional creada a partir de los artículos 116 y 239 de la Constitución vigente, utiliza como parámetro de control de constitucionalidad de una Ley que se demanda ante su competencia a la Constitución Política de 1886.

El parámetro de control comprende todo el conjunto de insumos normativos de rango constitucional a los que puede acudir el Juez constitucional para enfrentarlos con la Ley que se demanda por inconstitucional.

## 2. La Constitución Política de 1886 como parámetro de control de constitucionalidad de la Ley

Los casos en los que la Corte Constitucional ha integrado el parámetro de control con la derogada Constitución se documentan principalmente en la Sentencia C-650-01 y C-893-02. De tal forma que ante estas evidencias debe incorporarse en esta temática a la Constitución de 1886, cualquiera sea el número de providencias que aborden el problema jurídico.

### 2.1 Sentencia de Constitucionalidad 650 de 2001

Se demanda el artículo 507 del CPC, modificado por el numeral 268 del artículo 1° del Decreto 2282 de 1989. Este decreto se profirió en base al ejercicio de facultades extraordinarias conferidas por la Ley 30 de 1987 para que el poder ejecutivo modificara el código de procedimiento civil. Una facultad, debe recordarse, que bajo el mandato del numeral 10° del artículo 150 constitucional no puede conferirse por prohibición expresa<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:...

10. Revestir, hasta por seis meses, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, para expedir normas con fuerza de ley cuando la necesidad lo exija o la conveniencia pública lo aconseje. Tales facultades deberán ser solicitadas expresamente por el

Gobierno y su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los miembros de una y otra Cámara.

El Congreso podrá, en todo tiempo y por iniciativa propia, modificar los decretos leyes dictados por el Gobierno en uso de facultades extraordinarias.

Estas facultades no se podrán conferir para expedir códigos, leyes estatutarias, orgánicas, ni las previstas en el numeral 20.

Para el demandante al prohibir el código de procedimiento civil, norma anterior a la Constitución, la procedencia del recurso de apelación contra la sentencia que ordena el remate y avalúo de bienes embargados dentro del proceso ejecutivo sin excepciones, se presenta incompatibilidad con los artículos 31 y 150 constitucionales. Respecto al primero porque según la Constitución “toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada” y porque las excepciones a la garantía de la segunda instancia no provienen del Congreso sino del Presidente de la República, lo cual respecto al segundo encuentra reserva en el Legislador. Una realidad que le motivó a afirmar que todo el CPC es inconstitucional al haber sido expedido por una autoridad que a partir de 1991 perdió competencia para expedir códigos.

En punto, al considerar el problema jurídico frente al desconocimiento de la prohibición consagrada en el artículo 150-10, en la facultad para expedir códigos en todos los ramos de la legislación (Colombia. Corte Constitucional 2001), la Corte resolvió la exequibilidad de la norma porque bajo el imperio de la anterior Constitución no se contemplaba la censura. Al respecto debe resaltarse:

Para arribar a esta conclusión debe tenerse presente, en primer lugar, que la jurisprudencia ha sido constante en reconocer que frente a situaciones de tránsito constitucional cuando se debaten cuestiones de competencia y procedimiento, el examen de disposiciones preconstitucionales que fueron dictadas con fundamento en ejercicio de facultades extraordinarias, no puede hacerse con arreglo a los nuevos preceptos superiores sino a la luz de los dictados de la Carta Política vigente en el momento de su otorgamiento, según lo impone el principio universal “*tempus regit actum*”, siempre y cuando se trate de cargos relacionados con el uso de esa

competencia extraordinaria. (legislación (Colombia. Corte Constitucional 2001)

La justificación a este razonamiento, que en el fondo trata la falta de competencia del ejecutivo, se encuentra en **i)** el contraste entre el obrar del órgano estatal y los preceptos vigentes para su tiempo, porque solo en ese contexto puede encontrarse su fuente de validez y la regularidad del ejercicio, **ii)** un cambio normativo posterior no puede afectar un desarrollo normativo válido en un momento histórico determinado dado que se asignarían efectos retroactivos (*ex tunc*) al nuevo ordenamiento que necesariamente debe poseer efectos *ex nunc*. (Colombia. Corte Constitucional 2001)

En otros términos, el parámetro de control no es la Constitución Política de 1991, es la Constitución de 1886. Al respecto resulta atinente:

La Corte Constitucional, acogiendo este criterio, ha reivindicado su competencia para revisar nuevamente los decretos expedidos con base en facultades extraordinarias conferidas durante el régimen constitucional anterior, pero advirtiendo que este nuevo juicio, **por sus aspectos formales** y por el ejercicio preciso de la competencia, debe realizarse con base en la Constitución vigente al tiempo de su otorgamiento, puesto que se trata de un caso en el cual a pesar de haber dejado de existir la anterior normatividad constitucional, siguen rigiendo los requisitos exigidos por ella, para consolidar la validez de los decretos que se expedieron conforme a sus exigencias en la expedición de los mismos. (Colombia. Corte Constitucional 1994)

De tal forma que una norma que no se encuentra vigente pero que goza de efectos aún bajo las realidades de una derogatoria constitucional puede

constituirse en un parámetro de control de constitucionalidad.

## 2.2 Sentencia de Constitucionalidad 893 de 2002

En este caso el maestro Ernesto Rey Cantor presentó demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 674 a 678 del Decreto Extraordinario 624 de 1989<sup>2</sup>. El ciudadano planteó la inconstitucionalidad sobreviniente del articulado a partir de que “entró en vigencia la nueva Constitución”, atacando su constitucionalidad de cara a los contenidos del nuevo orden constitucional. Se resalta por la Corte:

Para el análisis constitucional de las leyes de facultades extraordinarias, se ha dicho, tanto por la Corte Suprema de Justicia como por esta Corporación, que ese examen se ha de realizar teniendo como marco de referencia, los trámites y la asignación de competencias contenidos en la Constitución vigente al momento del otorgamiento de esas facultades. En efecto, la Corte Suprema de Justicia, durante el tránsito constitucional surgido a raíz de la expedición de la Carta de 1991, al analizar decretos expedidos con fundamento en ejercicio de facultades extraordinarias expedidas al amparo del artículo 76-12 de la Constitución de 1886, dejó sentado que los ataques por exlimitación del Presidente en las facultades extraordinarias debían examinarse en torno a la Constitución vigente al tiempo de su otorgamiento.

...

3.3. Siguiendo la jurisprudencia enunciada en los párrafos precedentes,

se tiene que el análisis de constitucionalidad por la falta de competencia del Ejecutivo para la expedición de las normas acusadas, no puede hacerse a la luz de la Constitución actual, como lo pretende el actor al considerar que se desbordaron los límites temáticos que consagra el artículo 150-10 de la Constitución, como quiera que en el caso sub examine las disposiciones atacadas surgieron en razón de habilitación para legislar, a la luz del artículo 76-12 de la Constitución de 1886; y, como se sabe, la validez formal de un acto en el cual se encuentra incluido el elemento de competencia del órgano que lo expide, se rige por la ley vigente en el lugar o en el momento de su celebración (*locus regit actum, tempus regit actum*). (Colombia. Corte Constitucional. 2002)

De tal manera que en cuanto al aspecto formal si la norma fue expedida por el órgano competente en el momento determinado se ajusta a la Constitución de 1991 si se cumplió el procedimiento previsto en la Constitución de 1886, vigente al momento de la expedición de la norma. Destaca la Corte:

Según el artículo 76-12 de la Constitución anterior, la concesión de facultades por parte del Congreso al Ejecutivo no se encontraba sujeta a restricciones en materia temática o de tiempo, como sí sucede ahora a la luz del artículo 150-10 de la Constitución vigente, pues el Congreso podía desprenderse transitoriamente de su competencia “*cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen*”. Entonces, si la Constitución

<sup>2</sup> “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”

de 1886 no contenía prohibición temática alguna, no existe ningún motivo actual de inconstitucionalidad, pues mal podría hablarse de desbordamiento en el ejercicio de facultades extraordinarias por parte el Presidente de la República, cuando en el momento en que se le confirieron no existía ninguna clase de restricción o limitación; lo contrario significaría otorgar efectos retroactivos a las prohibiciones consagradas en la actual Carta Política, lo que no resulta aceptable tratándose de competencias. (Colombia. Corte Constitucional. 2000)

Estas líneas con pretensión para el desarrollo de una propuesta de investigación y posterior proyecto, tan solo pretende evidenciar una realidad: por un lado, una disposición derogada goza de plena aplicabilidad, de otro, el tránsito constitucional no puede permitir el colapso del sistema normativo.

Finalmente, si bien esta vigencia curiosa que integra a la Constitución centenaria al parámetro de control y que puede resultar razonable es indiscutible frente a los pronunciamientos de constitucionalidad, no resulta inferior a ello sostener que debió existir un mandato temporal expreso al legislador para que con posteridad a la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, las normas que devendrían en inconstitucionales se ajustaran a los contenidos de competencia que exige el nuevo orden. Se hizo lo propio en relación el Código Contencioso Administrativo y el ahora nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se realizó a la par lo atinente en el Código de Procedimiento Civil y el nuevo Código General del Proceso; se han formulado dos intentos en materia penal frente al Decreto 181 de 1981 en la Ley 600 del año 2000 y la Ley 906 del año 2004; para algunos persiste una gran deuda con el derecho procesal laboral y la promesa de un estatuto del trabajo mencionado en el artículo 53 constitucional y

que tuvo como antecedente al Decreto Ley 2158 de 1948, muy a pesar de la Ley 712 del 2001 y la Ley 1149 del 2007.

## Conclusiones

La Constitución Política de 1886 se integra al parámetro de control de constitucionalidad de la Ley en vigencia de la Constitución Política de 1991. La Corte Constitucional ha integrado el parámetro de control en el examen de exequibilidad o inexecutable de una norma creada con anterioridad a la vigencia de la Constitución Política de 1991, con la Constitución Política de 1886.

La hipótesis precisa para que la Constitución de 1886 se integre como parámetro de control se diferencia en punto del fondo y el procedimiento. Solo servirá la Constitución centenaria como parámetro de control frente a la forma. El contenido material se examinará de cara a los contenidos de la Constitución Política de 1991.

Para que proceda el examen abstracto de constitucionalidad de normas legales en sentido material, anteriores a la Constitución Política de 1991, es necesario que las disposiciones que se demandan se encuentren vigentes al momento de la demanda y, en caso de estar derogadas, aún se encuentren produciendo efectos jurídicos (Colombia. Corte Constitucional. 2009).

Cuando el poder legislativo “se ponga al día” con la Constitución de 1991 la Constitución de 1886 dejará de integrar el parámetro de control de constitucionalidad de la Ley u otra norma jurídica bajo el imperio de la Constitución de 1991 y de la Corte Constitucional.

## Referencias

### Libros

Yañez Meza, Diego Armando. *El derecho de la jurisdicción. Concepciones discutibles y estudio de la institución sobre la vértebra axiológica del juzgar*. Primera edición. Cúcuta, Colombia. Universidad Libre Seccional Cúcuta. 2013. p, 179.

YAÑEZ MEZA, Diego Armando; GUERRA MORENO, Débora; CLAVIJO CÁCERES, Darwin. *Métodos, metodología y técnicas de la investigación aplicadas al derecho*. Primera edición. Bogotá D.C., Colombia. Universidad de Pamplona & Grupo Editorial Ibañez. 2014. En proceso editorial.

### Artículos

Yañez Meza, Diego Armando. “Las fuentes del derecho en la Constitución Política de 1991: una teoría que plantea la existencia de dos jueces distintos”. *Academia & Derecho*. Año 3, número 5. 2012. Cúcuta, Colombia. Universidad Libre Seccional Cúcuta. p, 7-34.

### Sentencias

Colombia. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia de Constitucionalidad 650. Junio 20 del 2001. Magistrado Ponente: Dra. Clara Inés Vargas Hernández. Expediente: D-3285.

Colombia. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia de Constitucionalidad 080. Febrero 28 de 1994. Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz. Expediente: D-381.

Colombia. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia de Constitucionalidad 1111. Agosto 24 de 2000. Magistrado Ponente: Dr. José Gregorio Hernández Galindo. Expediente: D-2831.

Colombia. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia de Constitucionalidad 893. Octubre 22 del 2002. Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra. Expediente: D-4069.

Colombia. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia de Constitucionalidad 324. Mayo 13 del 2009. Magistrado Ponente: Dr. Juan Carlos Henao Pérez. Expediente: D-7442.

### Páginas Web

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1991/decreto\\_2067\\_1991.html#22](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1991/decreto_2067_1991.html#22).

Consultada en octubre 18 del año 2013.

## **HIPÓTESIS SOBRE LAS CAUSAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA**

**Autor: Yudid Trigós Pallarez**

**RESUMEN:** El trabajo plantea cuatro hipótesis que explican las causas del conflicto armado en Colombia desde mediados del Siglo XX como son la hipótesis estructural o causas objetivas, la hipótesis territorial o dominio estratégico del territorio, la hipótesis racional o economía política del conflicto y la hipótesis sincrética o multicausal, en un esfuerzo por exponer los argumentos de diversos autores, presentar sus debilidades y fortalezas.

**PALABRAS CLAVE:** Hipótesis, causas, conflicto armado.

### **Introducción**

El conflicto armado en Colombia es un fenómeno que presenta características diferenciadas de la de otros conflictos a nivel latinoamericano y mundial por la duración, las motivaciones de los grupos en disputa y la configuración de diversos actores que transforman el conflicto que data desde hace medio Siglo: Primero como resultado de las disputas sectarias entre los partidos liberal y conservador que permeó todas las estructuras de la sociedad traducida en odios y exclusión. A esta situación, con la degradación propia que la violencia tuvo en diversas épocas, se suma el descontento del campesino por la injusta distribución de la tierra, que el Estado fue incapaz de resolver. El problema se agudiza con el surgimiento de grupos guerrilleros como fuerza reaccionaria contra el Estado y posteriormente surgen actores como los paramilitares y narcotraficantes quienes agudizan el

conflicto en la que combinan uso de la fuerza y poder económico.

Como resultado se presentan cuatro hipótesis que recopilan los esfuerzos de autores por interpretar el conflicto y son la Hipótesis Estructural o causas objetivas, la territorial, racional y sincrética, haciendo énfasis en las fortalezas y debilidades para finalizar con la presentación de las conclusiones.

### **Hipótesis sobre las causas del conflicto armado en Colombia**

Existen diversas hipótesis sobre las causas del conflicto armado en Colombia, sin embargo hay que reconocer que la violencia tiene raíces profundas en la historia de nuestro país, como lo expresa Rizo (2002) cuando afirma que en “el Siglo XIX las guerras civiles tuvieron motivaciones en la forma de organizar el nuevo Estado y en la lucha por el poder dentro del mismo” (p. 11); es notorio que las disputas entre los partidos políticos Liberal y Conservador contribuyeron a generar la concepción generalizada de la resolución de los conflictos mediante el uso de la violencia.

Waldmann (2007) ubica el conflicto en Colombia desde 1850 hasta ahora, en la que se pueden distinguir cuatro olas de violencia: La primera va desde la segunda mitad del Siglo XIX en la que tuvieron lugar siete guerras civiles hasta 1902 con la finalización de la guerra de Los Mil días; La segunda ola conocida como la Violencia entre 1949 y 1958 con la dinámica de los tradicionales conflictos de partidos en la que se destacan como alternativa de solución la aceptación de una dictadura de cinco años y la alternancia en el poder durante el período del Frente Nacional (1958-1974); en esta época alimentó la emergencia de una tercera ola de violencia con el surgimiento de varias organizaciones guerrilleras para oponerse a la hegemonía de los partidos políticos; la última ola de violencia a mediados de los años ochenta se produjo por el fortalecimiento del narcotráfico y los grupos paramilitares. Para efectos de este estudio se

abordarán los documentos cuya interpretación comprenda a partir de la segunda ola de violencia.

Las publicaciones sobre el conflicto armado en Colombia son abundantes, así como diversas tesis, hipótesis o constructos se han planteado para dar explicación a más de medio Siglo de violencia. Analizarlas, encontrar sus divergencias, similitudes, límites y alcances es el objeto de estudio de este trabajo.

Dado que estas hipótesis son un esfuerzo racional para explicar las causas del conflicto armado en Colombia, se hace necesario tener claridad sobre su significado. Al respecto, etimológicamente “causa” se origina del griego “aitía” que tiene un significado de acusación, de atribuirle algo a alguien; según el diccionario Latino (1999) advierte causa-causae que significa origen o principio, razón o explicación y motivo o dirección. Por consiguiente, para el planteamiento de cada una de las hipótesis implícitamente se tendrá en cuenta un complejo cuestionamiento en las tres direcciones: ¿Qué dio origen y desencadenó el conflicto?, ¿A qué se debe o cuál es su explicación?, ¿Por qué y para qué este conflicto?

Respecto a las hipótesis sobre las causas del conflicto se pueden encontrar diversas explicaciones a saber:

La del “agrietamiento estructural”; la de las “reivindicaciones regionales” causas “objetivas” o “estructurales; la de factores “subjetivos” relacionados con la ideología y la elección racional o revolucionaria de actores armados; la de la “frustración de expectativas”; la de la crisis total o general del Estado, o del Estado débil y la falta de legitimidad en el monopolio de la fuerza; la del “carácter multidimensional” de la “espiral de la violencia”, la de la existencia de una “cultura genética de la violencia”; la del “desfase” entre la dirección política ideológica y la condición militar popular; la de la inexistencia de

espacios públicos o institucionales de resolución de conflictos; la de la “crisis moral” y la “ruptura generacional”; la de la relación entre la expansión capitalista y el conflicto armado...(Fals, Guzmán y Umaña, 2005, p.15).

Teniendo en cuenta la tipificación expuesta, se tendrán en cuenta cuatro hipótesis sobre el conflicto armado en Colombia: La primera hipótesis estructural o causas objetivas que obedece a profundas desigualdades económicas y sociales; la segunda relacionada con el Territorio como espacio social del conflicto o dominio estratégico del territorio; la tercera hipótesis de la acción racional en relación con los propósitos económicos de los grupos en conflicto y la cuarta hipótesis donde se conjugan todas las causas, sincrética o multicausal.

### **La hipótesis estructural o causas objetivas**

La violencia por causas estructurales u objetivas según Galtung, (1969, citado por López 2006, p. 35) es la que “se manifiesta a través del sistema en las estructuras socio-políticas que impiden la realización de la persona como tal o que dificultan la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales”. En un sentido amplio, la exclusión política, la pobreza y los profundos desequilibrios por presiones de grupos en conflicto y las disputas por el poder, configuran las causas objetivas o estructurales de la violencia; fenómeno que se produce cuando la sociedad ve obstaculizado su desarrollo debido a las limitaciones que provienen de las estructuras sociales, de las relaciones basadas en la desigualdad y la exclusión.

Las causas objetivas de la violencia cuyo origen es estructural, pone énfasis en la pobreza, en las desigualdades económicas, en la falta de oportunidades sociales, políticas o económicas que ofrece el sistema. Alrededor de este tema de interés, los primeros trabajos investigativos atribuyen la violencia a causas objetivas y se remontan a los años 30 con apreciaciones tales como que “la criminalidad obedecía a las condiciones de desigualdad económica

generadas por el capitalismo” (Bonger, 1943, p. 143); para los años 50 el discurso sobre lo social o las causas objetivas de la violencia se habían introducido en las políticas socioeconómicas de Estados Unidos y Europa Occidental.

Para abordar el caso de Colombia las primeras explicaciones sobre las causas de la violencia se han dado por la existencia de condiciones objetivas, donde los grupos han entrado en disputa inicialmente presionados por la persecución y exclusión política. Un ejemplo de ello son Los hallazgos de la primera Comisión Nacional Investigadora de las Causas y Situaciones presentes de la violencia en el Territorio Nacional creada en el año 1958, con el gobierno de Alberto Lleras Camargo; Los resultados fueron consignados en el libro *La violencia en Colombia*, que de acuerdo a Guzmán, et al. (2005) se pueden ubicar tres fechas de ocurrencia de los hechos de violencia: La primera en los años 30 con las elecciones del Presidente Olaya Herrera desatándose una persecución de los liberales triunfantes contra los conservadores vencidos; La segunda fecha inició el 7 de agosto de 1946 con el cambio de gobierno de Mariano Ospina Pérez, conservador y la criminalidad e impunidad se cubren nuevamente con las banderas de uno u otro partido y la Tercera fecha del 9 de abril de 1948 con el asesinato del líder caudillo liberal Jorge Eliécer Gaitán.

A partir de la muerte de Gaitán el proceso de violencia se reduce a cinco etapas: la creación de la tensión popular entre 1948 y 1949, alcanzando niveles elevados de insatisfacción con la elección del presidente Laureano Gómez Castro considerado su triunfo ilegítimo ante la abstención electoral de los liberales, suscitándose la primera ola de Violencia entre los años 1949 y 1953. Luego se da una tregua entre los años 1953 y 1954 con el gobierno militar del general Rojas Pinilla, presentándose una segunda ola de violencia entre los años 1954 y 1958 época de grandes represiones durante la dictadura.

En cuanto a la explicación del conflicto los autores argumentan que no es “unicausal” (Guzmán, et al., 2005, p. 28) y fundamentan su explicación desde lo que denominan el “agrietamiento estructural” de carácter “político, económico y religioso” (Guzmán, et al., 2005, p. 451).

En lo político animado por los directores de los partidos y gamonales regionales quienes veían en el triunfo de la elecciones el único modo de imponer desde los altos cargos e instituciones del Estado pautas de conducta y filosofía de acción acordes a sus propios ideales; este tipo de criterio excluyente desencadenaba una ola de persecución y violencia por parte de quienes obtenían el triunfo hacia sus contradictores.

A la par de los motivos políticos también las razones económicas fueron causa para el derramamiento de sangre, ya que muchas fortunas se hicieron gracias a la violencia; el botín de guerra eran las propiedades, las tierras y las cosechas.

Finalmente los autores exponen el agrietamiento religioso suscitado gracias a las relaciones carentes de neutralidad, parcializadas, que estableció la iglesia católica con los partidos políticos, especialmente con los regímenes conservadores.

Respecto a los actores de la violencia, lo representan el Estado a través de elementos como el Ejército y la Policía; El núcleo de resistencia civil las guerrillas liberales; pero también surgen grupos paramilitares como los denominados “pájaros” y los grupos delincuenciales denominados “los bandoleros”. En medio de estos estaba el campesino, principal víctima de la violencia, perseguidos por no compartir las ideas políticas del gobierno de turno, asesinados, ultrajados, sus mujeres violadas, despojados de sus tierras, desprotegidos de las autoridades civiles y militares, quienes estaban parcializadas. En la medida en que se expande la acción punitiva oficial, la coacción y la lucha armada, surgen a la vez los grupos de campesinos como organismo ofensivo-

defensivo que van a constituir el núcleo de la violencia; “Una respuesta al crimen con el crimen” (Guzmán, et al., 2005, p. 218).

Dos elementos de fondo se perciben en el informe recopilado a través de los autores respecto a las causas de la violencia y son una profunda crisis de autoridad y de legitimidad, pues el sectarismo gestado y animado desde los directorios de los partidos y la oligarquía colombiana, con la parcialización de las autoridades civiles, militares y religiosas, dividió la masa de campesinos, pobres y analfabetas, bajo una ola de odios y de violencia que desbordó los intereses hegemónicos de poder político hacia otro propósito de interés económico.

Otro aspecto que se percibe es la relación antagónica entre Estado y sociedad, donde la primera ejerce su autoridad con violencia y la segunda dividida por el sectarismo no legitima su poder, pues este se obtenía a través de prácticas fraudulentas y por medio de la coacción. La consecuencia fue el nacimiento y consolidación de movimientos insurgentes como resultado de una sociedad y un Estado excluyente políticamente y desigual socialmente.

De la misma línea de los anteriores, los argumentos de Marco Palacios (2005) en la obra titulada *Entre la Legitimidad y la Violencia*, da cuenta de las causas objetivas, haciendo alusión a unos 20 años de crimen e impunidad facilitados por el sectarismo entre los años 1945 y 1965, donde las pugnas entre Liberales y Conservadores por el control de municipios y comarcas generó una violencia que se propagó en las zonas geográficas de los Andes y el Piedemonte Llanero especialmente.

El autor ratifica la hipótesis estructural de carácter político, desde las presiones que se ejercían por el poder, cuando considera que la violencia “fue una palanca de movilidad ascendente para quienes ocupaban posiciones de liderazgo en pueblos y regiones” (Palacios, 2005, p. 194). En cuanto a la pobreza, según el autor, ha hecho huir a los

campesinos desde el Siglo XIX, buscar nuevas tierras de colonización y con ello también la protección supletoria ante el “déficit crónico del Estado” (Palacios 2005, p. 234). Frente a este panorama la violencia se convirtió en una “opción perversa” (Palacios, 2005, p. 232) para la oligarquía, los jefes de partido, los gamonales regionales, los campesinos migratorios y los colonos.

En cuanto al surgimiento de los primeros grupos guerrilleros el autor expresa que se dan como una respuesta frente a las injusticias, las desigualdades y por la marginalidad política que ejercían los partidos hegemónicos en su momento, en las que tradicionalmente se excluían a través de las expresiones de la violencia; Toda forma de disidencia era considerada una amenaza, como también lo eran ideas con fundamento en el comunismo, las cuales debían ser perseguidas o eliminadas ya que atentaban contra los intereses hegemónicos por el poder y el poder económico de las clases privilegiadas donde la violencia fue el arma para contenerlos.

Otro informe titulado *Colombia: Violencia y Democracia* presentado por la Segunda Comisión de Estudios sobre la Violencia en Colombia creada en 1987 durante el gobierno de Virgilio Barco (Sánchez, 1995), determinó que la sociedad colombiana asumió que la violencia desatada en los años cincuenta tuvo causas estructurales generadas por la exclusión social y la desigualdad económica. Como respuesta a esta situación surgen los movimientos insurgentes; Sin embargo, el aporte principal de la comisión fue mostrar la complejidad del fenómeno de la violencia otorgando protagonismo no sólo al escenario político como único marco explicativo- causal, sino también a las variaciones que en los ámbitos regionales, sociales, económicos y culturales tiene el conflicto. De tal manera que no circunscriben la violencia necesariamente a diferencias políticas por el control del Estado pues sólo constituían un 7,5 por ciento de los homicidios en 1985, mientras que otros tipos de violencias denominadas “violencias no negociables” o violencias de la calle “que matan más que las del

monte” (comisión de Estudios sobre la violencia, 1987, p. 18) como son las riñas, las venganzas personales, la violencia intrafamiliar y el sicariato que sobresalen más y explicaría la hipótesis coincidiendo con la Primera Comisión de la Cultura de la violencia en la cual los colombianos resuelven sus conflictos a través de acciones violentas.

Un documento de mayor rango temporal es el de Cotte, A. (2007) respecto a algunos determinantes de la violencia en Colombia entre 1950-2006, en la que muestra que la tasa de homicidio está asociada positivamente a niveles mayores de pobreza, concentración de ingreso, el nivel de riqueza y el empleo; el autor afirma que “tienen más alta probabilidad de sufrir violencia los municipios donde se dan posibilidades nuevas de acumulación de riqueza, en donde las condiciones actuales de distribución de ingresos es desigual, donde la seguridad, presencia y eficacia de la acción estatal son bajas”

Concluyendo, La hipótesis estructural o causas objetivas del conflicto armado y de la violencia que ha marcado la historia de nuestro país, pueden encontrar su origen en las profundas fallas en el funcionamiento de los procesos democráticos, marcados en la exclusión de los colombianos para participar en la construcción de la Nación. Las relaciones de poder entre el Estado y la sociedad han variado entre la Represión y la fuerza y la de debilidad, ineficacia y omisión frente a las garantías de seguridad y de bienestar hacia los ciudadanos. Al igual que el hecho en que el Estado ha sido incapaz de garantizar el monopolio del uso de la fuerza y en otras ha desbordado sus propios límites. El uso de la fuerza ha sido el factor determinante para la imposición de intereses personales o grupales. Las desigualdades políticas, económicas, educativas existentes han favorecido la reproducción de la violencia y su incidencia en el conflicto actual que se vive en el país.

Un aspecto relevante de la hipótesis estructural es la responsabilidad que sobre el Estado y las instituciones que la representan, puedan tener frente a la toma de decisiones de índole político, económico y social y que han afectado a la población colombiana; Sus acciones u omisiones desencadenaron fenómenos de violencia como el desplazamiento, los asesinatos, las persecuciones, las exclusiones, el despojo de tierras, los odios y venganzas induciendo y acelerando las condiciones de la pobreza en general, así como el conjunto de necesidades insatisfechas que han impedido que los colombianos utilicen todo su potencial para alcanzar las condiciones deseables de calidad de vida.

La debilidad de la hipótesis estructural está en el hecho de desconocer otros aspectos que van más allá de las estructuras socio-políticas, que impiden la realización de la persona o la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales y son aquellas causas relacionadas con la cultura, con la multiplicidad de intereses asociados a la propiedad y los cambios en la evolución reciente del conflicto armado con la aparición de grupos como los paramilitares, el narcotráfico o de bandas criminales.

### **Hipótesis territorial**

Esta hipótesis se centra en la tierra y el territorio como espacio social del conflicto. Para el área de Memoria Histórica (Sánchez y Machado, 2009) la tierra posee funciones y significados en la experiencia humana individual y colectiva por constituirse en un medio para la satisfacción de las más diversas necesidades básicas y también para la producción de otras formas elaboradas de capital: capital social y humano. Además la tierra hace parte de lo que se denominan “satisfactores sinérgicos” (Neef, Elizalde y Hopenhayn, 1997, p. 48) por la manera como estimula y contribuye a la satisfacción simultánea de otras necesidades.

En un sentido más amplio la tierra como satisfactor asegura el alimento, es fuente de trabajo y ocio, bien

material y factor de producción; es un referente espacial de protección tanto física como emocional, escenario para la construcción de relaciones sociales, símbolo de status social y económico de gran fuerza cultural; la tierra para comunidades indígenas, campesinos y afrocolombianos es un vínculo material e inmaterial del denominado territorio.

En Colombia según el informe Nacional de Derechos humanos, PNUD (2011) se presentan dos tipos de conflicto, el agrario y el armado; uno debido a la inequidad resultante de la elevada concentración de la propiedad de la tierra y el otro por los índices de violencia; Para el primero el objetivo es la lucha por la tierra, por condiciones de bienestar y por inclusión política; mientras que para el segundo, el objetivo es el control del territorio y de la población y la disputa por la soberanía del Estado. En el conflicto agrario la tierra es un fin en sí misma y en el conflicto armado la tierra es un medio de acumulación, de influencia y control territorial. De esta manera ambos conflictos el agrario y el armado terminan relacionándose a través de sus efectos como son el desplazamiento de población y el despojo de tierras, porque la tierra se convierte en un instrumento de la guerra (Machado, 2011, p. 29-57).

Para el autor “la tierra no es solo un factor de producción o un activo de inversión; también sigue siendo una fuente de riqueza, poder y prestigio...un instrumento... del lavado de activos del narcotráfico”. De esta manera la disputa por el territorio, ligado al negocio de la droga, donde se controla la tierra, los recursos naturales, el territorio y la población, es un fenómeno que denomina Machado, como “capitalismo espurio ampliado donde interactúan terratenientes aliados con las élites, pero también actores armados ilegales a ampliar esas formas de acumulación salvaje” (Machado, 2011, p. 181).

En términos generales, Machado plantea que uno de los determinantes del conflicto armado interno en Colombia está relacionado con el Conflicto por la

tierra y por el territorio; un conflicto rural no resuelto desde mediados de Siglo XX y agravado por la apropiación realizada por los señores de la guerra y el narcotráfico para fines estratégicos de dominio social y político de poblaciones y territorios, así como para el establecimiento de un orden social consecuente con sus intereses y de las élites con las que realizan alianzas.

Para el autor, existen diferentes conflictos por tierras: la tradicional por el acceso a la propiedad entre campesinos poseedores de poca tierra o sin tierra con los terratenientes; la disputa por la apropiación que tienen los grandes inversionistas nacionales y extranjeros con pequeños, medianos y grandes propietarios y poseedores del derecho de propiedad rural y con las tierras del Estado, para el desarrollo de megaproyectos de alimentos, materias primas, agro-combustibles, explotación de recursos del subsuelo, apropiación de fuentes de agua, biodiversidad y bosques; el conflicto del indígena por recuperar territorios; de las comunidades afrocolombianas para el reconocimiento de los derechos colectivos sobre el territorio y el conflicto entre propietarios, poseedores, ocupantes de baldíos y tenedores por lo general campesinos y medianos productores con grupos armados ilegales y narcotraficantes (Machado, 2011, p. 188).

Desde esta perspectiva del valor que implica la tierra y el territorio y las disputas territoriales que se presentan, los argumentos expresados en un estudio titulado la violencia y el problema agrario en Colombia de Alejandro Reyes Posada (1987) y ampliada en la obra Guerreros y campesinos, el despojo de tierra en Colombia (2009), el autor plantea la hipótesis según la cual muestra “cómo la dinámica de los conflictos sociales puede explicarse al considerar las formas históricas de la apropiación y las modalidades de subordinación y resistencia del campesinado en tales procesos” . En sus planteamientos Reyes expresa que “una buena parte de las estructuras de propiedad consolidadas de las regiones tradicionales de la frontera agrícola tienen su

origen en la guerras del Siglo XIX y en el período de violencia...entre 1946 y 1966” , igualmente referencia los conflictos agrarios por el control de los territorios entre campesinos y terratenientes y la presencia de nuevos actores como la guerrilla, los paramilitares y narcotraficantes en la lucha por el dominio territorial y el acceso a recursos estratégicos.

Reyes, (2009) argumenta que “el control de la tierra ha sido la fuente de acumulación de riqueza y poder de más larga duración en la historia colombiana” (p. 25). De esta manera históricamente la forma como se consolidaron desde la época colonial las estructuras agrarias regionales o la ocupación del territorio, ha sido violenta, reflejadas en la “concesión real de mercedes de tierras a los españoles” (Reyes, 2009, p. 23) en los antiguos dominios indígenas para desarrollar el minifundio, latifundio y la explotación minera. De esta manera se conformaron las “élites regionales” cuyos descendientes futuros hacendados lideraron las guerras de independencia, las guerras civiles del siglo XIX y comienzos del siglo XX.

Las garantías legales se daban para quienes demostraran titularidad final de las tierras con la sucesión de títulos desde el original emanado de la corona española y luego concedida por el Estado. Esto explicaría la concentración de tierras en manos de unos pocos, pues sólo hasta 1936 con la ley 200 se reconoció la propiedad adquirida por prescripción, de manera que la ocupación de tierras generaba derechos a los veinte años. Sin embargo según el autor se favorecieron de esta ley los hacendados, quienes adquirirían las mejoras de las tierras de los campesinos.

A finales del Siglo XIX y comienzos del Siglo XX se desarrolló la colonización de tierras en las tres cordilleras gracias al impulso de la producción del café, que se convertiría a mediados del Siglo XX en factor causante de la violencia para el despojo y apropiación de tierras justificadas por el sectarismo político.

Las reformas agrarias desde mediados de Siglo XX con miras al fortalecimiento del latifundio e incentivar las exportaciones contribuyeron a la expulsión masiva de campesinos de las haciendas generando una polarización por la apropiación de tierras entre colonos y terratenientes, conflictos que en un principio fueron motivados desde el Estado, pero que rápidamente fueron desestimuladas por el mismo.

La búsqueda incesante de ocupación de territorios y las reformas agrarias fallidas, ha provocado nuevos frentes de colonización hacia las fronteras selváticas, reproduciendo la estructura del latifundio ganadero en zonas de ocupación indígena. Para el autor “Colombia ofrece la imagen de un museo viviente de conflictos” (Reyes, 2009, p. 22) donde se presentan procesos activos de colonización que expulsan a los pueblos indígenas de sus territorios; regiones administradas como colonias donde se extraen recursos; Donde hay presencia guerrillera, paramilitar y narcotráfico.

El problema de hoy en Colombia está ligado a la “fragmentación del dominio territorial” (Reyes, 2009, p. 27) a saber entre grupos guerrilleros, paramilitares, narcotraficantes y bandas criminales. Al finalizar el Siglo XX, los conflictos agrarios cambiaron de forma y tuvieron objetivos distintos a los que animaron a las organizaciones campesinas en los años setenta cuando la lucha por la tierra se manifestaba a través de la invasión directa de tierras de haciendas ganaderas y las movilizaciones populares.

Durante los años ochenta con la expansión de la guerrilla y paramilitares se origina una concentración de la propiedad de la tierra, se da una” sustitución de la base social” que habita los territorios en disputa y el “re poblamiento de tierras abandonadas”. “Entre los años 1980 y 1995 hubo 417 conflictos por tierra en veinticinco de los 33 departamentos del país” (Reyes, 2009, p. 34). Ahora los conflictos abiertos de los campesinos por la tierra fueron reemplazados por el conflicto por la presencia y expansión de grupos

armados de las guerrillas, paramilitares, y narcotraficantes.

La guerrilla, surge en los años sesenta con un discurso que a juicio del autor las identificaba con los “intereses de los campesinos contra los grandes propietarios, las empresas y el gobierno”, pero luego fue cambiado por un “sistema tributario y de justicia establecidos a la fuerza”(Reyes, 2009, p. 56). Las guerrillas se establecieron y crecieron en zonas rurales, en regiones periféricas de colonización, donde no había presencia institucional del Estado, ejerciendo control social de la propiedad y la producción. La propagación de los cultivos ilícitos en los años noventa permitió a la guerrilla articularse como fuerzas armadas capaces de regular el mercado de cultivos ilícitos y sus derivados, en un comienzo como tributo de guerra, posteriormente, derivó en inversiones en cultivos, laboratorios de procesamiento de cocaína y alianzas con el narcotráfico para adquirir armas.

Desde esta perspectiva la guerrilla en los años noventa tiene un copamiento en gran parte del territorio nacional en la que las motivaciones iniciales en defensa de los campesinos por las tierras y mayores garantías de participación democrática que las impulsaron desde los años sesenta, fueron diluyéndose en el dominio territorial de zonas estratégicas donde la economía producto de las tributaciones de los hacendados, los industriales y narcotraficantes eran rentables.

El narcotráfico, por otra parte ha tenido el mayor “impacto estructural por la compra masiva de predios rurales como forma expedita de blanquear capitales ilícitos, acumular ahorro valorizable, disponer de áreas de seguridad y refugio e incluso tener una infraestructura de laboratorios y pistas aéreas, bajo el amparo de escuadrones armados” (Reyes, 2009, p. 73).

La compra de tierras por parte de los narcotraficantes como lo señala Reyes (2009) ha contribuido a elevar

los niveles de concentración de la propiedad...sobrevalorado las tierras... financiado la vinculación de las estrategias públicas y privadas de contrainsurgencia por la disputa de las regiones... reforzado la ganadería extensiva en detrimento de la agricultura y los bosques... y sustituido las viejas capas propietarias de la tierra... (p. 77). Los dineros producto de los cultivos ilícitos y del tráfico ilegal de drogas ha permitido el surgimiento de poderes locales, donde priman la modalidades de la violencia para asegurar el dominio territorial que van desde las guerras locales contrainsurgentes, asesinatos selectivos mediante el sicariato, recompensas para eliminar opositores y el terrorismo. “La economía de las drogas ha financiado a los traficantes, los cultivadores, las guerrillas y los grupos paramilitares” (Reyes, 2009, p. 82), pero también ha permeado al Estado, a los gobernantes, legisladores e instituciones en un ciclo de corrupción y clientelismo.

En cuanto a los paramilitares, debido a la vigencia de la Ley 48 de 1968 que crea las autodefensas, surgen en los años setenta y se consolidan en 1982 cuando “los mandos militares crearon un plan destinado a crear autodefensas campesinas financiadas por propietarios de las regiones amenazadas por las guerrillas” (Reyes, 2009, p. 85). La iniciativa estatal de crear las Cooperativas de Seguridad Social, las Convivir, legitimaron la organización de autodefensas en estrecha coordinación con las fuerzas armadas. El mensaje era claro el Estado era incapaz de garantizar la seguridad ciudadana.

Los grupos paramilitares según el autor evolucionaron desde movimientos de autodefensa de propietarios locales hasta convertirse en empresas armadas de conquista territorial; El paramilitarismo se constituyó en un instrumento para asegurar, ampliar y defender viejos intereses y conquistar y mantener privilegios para la clase dominante: control sobre regiones con recursos naturales y alta biodiversidad; regiones estratégicas; tierras aptas para la agroindustria y regiones con potencial para grandes proyectos de infraestructura; El

paramilitarismo justifica ideológicamente su avance con la lucha antiterrorista, anti-insurgente, la defensa de los valores tradicionales y de la institucionalidad estatal y recuperar territorios en poder de la guerrilla; La expansión paramilitar y el poder lo obtuvieron mediante actos intimidatorios, masacres y la imposición del terror, para derivar también en intereses como la de “depredar los presupuestos, usufructuar negocios del narcotráfico, el contrabando y la apropiación forzada de la tierra” (Reyes 2009, p. 114).

En síntesis los actores que contribuyeron a la estrategia de promoción de los paramilitares son el Estado, representado en los gobernantes, políticos, fuerzas militares del ejército y la policía, instituciones del estado como la fiscalía y la notaría; Los hacendados, narcotraficantes, empresarios y firmas multinacionales.

El control territorial que ejercieron los paramilitares, las guerrillas y los narcotraficantes se ha sustentado en el “ejercicio del poder armado para el aprovechamiento económico de los recursos naturales e ilegales” (Reyes, 2009, p. 244)

Con estos argumentos la hipótesis territorial adquiere gran fuerza, porque privilegia como causa del conflicto armado y la violencia la relación que los individuos y colectivos han hecho en relación con la tierra. El monopolio de la tierra es el principal recurso de poder tradicional, quien la posee tiene poder, status, es fuente de satisfactores individuales y colectivos, por tanto su carencia o acumulación es indicador de desigualdad social y económica. La tierra en Colombia está asociada a los conflictos entre diversos actores como la guerrilla, los paramilitares, narcotraficantes, hacendados, campesinos, comunidades indígenas y afrocolombianas.

El alcance de la hipótesis territorial está en que se constituye en causa del conflicto y a la vez en alternativa de solución al mismo. Es tarea del Estado revisar el reparto inequitativo de tierras, recuperar

tierras usurpadas por los diversos actores o adquiridas bajo coacción o intimidación, o por la economía de las drogas. Es responsabilidad del Estado brindar seguridad a los propietarios, garantizar la devolución de tierras despojadas por los diversos grupos armados o la restitución de las mismas. Establecer reformas agrarias viables para los campesinos, que garanticen la protección de comunidades indígenas y afrocolombianas y protejan los bosques y selvas. La deuda social y política en la disputa por los derechos a la tierra y el territorio es histórica y permanece sin resolverse.

La debilidad de la hipótesis es la profundidad que se requiere en el análisis de otros factores asociados al conflicto por la tierra: ¿cómo las políticas neoliberales o el capitalismo ha interferido en la concepción y uso de la tierra?; ¿Cómo han afectado las políticas del monocultivo o cultivo a gran escala?; factores como la desprotección de la producción o cosechas. La poca competitividad del minifundio en comparación con el latifundio. Los cambios culturales en la población campesina frente a la tierra y el abandono del campo para desplazarse a las ciudades.

### **Hipótesis de acción racional o económica**

La teoría de acción racional o economía política del conflicto armado, es la que considera las dinámicas individuales y colectivas de apropiación de recursos y viabilidad económica de los actores en conflicto para hacer la guerra. En otras palabras el conflicto armado con motivaciones económicas o de lucro.

Si analizamos que motiva a un individuo para hacer parte y movilizarse dentro de un grupo armado o colectivo las apreciaciones de Mancur Olson (1965) en cuanto a las acciones colectivas nos ubican dentro de esta hipótesis, al proponer que los individuos llegan racionalmente a ésta, gracias a los incentivos selectivos, es decir que además de obtener el objetivo compartido por el grupo, también esperan beneficios selectivos privados. Así individuos y grupos están

motivados a determinada acción porque esperan un beneficio, dentro del conflicto armado sería económico. De esta manera la viabilidad de las guerras o conflictos se materializan sólo cuando los grupos traducen el dinero producto de sus acciones en capacidad militar y poder de intimidación.

Parafraseando a Cari Von Clausewitz, David Keen se refirió a la guerra como "la continuación de fines económicos por otros medios" (Keen, 2000, p. 11) para indicar que las guerras tenían funciones económicas racionales a nivel individual, como el lucro. Un artículo escrito por el investigador del Banco Mundial Paul Collier y su colega Anke Hoeffler titulado "La codicia y el agravio en la guerra civil" (2002) sobre setenta y ocho episodios de guerras civiles, argumentaban que éstas estaban más relacionadas con rebeldes y mercenarios avaros que con genuinas protestas contra el autoritarismo y la desigualdad; De esta manera se interpreta que las dimensiones económicas de los conflictos primaban en lugar de las políticas. Estos autores tildaron a los objetivos políticos como motivaciones (fines) y a los móviles económicos como racionalidades (lucro económico). Para el caso de Colombia los autores afirman que "la fuente de financiación de los rebeldes son las drogas...las FARC capaz de generar 500 millones de dólares por año de cocaína se han convertido en su razón de ser, o simplemente facilitar su objetivo original" (Collier y Hoeffler, 2002, pp. 1-6)

Esta hipótesis da relevancia a las dimensiones económicas, en donde el financiamiento de los conflictos armados tiene relación con la duración e intensificación de los mismos. En otras palabras si hay financiación el conflicto permanece en el tiempo y se intensifica.

Según Alexandra Guáqueta (2003) los grupos en conflicto tendrían que depender para su financiamiento de acciones que tienen que ver con el control y la explotación ilegales de los recursos naturales para la comercialización local o

internacional como el petróleo o piedras preciosas; El cobro ilegal de impuestos o de mercados ilegales con altos márgenes de ganancia como el caso de la cocaína, heroína y marihuana; El control local y regional de la economía subterránea por medio de la producción y tráfico ilegal de bienes de consumo o de servicios legales, robo, extorsión y secuestro.

Para el caso de Colombia según esta hipótesis es que las fuentes de financiación de los grupos armados ilegales van desde la apropiación directa de recursos naturales, servicios de seguridad, cobro de vacunas o impuestos de guerra, contribuciones voluntarias; Participación en la industria de las drogas ilícitas, extorsión, secuestro, robo de ganado, gasolina, regalías del petróleo, de los fiscos municipales o departamentales. Según (Rangel, 2007) los grupos armados como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) la industria de las drogas ilegales ha sido la actividad más significativa en la economía de guerra con el 40% del presupuesto y los paramilitares el 70%.

Un segundo recurso natural de financiamiento lo constituye el petróleo del cual las guerrillas del ELN y las FARC, se han lucrado a través de las regalías departamentales o municipales por medio de la extorsión a empresas extractivas o contratistas o a través de alianzas con políticos para el saqueo de las regalías (Gómez y Schumater, 1998; Peñarete, 1991, citado por Guáqueta, 2003).

Finalmente una tercera forma de financiación lucrativa de los grupos rebeldes lo constituye el secuestro y la extorsión, las víctimas se convierten en proveedoras del dinero que entra a los grupos armados ilegales, práctica extendida por las FARC y el ELN.

El actuar de la guerrilla según la hipótesis de acción racional tiene que ver con los móviles que la mantienen en la lucha armada, según se puede percibir en sus comienzos eran políticas e ideológicas pero con el transcurrir de las décadas tuvo unas

transformaciones significativas por la caída del comunismo y por la injerencia del narcotráfico y hoy las mueven intereses económicos o de lucro todo ello ligado a las oportunidades económicas que les brinda estar armados y respaldados por una organización militarizada con importante control territorial, especialmente en zonas estratégicas ricas en coca, recursos mineros y energéticos o de agricultura y ganadería extensiva.

Dentro de este mismo análisis el caso de los paramilitares su accionar fue motivado como estrategia antisubversiva, financiada por empresarios, políticos, hacendados y estrechos vínculos con narcotraficantes. Sus actividades resultaron lucrativas en torno a brindar servicios de seguridad, control de tráfico de drogas ilícitas, robo de ganado, gasolina, extorsiones, cuotas voluntarias, despojo y apropiación de tierras y de los fiscos municipales o departamentales; La transformación es según Guáqueta, que éstas surgen con un mayor reconocimiento político por parte del Estado.

Ese accionar de los grupos con móviles económicos donde se diluyen o desaparecen los motivos políticos e ideológicos es lo que Rubio plantea cuando apunta a mostrar la inconsistencia de las diferencias entre delito común y delito político en la sociedad colombiana, en donde afirma “la separación tajante entre rebeldes políticos y delincuentes comunes parece demasiado fuerte, inocua e irreal” (Rubio, 1999, p. 133). El autor propone la tesis de que esas fronteras se han borrado, que las acciones de pandillas, de grupos de narcotraficantes, de paramilitares y guerrillas caben en el denominador común del crimen. Para Rubio es evidente que los alzados en armas cometen actos puramente delictivos apoyándose en testimonios de exguerrilleros, de jefes y de combatientes de base que dan cuenta de la precariedad o ausencia de ideales altruistas entre los componentes de los grupos insurgentes.

Rubio plantea frente al fenómeno de la violencia la debilidad histórica de la legislación colombiana

donde a su juicio “nunca ha sido suficientemente severa en el tratamiento legal de los atentados contra la vida” (Rubio, 1999, p. 134), en la que de alguna manera esos desaciertos tanto del derecho como de la justicia penal han estimulado la violencia. Para ello sugiere fortalecer la justicia, la capacidad represiva del sistema penal de tal manera que desestime la comisión de infracciones por parte de los criminales.

Resumiendo esta hipótesis racional, donde las causas del conflicto armado en Colombia tendrían explicación en los motivos económicos que impulsan a los diversos grupos, esta argumentación pondría a los grupos guerrilleros, paramilitares, delincuencia común, narcotraficantes y bandas criminales (BACRIM) en una misma categoría que según Rubio sería de criminales, por tanto el fortalecimiento de la justicia y el control del Estado serían alternativas para disuadir a estos grupos de su accionar delictiva.

Una falencia de esta hipótesis sería minimizar el propósito histórico de los grupos subversivos o guerrilleros, ligados a filosofías de cambio en las estructuras sociales, políticas y económicas que motivan a los individuos y colectivos y el de constituirse como actores políticos. Negar el Status político es cerrar las posibilidades de construcción de una Nación diversa, pluralista y con conciencia política, a pesar de que sus acciones arbitrarias, injustas y violatorias de los principios y normas estipuladas nacional o internacionalmente los alejen cada vez más de su ideal.

### **Hipótesis sincrética o multicausal**

Esta hipótesis plantea una interpretación de las causas del conflicto armado teniendo en cuenta la multiplicidad de factores que motivan a los grupos en disputa o a utilizar la violencia como recurso de resolución de los conflictos. El planteamiento posibilita de manera más compleja, analizar las diferentes circunstancias, factores y motivaciones tanto objetivas como subjetivas y su entrelazamiento para comprender mejor la evolución y el sentido del

conflicto armado en nuestro país. Las diversas circunstancias y factores tienen unas variaciones acorde a los tiempos, los contextos en los que se desarrolla, los actores que surgen y las motivaciones de cada uno de los grupos enfrentados.

Al respecto el libro *Violencia Política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado*, del CINEP, González, Bolívar y Vásquez (2003) los autores combinan las tres grandes hipótesis de explicación causal del conflicto armado, relacionadas con las causas estructurales u objetivas, la territorial y la de acción racional.

En cuanto a las causas estructurales los autores presentan el argumento relacionado con las regiones que a su juicio tienden a ser más violentas en cuanto aumenta la relación de desigualdad entre sus habitantes, justamente por el surgimiento de nuevas economías con base en “los recursos naturales petróleo, banano, coca”. (González et. al 2003, p. 15). Esa diferencia social generada por el crecimiento repentino de las regiones es lo que motiva a los actores violentos para dominar el territorio, controlarlo, financiar la guerra, persistiendo incluso la promesa de hacer más equitativo y eficiente el uso de recursos públicos por parte de los grupos subversivos.

Desde la hipótesis territorial los autores proponen una interpretación del conflicto armado desde la existencia de corredores de consolidación y territorios en disputa. La presencia de la confrontación “es altamente diferenciada de acuerdo con la dinámica interna de las regiones tanto en su poblamiento y formas de cohesión social como en su organización económica” (González, 2004, p. 52) y en este proceso de territorialización destaca las contradicciones entre guerrilla y paramilitares en lo que denomina “dinámica macroregional, que se expresa por la lucha de corredores geográficos permitiendo el acceso a recursos económicos o armamento, lo mismo que el desplazamiento desde las zonas de refugio a las zonas de conflicto” (González, 2004, p. 53). El espacio geográfico de la dinámica macroregional es la zona

Norte, Antioquia y Magdalena Medio de dominio de las autodefensas y donde la guerrilla trata de recuperarlas; El sur-oriente control territorial de las FARC entra a disputarlas los paramilitares. Según el autor la disputa obedece también a una dinámica “mesoregional” en que la lucha es por el control de zonas ricas e integradas o en rápida expansión económica y zonas campesinas de colonización en que el interés es el control de recursos provenientes de regalías petroleras, coca y control de las administraciones locales; En tanto que dentro de la dinámica microregional la pugna es entre la cabecera urbana bajo el control de paramilitares o ejército y las veredas donde la guerrilla tiene su accionar.

Es de resaltar la lógica territorial entre la guerrilla que nacen en zona periféricas, de colonización campesina marginal, en áreas de frontera de donde se expanden a zonas ricas y económicamente integradas, mientras que los paramilitares nacen en zonas prósperas para proyectarse a zonas periféricas. La presencia de poderes en los territorios es favorecida por el hecho de que “el Estado no logra imponer su control en todo el territorio” (González, 2004, p. 58). La acción militar de los grupos y la estrategia territorial, con la inserción en zonas con profundas desigualdades sociales, es la combinación que hace considerar al autor las condiciones objetivas donde están presentes la pobreza, las desigualdades, la exclusión social y precariedad de la regulación estatal, entrecruzados con las percepciones que los campesinos hacen de su situación y de “sus frustraciones frente a las posibilidades económicas, sociales y políticas” (González, 2004, p. 59).

El problema estructural que data desde la época colonial por la forma como se organizó la estructura económica social, aunado al problema agrario y la forma como se ha construido el Estado colombiano, son tres elementos que han sido causas históricas dentro de los sucesivos conflictos a través de los tiempos en nuestro país. Este panorama se “agudiza con el fenómeno del narcotráfico” (González, 2004, p. 70), pues los cultivos ilícitos, encuentran un

escenario ideal en las zonas de colonización campesina periférica, donde la presencia del Estado es escasa, sirviendo de base para la expansión económica de campesinos, guerrilla y paramilitares. De allí que Pecaut (2001) insiste en que las violencias posteriores a 1980 tienen que ver con la expansión de la economía de la droga y gracias a ella se da la expansión de la guerrilla. La presencia de recursos provenientes del narcotráfico y que fortalecen los grupos, son los que permiten afirmar la tesis racional, de la lucha armada con propósitos de lucro o económicos.

Desde esta óptica de multicausalidad Sabine Kunterbach destaca cuatro conjuntos de causas estructurales del conflicto colombiano: “una cultura política de la violencia; La debilidad del Estado colombiano: Los límites de la participación política y el acceso desigual a la tierra y los recursos naturales” (Kunterbach, 2005, p. 14), pero a la vez atribuye a la elevada desigualdad social, las inmensas ganancias del narcotráfico y el narcocultivo, los fondos internacionales para combatirlos y la intervención creciente de Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo, otros factores que tienden a agudizar el conflicto.

Dentro de esta transformación del conflicto colombiano Mary Kaldor la inserta en la categoría de nuevas guerras, donde el objetivo central de la guerra revolucionaria es el control del territorio mediante la obtención del apoyo de la población. La autora precisa que las zonas de dominio suelen estar en regiones remotas del país, a las que la administración central no tiene fácil acceso.”La nueva guerra adopta elementos tanto de la guerra revolucionaria como de la contrainsurgencia, de la primera toma prestada la estrategia de dominar el territorio mediante el control político... los segundos el método de control territorial es a través del desplazamiento” (Kaldor, 2001 p. 128), de la eliminación de los posibles opositores. Este accionar a juicio de la autora consiste en mantener el miedo y la inseguridad y de perpetuar odios.

Finalizando este apartado la hipótesis sincrética o multicausal combina diversos factores para explicar las causas del conflicto armado en Colombia, que por su trayectoria en el tiempo y en los diversos contextos en los que se ha desenvuelto, resulta complejo su análisis, pues para ser un conflicto de índole político, social, económico y hasta cultural presenta “múltiples raíces” (Ross, 1995, p. 19). La ventaja está en no desconocer esas raíces, los motivos iniciales que desencadenan el conflicto y que a pesar de sus transformaciones puedan entrelazarse para no terminar minimizando los actores en conflicto y sus luchas bien por causas objetivas, subjetivas o territoriales.

## Conclusiones

Las cuatro hipótesis presentadas desde el punto de vista de los diversos autores, para dar explicaciones acerca del conflicto armado: las estructurales o causas objetivas, la territorial, la racional y la sincrética, son planteamientos que han ido evolucionando en la medida que el conflicto se ha prolongado por décadas y han surgido nuevos actores y nuevos intereses o motivaciones que prolongan la lucha armada.

El conflicto armado y la violencia desde la hipótesis estructural o causas objetivas, es el resultado de una realidad histórica social, política y económica que tiene su origen en las profundas fallas en el funcionamiento de los procesos democráticos, marcados en la exclusión de los colombianos para participar en la construcción de la Nación. En las relaciones desiguales de poder entre sociedad y Estado y la forma como éstas “han enfrentado los conflictos a través de la violencia” (Lozano, 2006, p. 16). En las profundas brechas entre las clases sociales y factores de acumulación y riqueza por la minoría en detrimento del resto de la población.

Un aspecto relevante de la hipótesis estructural es la responsabilidad que sobre el Estado y las instituciones que la representan, puedan tener frente a

la toma de decisiones de índole político, económico y social y que han afectado a la población colombiana; sus acciones u omisiones desencadenaron fenómenos de violencia como el desplazamiento, los asesinatos, las persecuciones, las exclusiones, el despojo de tierras, los odios y venganzas induciendo y acelerando las condiciones de la pobreza en general, así como el conjunto de necesidades insatisfechas que han impedido que los colombianos utilicen todo su potencial para alcanzar las condiciones deseables de calidad de vida.

Sin embargo atribuir toda la responsabilidad de la violencia y el conflicto a causas estructurales y a factores de pobreza es cuestionado, pues desde las dinámicas actuales con la diversificación de los actores en conflicto y la extensión de grupos delincuenciales a lo largo del territorio nacional, la economía política del conflicto con recursos del narcotráfico y los diversos tipos de violencias que se suscitan por múltiples factores que nada tienen que ver con la lucha armada, hacen desestimar esta hipótesis.

El análisis de la hipótesis territorial adquiere gran fuerza, porque privilegia como causa del conflicto armado y la violencia, la relación que los individuos y colectivos han hecho en relación con la tierra. El monopolio de la tierra es el principal recurso de poder tradicional, quien la posee tiene poder, status, es fuente de satisfactores individuales y colectivos, por tanto su carencia o acumulación es indicador de desigualdad social y económica. La tierra en Colombia está asociada a los conflictos entre diversos actores como la guerrilla, los paramilitares, narcotraficantes, hacendados, campesinos, comunidades indígenas y afrocolombianas, la tierra es el botín de guerra.

El surgimiento de los grupos guerrilleros en zonas de colonización campesina periférica obedecía, en buena parte, a la no resolución del problema agrario; un problema que se agudizó con el acaparamiento de tierras por parte de hacendados; la lucha por tierra de

los colonos y luego se agudizó con la compra de tierras por narcotraficantes como forma de lavar activos o extender cultivos ilícitos; las presiones de los paramilitares a través del despojo y apropiación de tierras para narcotraficantes, hacendados, industriales o lucro personal se extendió en el territorio nacional en zonas estratégicas que se disputaban con las guerrillas. “El conflicto por la tierra asume formas violentas cuando el conjunto de actores en disputa utilizan las armas o la violencia para apropiarse de los derechos que no le pertenecen o defender los que tienen” (Machado, 2011, p. 186). A todas estas el Estado parece ausente, pues los intentos de reformas han resultado fallidos, las instituciones han sido ineficaces frente a prevenir o contener el despojo y brindar garantías sobre los derechos sobre la tierra y el territorio, y cuyas omisiones o debilidades en muchos casos han favorecido a uno u otro actor.

La debilidad de la hipótesis territorial es desconocer el carácter político de los grupos armados y adjudicar de manera estrecha los motivos por la tierra o el territorio como única causa del conflicto.

La hipótesis racional privilegia los motivos económicos que impulsan a los diversos grupos en conflicto, ubicando a los guerrilleros, paramilitares, delincuencia común, narcotraficantes y bandas criminales (BACRIM) en una misma categoría, que según Rubio sería de criminales, por tanto el fortalecimiento de la justicia y el control del Estado serían alternativas para disuadir a estos grupos de su accionar delictivo. La economía de las drogas ilícitas se constituyó en la principal fuente de financiación de la guerra, junto con el secuestro y la extorsión para los grupos guerrilleros, dando la percepción de estar más interesadas en el lucro económico que en los viejos argumentos de transformación social, de la defensa de los derechos de los campesinos y los desposeídos, de la retórica del altruismo o las aspiraciones políticas. En su defecto estas motivaciones pierden vigencia según la hipótesis racional.

Una falencia de la hipótesis racional sería minimizar el propósito histórico de los grupos subversivos o guerrilleros, ligados a filosofías de cambio en las estructuras sociales, políticas y económicas que motivan a los individuos y colectivos y el de constituirse como actores políticos. Negar el Status político es cerrar las posibilidades de construcción de una Nación diversa, pluralista y con conciencia política, a pesar de que sus acciones arbitrarias, injustas y violatorias de los principios y normas estipuladas nacional o internacionalmente los alejen cada vez más de su ideal.

La hipótesis sincrética o multicausal combina diversos factores para explicar las causas del conflicto armado en Colombia, que por su trayectoria en el tiempo y en los diversos contextos en los que se ha desenvuelto, resulta complejo su análisis, pues para ser un conflicto de índole político, social, económico y hasta cultural presenta “múltiples raíces” (Ross, 1995, p. 19). La ventaja está en no desconocer esas raíces, los motivos iniciales que desencadenan el conflicto y que a pesar de sus transformaciones puedan entrelazarse para no terminar minimizando los actores en conflicto y sus luchas bien por causas objetivas, subjetivas o territoriales

El conflicto armado en Colombia y la violencia que se desprende de ella, es compleja y difícil de explicar a través de una hipótesis o un solo factor. Por ello aunque las causas objetivas resulten inapropiadas como explicación causal por algunos autores y prefieran descartarla, permanece vigente para otros que dan relevancia a la comparación de datos o cifras y comparar indicadores para medir la pobreza, los índices de homicidios, la criminalidad u otros tipos de violencia, donde lo social no se puede descartar. Tampoco se puede desconocer la importancia que ha tenido la tierra y la ocupación de territorios para las diversas comunidades campesinos, indígenas y afrocolombianos, que han sido despojados a lo largo de la historia y que parece que esa dinámica ha primado en la forma de la tenencia: los despojadores

de ayer, son despojados hoy y éstos los serán en el futuro.

La escalada del conflicto con la diversidad de actores y los motivos económicos que subyacen como trasfondo de las causas del accionar de los grupos armados, tiene relevancia pues los equipara en su criminalidad. La hipótesis multicausal es la más acertada, integra todas las posibles motivaciones políticas, económicas y sociales. Aborda los diversos espacios en que se confunden lo legal e ilegal; tiene en cuenta los procesos de acumulación y desarrollo económico, de pobreza, inequidad, desigualdad, exclusión. Contempla factores como la concentración de tierras y las fallas estructurales del Estado, los vacíos y debilidades y las transformaciones constantes del conflicto.

La violencia y el conflicto armado en Colombia, es resultado de un complejo número de causas donde éstas no pueden ignorar según Benet (1999, citado por Valenzuela, 2001, p. 134) “los efectos resultantes de la interacción entre variables, ni de diferentes combinaciones de variables independientes o secuencias causales en las que ninguna es condición necesaria o suficiente que puedan producir el mismo resultado”, es decir, no sería acertado rechazar o aceptar una hipótesis porque si bien un factor puede ser desencadenante de la violencia o el conflicto en ciertas circunstancias y comunidades, para otras no lo es. La multicausalidad como explicación tiene en cuenta tanto causas objetivas, como las subjetivas, las territoriales y otras que puedan desencadenarse de los análisis, pues se trata de un conflicto que se ha prolongado por décadas, con diversidad de actores que ejercen formas de control social, multiplicidad de intereses y un escalamiento de la violencia. Todos estos factores se han reproducido ante un Estado débil, ausente en el ejercicio de la autoridad formal representada en el conjunto de la institucionalidad.

## Referencias

- CHAPARRO AMAYA, A. (2005). *Procesos de subjetivación, conflicto armado y construcción del Estado Nación en Colombia en Análisis comprensivo de la interrelaciones entre tendencias culturales de la filosofía política y los estudios sobre las transformaciones recientes del Estado nación en Colombia*. Bogotá: Universidad el Rosario.
- COLLIER, P. & HOFFLER, A. (2002). *La codicia y el agravio en la Guerra Civil*. Oxford: Banco Mundial y Centro para el Estudio de la Economías africanas.
- COTTE POVEDA, A. (2007). *Pobreza, desigualdad y crecimiento: una interpretación de las causas de la violencia en Colombia*. Bogotá: Universidad La Salle.
- Diccionario Latín- Español (1999). Bogotá: Editorial Sopena.
- GONZÁLEZ F., BOLÍVAR, I., & VÁSQUEZ, T. (2003). *Violencia en Colombia - De la nación fragmentada a la construcción del Estado*. Bogotá: CINEP.
- GONZÁLEZ, F. E. (2004). Una mirada de largo plazo sobre la violencia en Colombia. *Bajo el Volcán*, 7(4), 47-76. México: Universidad Autónoma de Puebla, México.
- GUÁQUETA, A. (2003). *Dimensiones políticas y económicas del conflicto armado en Colombia: anotaciones teóricas*. New York: IPA.
- GUILLEN LOZANO, C. A. (2006). *¿Guerra o paz en Colombia? Cincuenta años de un conflicto sin solución*. Bogotá: Ediciones izquierda viva.
- GUZMÁN, G., FALS BORDA A. & UMAÑA, E. (2005). *La violencia en Colombia*. Bogotá: Taurus.
- HOWARD ROOS, M. (1995). *La cultura del conflicto. Interpretaciones e intereses en la perspectiva comparativa*. España: Grafiques.
- KALDOR, M. (2001). *La Violencia organizada en la era global*. Barcelona: Kriterion Tusquest.
- KEEN, D. (2000). *Incentivos para la violencia*. Colorado: Lynne Rienner
- KUNTERBACH, S. (2005). *Análisis del conflicto en Colombia*. Bogotá: Gente Nueva.
- LÓPEZ, M. (2006). *Política sin violencia. La no violencia como humanización de la política*. Bogotá: UNIMINUTO.
- MACHADO A.(2011). *Informe Nacional de Derechos Humanos. Colombia Rural. Razones para la esperanza*. Colombia: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. PNUD.
- MANCUR, O. (1965) *Teoría de Grupos y Organizaciones*. Estados Unidos: Librería del congreso.
- NEEF M., ELIZALDE, A. & HOPENHAYN, M. (1997). *Desarrollo a Escala Humana una opción para el futuro*. CEPANUR. Medellín: Proyecto 20 Editores.
- PALACIOS, M. (2005). *Entre la legitimidad y la violencia 1875-1994*. Bogotá: Norma.
- PECAUT, D. (2001). *Guerra contra la Sociedad*. Bogotá: Planeta.
- RANGEL SUÁREZ, A. (2007) *Colombia Guerra en el fin de Siglo*. Bogotá: Tercer mundo.
- REYES POSADA, A. (1987). *La violencia y el problema agrario en Colombia. Análisis político*. Bogotá: IEPRI Universidad Nacional.
- REYES POSADA, A. (2009). *Guerreros y campesinos. El despojo de la tierra en Colombia*. Bogotá: Norma.

RIZO OTERO, H. J. (2002). *Evolución del conflicto armado en Colombia e Iberoamérica*. Bogotá: Corporación Universitaria autónoma.

RUBIO, M. (1999). *Crimen e impunidad. Precisiones sobre la violencia*. Bogotá: Tercer Mundo Universidad de los Andes.

SÁNCHEZ, G. (1995). “Presentación” en *Comisión de Estudios sobre la violencia en Colombia: violencia y democracia*. Medellín: Carreta.

SÁNCHEZ, G., MACHADO, A. (2009). *Área Memoria Histórica. CNRR. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación*. Bogotá: Kimpres.

VALENZUELA, P. (2001). *Reflexiones sobre interpretaciones recientes de la violencia en Colombia*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

WALDMANN, P. (2007). *Guerra Civil, Terrorismo y anomia social. El caso colombiano en un contexto globalizado*. Bogotá: Norma.

# **NARCOTRÁFICO Y CLASE POLÍTICA EN COLOMBIA: UNA RELACIÓN PELIGROSA**

**Autor: Maritza Carolina Jaimes Márquez**

**RESUMEN.** A partir de una recopilación bibliográfica, el presente documento pretende hacer un análisis de la relación peligrosa del narcotráfico con la clase política colombiana en momentos históricos del país, desde finales de los 80's al segundo período presidencial de Álvaro Uribe Vélez.

Este recorrido por la historia del narcotráfico se concentra principalmente en los carteles de Medellín y Cali, su incidencia en la vida política del país y su desaparición, así como la manera irregular con que el paramilitarismo toma control del Estado. Además revisa temas relacionados con narcoguerrilla, narcopolítica, narcoparamilitarismo, paramilitarismo, y parapolítica, que han hecho parte de la transformación de las instituciones públicas y entes de control del Estado, lo que nos lleva a una reflexión inacabada, dado que se necesitan de grandes esfuerzos para dar el primer paso en búsqueda de la mitigación de esta problemática.

**PALABRAS CLAVES:** Narcotráfico, violencia, cartel de Medellín, cartel de Cali, corrupción, extradición, proceso 8.000, narcoterrorismo, narcodemocracia, paramilitarismo, parapolítica, captura del Estado, cooptada del Estado.

**ORIGEN DEL NARCOTRÁFICO EN COLOMBIA. (ANTECEDENTES)**

Sin lugar a dudas el narcotráfico ha sido para Colombia su mayor flagelo, ha logrado transfigurar su estructura desde todos sus ángulos y dimensiones: social, económica, política, física y cultural, debilitando en todo sentido al país. Es de sumo interés recordar los inicios de éste actor de la realidad colombiana.

Según Álvaro Camacho Guizado (2006), el narcotráfico en Colombia ha tenido diferentes momentos, en primera instancia la producción de marihuana dada en los años 60 y 70's, en la Sierra Nevada de Santa Marta, donde los contrabandistas tradicionales (café-manufacturas), se vieron seducidos por la gran demanda de esta droga por parte de los compradores estadounidenses, lo que suponía un aumento notorio en sus ingresos, trayendo como consecuencia el surgimiento de la "clase emergente" o nuevos ricos, como lo denomina Camacho, quienes contribuyeron a la transformación social y territorial: en consecuencia hubo repudio por unos y aceptación por otros. Los grandes empresarios y profesionales del país consideraron oportuno y rentable relacionarse con esta nueva clase, convirtiéndose prontamente en testaferros, lavadores de nuevos capitales, es decir, "se configuró así una visible ambigüedad en el tratamiento que las clases sociales daban a las emergentes" (p. 391).

Más tarde, la "Guerra contra las drogas" liderada por el presidente de Estados Unidos Richard Nixon, trajo consigo que el negocio de la marihuana decayese rápidamente provocando el encarecimiento del producto, obligando a los consumidores a crear estrategias para suplir su "necesidad" a través de cultivos hidropónicos, logrando una de mejor calidad. Las consecuencias devastadoras para Colombia eran visibles: el daño invasivo hecho a las tierras así como el daño social, pues esta medida trajo desempleo, dado que los algunos de los habitantes de estas zonas se dedicaban a los cultivos ilícitos. La decadencia del negocio de la marihuana prontamente se sustituyó por uno más lucrativo y que aún persiste en la sociedad colombiana: el negocio de la cocaína.

El segundo momento se dio de los años 70's al 95's y se caracterizó por ser una época donde tomó gran fuerza la producción de cocaína, un negocio más complejo y rentable liderado por expertos contrabandistas ubicados en Antioquia y luego en el Valle del Cauca. Este negocio de grandes logros internacionales, fue liderado por los carteles de Medellín y Cali con sus capos, quienes establecieron su organización, operación, y forma de hacer política. Con esto, es evidente que el narcotráfico no solo obtuvo logros económicos sino políticos, a través de sus propias ideologías y acciones contundentes, gracias a las alianzas con miembros del gobierno. Así mismo estos capos del narcotráfico hicieron alianzas con las guerrillas, estas fueron visibles en abril de 1984 cuando el embajador Lewis, de Estados Unidos, declaró que la Policía Nacional había descubierto un enorme laboratorio de coca, y éste estaba custodiado por guerrilleros de las FARC, lo que se convertiría en la prueba reina del trabajo mancomunado entre esa organización y los narcos (Camacho, 2006: 393), denominada desde entonces la "narcoguerrilla" restándole de esta manera la fuerza política insurgente y motivando la confrontación del gobierno, liderada por el cartel de Medellín quien fragua una lucha contra el Estado colombiano tratando de evitar la extradición.

El tercer momento, se ubica en los años 1996 al 2000, donde los grandes capos de la droga, (anulados), dan paso al surgimiento de nuevas organizaciones y métodos para llevar a cabo su negocio y ejercer dominio. Y el cuarto momento es el actual, está representado por el fenómeno de transformación de las organizaciones de autodefensa, guerrilla y paramilitares, relacionadas con el narcotráfico, pues las financian, y hacen que sus

nexos sean fuertes con la política. Es así como el narcotráfico se ha venido estructurando de manera organizada no solo como actividad económica ilegal de carácter empresarial generadora de empleo, sino también en un factor de riesgo que transforma la sociedad a través de la creación de nuevos actores sociales como los llama Álvaro Camacho Guizado, narcotraficantes, sicarios, paramilitares, nuevos ricos, nuevos mafiosos. Lo anterior implícitamente es el motor e incide en la dinámica del conflicto armado, la financiación de la guerra y actos terroristas.

### **LOS CARTELES...EL INICIO Y EL FIN**

La explosión del narcotráfico en los 80's condujo a la guerra entre el Estado y los carteles de la droga, en donde el país tuvo que soportar atentados terroristas, masacres y homicidios. Gracias al narcotráfico las guerrillas se expandieron, y por su parte los paramilitares sirvieron de ejército privado protector de las mejores tierras del país, contribuyendo al fortalecimiento del negocio. A esto, se le suma la constitución del 91<sup>3</sup>, la cual permitió a los señores de la guerra como los denomina Gustavo Duncan, o "patrones" a organizarse militarmente, instalar su poder local, controlando de cierto modo los cuerpos legislativos y la burocracia estatal. Según Duncan (2007) "se habían convertido en una fuerza beligerante autónoma, capaz de intervenir en la definición de la forma global del Estado Colombiano". (p.20). Puede decirse que en esta década el negocio se estructuró mejor, se cartelizó (en Bogotá operaban los Rodríguez Gacha, en Medellín Escobar y Ochoa y en Cali los Rodríguez Orejuela), y se crearon rutas al exterior conocidas como el "corredor de corrupción".

### **CARTEL DE MEDELLÍN**

mediante el Acto Legislativo 1, restableció la extradición de nacionales. Desde entonces las estadísticas dicen que el país ha extraditado a los Estados Unidos cientos de colombianos, casi todos por el delito de narcotráfico."

---

<sup>3</sup> Esta reforma a la constitución fue crucial el negocio del narcotráfico y sus grandes capos, pues gracias a su incidencia, se logra incluir un artículo en la Carta Magna, que prohíbe la extradición. "La Asamblea Constituyente de 1991, en un contexto histórico muy complejo, prohibió la extradición de nacionales. Posteriormente en 1997,

Al hablar con más detalle de este cartel, debe decirse que estuvo dedicado al tráfico de la cocaína, nació a mediados de la década de los 70's, gracias a la unión de empresarios, entre ellos, Gonzalo Rodríguez Gacha (quien también traficó en sus inicios con esmeraldas), [Carlos Lehder](#), los [Hermanos Ochoa](#) y Pablo Escobar. Estos compartieron rutas para llevar a cabo su negocio pero de manera independiente. Desde su nacimiento su líder fue Escobar, quien gracias a sus estrategias logró posicionarlo como el de mayor venta de droga a Estados Unidos. Sin embargo, el éxito del negocio estaría no solo en las rutas para la exportación del producto sino en su cultivo y en las tierras utilizadas para tal fin, y por supuesto su seguridad y la de los suyos. Por consiguiente apoyados en la Ley 48 de 1968<sup>4</sup>, y dado un hecho significativo como el secuestro de la hermana de los Ochoa por parte de la organización guerrillera M-19, permitió la creación y surgimiento de otra organización denominada Muerte a Secuestradores, es así como el grupo MAS “se convirtió en la fuerza armada de ultraderecha dedicada a proteger las tierras de los traficantes por terratenientes locales”, (p. 394) tornándose en la base del movimiento paramilitar colombiano, dando paso a las autodefensas.<sup>5</sup>

La participación política del cartel de Medellín se dio a través de diversas formas, estrategias y modalidades, según Camacho Guizado, Carlos Lehder, en un proceso que se podría llamar la oposición parlamentaria legal, organizó un movimiento propio, el Movimiento Latino Nacional, mezcla

confusa de nacionalismo, populismo y simpatías con Hitler, logrando tener representantes en los concejos municipales [...] la identidad de narcotraficante se hizo pública cuando a través de una entrevista radial, reconoció su papel como tal. (Camacho, 2006, p. 395)

Por su parte en 1982, el máximo líder Pablo Escobar sintió la necesidad de proyectarse políticamente, y buscar beneficios para el negocio y luchar contra la extradición:

“Luego de hacer inversiones cívicas y filantrópicas en Medellín y Envigado, optó por la participación parlamentaria ligada a organizaciones políticas existentes y dotadas de prestigio nacional. Fue así como busco su elección para la Cámara de Representantes [...] No contó con la reacción de algunos sectores políticos, que vieron su presencia en el Congreso como la invasión de los llamados “dineros calientes” en los recintos de la democracia representativa.” (Camacho, 2006, p. 395)

Esta situación, aceleró su persecución y combate frontal, siendo el ministro de Justicia Lara Bonilla quien le quitara su investidura en menos de un año, y lo obligara a sumergirse en la clandestinidad. Lo anterior vino acompañado de la revelación de la procedencia de sus riquezas, lo que justificó su generosidad con el pueblo, y le representó pasar de la alabanza y admiración, al repudio y cuestionamiento, sin lugar a dudas, fue el punto de

<sup>4</sup> “desde finales de los años 60 la política de defensa nacional había autorizado la creación de grupos de autodefensa bajo el auspicio y control de las Fuerzas Militares[...] la Ley 48 de 1968 estableció el fundamento jurídico de esta medida típica de la guerra fría, con la cual se esperaba contrarrestar el surgimiento de insurgencias de orientación comunista.

<sup>5</sup> Ilógicamente estas actividades fueron denominadas autodefensa o auto subversión civil (Romero, 2006: 364),

y a la par de ello se perpetraban asesinatos a líderes sociales y políticos en aquellas zonas donde se encontraba la guerrilla y donde se vislumbraba un proceso de negociación de Paz, es decir, estas autodefensas saboteaban estos intentos, dejando entrever que la situación de violencia no obedecía a “la ausencia de estado” como lo plantea Romero, sino a una crisis de estado de derecho, en el cual dejaron de creer sectores importantes del mismo Estado como las elites políticas, económicas y sociales, todo fortalecido por el narcotráfico

partida de una nueva clase de violencia que empezó a vivir el país, pues la reacción de este capo fue de cruel ensañamiento, contra quienes lo acusaron en su paso por el parlamento, tal como lo hizo el 30 de abril de 1984 dando la orden de asesinar ministro Lara Bonilla.

De esta manera se dio inicio en Colombia a una “guerra sin reversa” denominada el narcoterrorismo, pues con este hecho los narcotraficantes demostraron sus alcances bélicos para lograr la venganza, y demostrar su poder ante la sociedad. No obstante, el gobierno lanzó su ofensiva contra los narcotraficantes, en la que se incluía la extradición, dado que como lo afirma Duncan (2006) “la estabilidad económica del país y el poder político del establecimiento dependía en gran medida del respaldo de Estados Unidos [...] La piedra angular de la presión de Estado Unidos sobre los narcotraficantes colombianos fue desde entonces la extradición, tanto así que a los narcos se le denominaron como los extraditables”. (p.219). Ante esta situación los narcotraficantes huyeron a Panamá donde pagaron para recibir protección del general Noriega, y a donde fueron a negociar con el presidente Alfonso López y el procurador, pretendiendo persuadir a estos narcoterroristas de su retiro de la actividad. Pese a estos esfuerzos, fue con el homicidio de Luis Carlos Galán, que se interrumpen los acercamientos hasta ahora logrados entre narcotraficantes y Estado.<sup>6</sup>

No hay duda que el negocio del narcotráfico haya hecho parte de los ingresos del país desde 1987, dicha actividad ha influenciado la estructura social y económica del país; donde las autoridades legales han estado involucradas directamente, permitiendo de esta forma que el negocio opere tranquila libremente hasta que el Estado se atrevió a enfrentarlas. Desde

<sup>6</sup> En el período del presidente Virgilio Barco (1986-1990) estas relaciones evidentes entre los capos de los carteles del narcotráfico, Rodríguez Gacha y Pablo Escobar con las fuerzas militares, así como su apoyo financiero a los grupos emergentes, facilitaron su organización y entrenamientos militares para desarrollar y propagar su ideología, se puede recordar entonces, los entrenamientos hechos con Israelíes y Británicos para actos

ese momento en Colombia nada volvió a ser lo mismo, ni su economía, ni el sistema de seguridad e incluso ni la dinámica de la violencia.

Sin embargo, en la reforma de la constitución del 91, promovida en el periodo presidencial de Gaviria, no se incluye la extradición, lo cual en cierta medida fue influenciado y sobornado por Escobar; aprovechado esta favorable condición, este capo decide entregarse bajo la política de “sometimiento a la justicia”, colocando sus condiciones, siendo la primera: la no extradición. Esta entrega trajo consigo una relativa disminución de los actos terroristas, no obstante, se cree que desde la prisión Escobar delinquiría. Al querer el gobierno actuar y tomar el control de la situación recibiría un golpe que lo dejaría en ridículo: la fuga de Escobar, reavivándose de esta forma la violencia en el País. Es así como la reactivación de su organización, su capacidad de intimidación y confrontación con el Estado, la habría iniciado y librado a favor de todos los traficantes, buscando con ello aportes financieros de éstos. Este hecho representó el abandono por parte de algunos de ellos, y las alianzas entre los otros, que luego significó el surgimiento de una nueva organización llamada: Los Pepes.

Los PEPES, (perseguidos por Pablo Escobar) opositores de Pablo Escobar, surgen en 1992, y realizan las mismas prácticas terroristas contra las personas cercanas al capo, sus precursores fueron Fidel Castaño, alias Don Berna y el cartel de Cali. Se presumía que el gobierno dio cierta franquicia a esta nueva organización para operar en contra de Escobar, es decir, tenían licencia para actuar. Los Pepes, brindaron información del capo del cartel de Medellín hasta lograr su muerte<sup>7</sup> luego de 15 meses de cacería. Por esto se considera que su libertad terminaría en su

terroristas y masacres, de donde salió el asesino de el entonces candidato presidencial Luis Carlos Galán, quizá el enemigo acérrimo del narcotráfico.

<sup>7</sup> “...ante la acción de la policía Nacional, apoyada por el gobierno de Estados Unidos a través de la DEA, la fuerza Delta y la CIA” (Borden, 2001). Álvaro Camacho Guizado pág 397-2006

muerte y con él la del cartel que representaba. Así las condiciones entonces estaban dadas para que fuera el cartel de Cali quien asumiera el control del negocio

## CARTEL DE CALI

Paralelo al surgimiento del cartel de Medellín, surgió el cartel de Cali, encabezado por los hermanos Gilberto y Miguel Rodríguez Orejuela, quienes también crecieron económicamente de manera vertiginosa pero sin lograr la posición del cartel de Escobar. Utilizaban negocios formalmente constituidos para lavar su dinero, algunos de ellos fueron: la cadena de droguerías a nivel nacional *Drogas la rebaja*, el equipo de fútbol colombiano *América de Cali*, entre otros. El accionar de este cartel fue contrario al de Pablo Escobar, principalmente en lo que respecta a la participación política ya que infiltró el gobierno con dineros ilícitos, no atentó contra él; el ejemplo claro de ello fue la financiación de la campaña presidencial de Ernesto Samper. Seis millones de dólares aportó el cartel de Cali a la campaña Ernesto Samper, dinero que sirvió para asegurar el triunfo comprando votos<sup>8</sup>. Según Gustavo Duncan (2007) “el cartel de Cali no estaba interesado en excederse en los espacios de poder naturales a los intereses de otras fuerzas, lo que pretendía era armar una coalición de intereses que preservara su predominio sobre el narcotráfico y su inmunidad frente a las autoridades. A cambio de sobornos, y respaldo económico a los políticos, militares y jueces de toda índole, garantizaban un tratamiento favorable a los miembros del cartel en una eventual negociación con el Estado.”(p. 277)

<sup>8</sup> Referenciando a Camilo Galán en su publicación “Entre la parapolítica y el 8000” del 22 de febrero de 2007 del periódico *El tiempo*, a la parapolítica la denominan los coletazos de proceso 8000. El primero en comparar al 8000 con la parapolítica fue el ex Fiscal General de la Nación Mario Iguarán, cuando afirmó “estamos ante un hecho más grave que el 8000 porque no solo se trata de financiar campañas con lo ilícito sino también de atentados contra el derecho a la vida e igualmente la repartición de los recursos del Estado. El 8000 es un proceso inconcluso, se espera que

Al asumir la presidencia Samper, y al salir a la luz pública esta situación recibió el rechazo internacional y hasta la solicitud de su renuncia. Por este hecho fueron encarcelados y juzgados muchos de los congresistas, políticos regionales y empresas, pero el presidente salió absuelto gracias al comité de acusaciones de la cámara de representantes quien en su momento recibió favores del gobierno. El resultado de esta situación se vio reflejado en el aumento de los cultivos ilegales, y el avance de los paramilitares, las AUC y las guerrillas.

Pero fue precisamente el relacionista público de este cartel quien gestionara la vinculación a la campaña a la presidencia en 1994, Juan Carlos Giraldo (citado por Duncan, 2007) “sabes cuánta plata le dieron al presidente Samper? 17 mil millones de pesos, 6 mil los Rodríguez Orejuela, 3 mil Víctor Patiño Fómeque, 3 mil el marido de la monita retrechera, y 2 mil los de Malboro”, esto dio origen al proceso 8.000 en donde el presidente culpó a sus colaboradores y salió limpio pues argumentaba que todo se había dado a sus espaldas. Con el proceso 8000 Colombia quedó estigmatizada como “narcodemocracia”, pues se dio a conocer como el candidato y posteriormente Presidente del País Ernesto Samper, recibió dineros del narcotráfico para financiar la campaña (Matrimonio de la clase política con el cartel de Cali). Este hecho lo tuvo al borde de la renuncia o destitución, pérdida de la visa, y así mismo, Colombia fue descertificada por Estados

no suceda lo mismo con la parapolítica”. Sin embargo, una pieza clave en este proceso sin lugar a dudas fueron las declaraciones del Ex Ministro Fernando Botero Zea, que apelando a la lastima confesó que su conciencia no descansaría hasta no contar todo lo que sabía “toda la verdad”. Su ventilador se prendió cuando afirmó que el ex candidato presidencial liberal Horacio Serpa conocía la infiltración de los dineros del cartel de Cali en la campaña de Samper.

Unidos. Por estas presiones es que el presidente Samper decide capturarlos y desmantelarlos.

Lo anterior evidencia la dependencia que Colombia ha tenido con el país norteamericano, lo obligó en ese momento a adoptar la estrategia de no tolerancia al tráfico de drogas, bajo la reconocida política antidrogas que consistía básicamente en la ayuda militar y económica de ese país, aunque el factor constante en las conversaciones entre los gobiernos de los países fue la extradición-talón de Aquiles- pues también lo fue en la negociación con los narcotraficantes llamados los “extraditables”. Esto significaba que la negociación de cierto modo estaba en manos de los norteamericanos, de allí que se hiciera popular el pronunciamiento de los narcos “preferimos una tumba en Colombia que una cárcel en los Estados Unidos”, es así como los carteles emprendieron acciones que de alguna manera les proporcionara tranquilidad al respecto: sobornos e infiltración masiva de la clase política que dirigía el país, lo que significaba que tenían el control en cada una de las ramas del poder público y por consiguiente permiso para actuar. Pero nada es seguro, y menos cuando se está en negocios de esa índole, es por esto que pese a que el cartel de Cali colaboró en la persecución y caída de Pablo Escobar, y consiguieron tener aliados en el congreso y ser parte de la campaña presidencial, no salieron bien librados. Entonces con la muerte de Escobar en el 93 y con la captura de los Rodríguez Orejuela en el 95 se habría dado por finalizada la vida de los grandes carteles, quienes sin lugar a dudas mantuvieron a la sociedad colombiana sometida en las redes y luchas del narcotráfico.

No obstante, esta nueva situación argumenta Duncan (2007), dio cabida a las autodefensas y guerrillas para controlar y dominar el territorio, y por ende el negocio. Pero las autodefensas eran quienes de una u otra forma tenían ventajas sobre las guerrillas

pues ellas eran quienes de cierto modo gozaban del beneplácito del gobierno<sup>9</sup> lo cual permitía que actuaran libremente.

Es innegable que estos dos carteles contaron con suerte y sagacidad para escalar tan alto, lograron infiltrar y sobornar las ramas del poder público para alcanzar sus objetivos, de cierto modo se puede considerar que la constitución del 91 de algún modo se convirtió en la “alcahuete” de los narcotraficantes, pues gracias a ello eliminó la extradición, dando de esta forma la oportunidad de restablecer o reestructurar relaciones con personajes políticos quienes de alguna u otra forma velarían por sus intereses. (Duncan, 2007)

Ahora bien, ¿cómo se dio a conocer la clase emergente, es decir, los traficantes? Por los excesos, por estar a la vanguardia y por la utilización de los avances tecnológicos, estos se convertirían en una empresa de ascenso. Duncan (2007) considera que Colombia tuvo éxito y logro la cúspide por los rasgos particulares de la sociedad, la economía y la política del país, pero estas causas pueden resumirse en cinco:

- i) la ausencia del control individual en una población que se modernizaba, que había adquirido mayor educación y expectativas de vida, en un entorno donde cambiaban los valores rurales a una visión más urbanizada y abierta a la sociedad; ii) las fallas en los controles y mecanismos de regulación institucionalizados que obligaban a los individuos a cumplir las leyes; iii) el peso de las relaciones clientelistas sobre las relaciones que se establecían individuos y comunidades directamente con el Estado, la lealtad se debía a los patronazgos y a los contenidos, recursos y normas no escritas e la mediación clientelista; iiiii) la pérdida del poder económico y político de muchas élites tradicionales y iiiiii) la proliferación de

<sup>9</sup> Cuando se habla del beneplácito del gobierno, se hace referencia al hecho de que en ciertos sectores, políticos ya sea a nivel local, regional o nacional, así como militares

se amangualaron con las autodefensas, con fines estratégicos y económicos.

conductas violentas en la mediación de las relaciones sociales, la definición de los derechos de propiedad y el cumplimiento de los contratos. (p.214)

El narcotráfico sacó provecho de las debilidades del Estado, unido a la corrupción transgredió las normas y generó violencia siendo esta última el lenguaje empleado en las relaciones sociales dadas el tipo de empresas, ya que la competencia se ejercía muy cerca y esto repercutía negativamente en el otro, lo cual generó conflictos entre los carteles y por consiguiente en la sociedad colombiana.

Los narcotraficantes operan y apuntan a un tipo de sociedad que deja sin esperanzas a la sociedad colombiana, por mencionar algunas: obediencia ciega, armas y su uso como razón de ser, arbitrariedad, falta de escrúpulos, engaño. No obstante algunos procesos de negociación han permitido fragmentar el negocio aunque a su vez se han revitalizado y reestructurado con pocos miembros más sagaces, jóvenes y educados, actuando con bajo perfil, no retando al Estado sino ahora actuando con él. El narcotráfico ha moldeado una nueva estratificación social y ha modificado una cultura donde no existen valores, solo arrogancia y despilfarro, donde se compran lealtades económicamente hablando y por intimidación. Lo que hace que Colombia se debata en un dilema: repudia el narcotráfico pero acepta de alguna forma sus dineros excusándose en la falta de apoyo del gobierno. El problema de Colombia es el narcotráfico y también la violencia que genera para combatirlo como práctica comercial ilegal. Y estas situaciones de violencia que se encuentran en el país se deben en gran medida a la presión ejercida por Estados Unidos.

### **METAMORFOSIS DEL NARCOTRÁFICO: NUEVOS MAFIOSOS... NUEVOS HEREDEROS DEL NARCOTRÁFICO**

Los narcotraficantes que se reorganizaron luego de la desaparición de los carteles tradicionales

(ejemplo en el cartel de Valle), tenían ubicación en el territorio y protección a cambio de dar participación en este negocio a los paramilitares o ejércitos privados. Es decir, la vida de los unos estaba en las manos de los otros, las relaciones clientelistas cambiaron, del mismo modo el dinero producto de esta actividad ilegal llegaron a manos de los políticos, en todas las dimensiones territoriales y estatales (local, regional, nacional), lo que representaba que podían continuar operando con tranquilidad, pues son ellos quienes en el congreso toman decisiones como la ley de extradición, decomiso de las propiedades adquiridas ilícitamente, el tiempo de las penas relacionadas con la producción y tráfico de drogas, entre otros favores. Sin lugar a dudas el narcotráfico permeo los círculos de poder. Sin embargo, acertadamente Duncan (2007) menciona que “los dineros del narcotráfico rompieron el equilibrio del poder local entre empresarios del campo y la clase política profesional” (p. 232), igualmente logro cambiar valores y conductas individuales en las comunidades, como por ejemplo, relata el autor lo sucedido luego de la muerte de alias el Mejicano, todo el pueblo de Pacho guardo luto, incluyendo al alcalde y al sacerdote.

Paralelo al debilitamiento militar y de los carteles del narcotráfico surgen las redes mafiosas, que también contaron con el apoyo de las autodefensas, según Gambetta (citado por Duncan, 2007) “la mafia es una forma más sofisticada del crimen organizado, produce, promueve y vende protección privada”, éstas ejercen actividades de infiltración como transacciones criminales, e ilegales: robo, contrabando, narcotráfico, lavado de activos y corrupción de cueros blancos. Duncan (2007) asegura, que “el máximo nivel de infiltración de una red mafiosa se daban cuando accedían al control de sus instituciones de gobierno. Las ganancias por el dominio público trascendían lo económico y se enmarcaban en bienes imprescindibles para la supervivencia como la impunidad, la inmunidad, la información, la seguridad y la influencia sobre las decisiones políticas”. (p 344). Estas infiltraciones de

las redes mafiosas son posibles en las ciudades, en el campo, y en las distintas regiones, por la debilidad de la clase política y de las instituciones.

El narcotráfico lleva implícita la violencia al interior de los grupos o mafias, hacia los entes controladores y hacia los que los representan o impedirán su accionar, sin olvidar la guerra contra los campesinos por las tierras. Y el Estado responde a ello con más violencia, sus cuerpos armados ejecutan masacres y limpiezas en ocasiones sin corroborar si son grupos ilegales relacionados con el narcotráfico (falsos positivos), sin embargo no actúa de manera similar contra los grupos paramilitares que se presume son creación de capitales mafiosos. Para Sánchez & Peñaranda (2007) “Bajo el manto de la autodefensa y la lucha contra la guerrilla se cubre una violencia contra la democracia y contra la búsqueda de la igualdad y la superación de injusticias sociales”. (p. 367).

Se considera que el narcotráfico, ha auspiciado a las guerrillas y a los paramilitares, ha puesto precio a las vidas humanas, ha deteriorado los suelos del país, sin embargo, los grupos paramilitares son los que han sacado mayor provecho de la situación, pues se han desplegado y ocupado mayor territorio, pese a la ya presencia de la guerrilla en él, gracias a la “protección” que éstos ofrecen a los propietarios de los predios a través de su control territorial. También es por el narcotráfico que surgen cambios en las élites de propietarios. Tal como lo plantea Reyes Posada (2009) “durante los 80’s las mafias del narcotráfico fueron aliados militares del establecimiento de la lucha antsubversiva, por ello se toleró que se crearan ejércitos privados que controlaran territorios seguros para este negocio.” (p.86). Cabe anotar que la no aparición pronta de una ley que desmontara, desarticulara y castigara el narcotráfico se debía a la influencia de los grandes capos en el sistema político, a través de la corrupción y la violencia.

En 1994 y 1997 se organizaron las ACCU (autodefensas campesinas Córdoba y Urabá), y las AUC (autodefensas de Colombia) respectivamente, bajos los órdenes de Carlos Castaño, Ernesto Bález entre otros. Tenían como principal acción y actividad el narcotráfico y la lucha antsubversiva se había entonces convertido en su segunda opción. Por este mismo tiempo el gobernador de Antioquia Álvaro Uribe Vélez, gracias a su política de seguridad, militarizo las zonas rurales del departamento a través de asociaciones comunitarias llamadas Convivir, estas buscaban incrementar la colaboración de la población para facilitar la acción de la fuerza pública en contra de la subversión. No obstante, estas convivir daba la oportunidad de legalización a los grupos paramilitares, y así mismo ser reconocidos como parte de la sociedad que en conjunto con las fuerzas militares velarían por la seguridad ciudadana. Pero es en 1997, cuando gracias a un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, se declararon inconstitucionales, pues cumplían con tareas y obligaciones del Estado, como lo era el control político a civiles.

Para Mauricio Romero (2006) el surgimiento y consolidación de las Autodefensas y los paramilitares marcaron la profunda crisis estatal, esto en el periodo comprendido entre 1982 y 2002, pese a conocer que tenían antecedentes con el narcotráfico los cuerpos de seguridad del Estado respaldaban estas acciones, esto los hacía sentir poderosos para sabotear las negociaciones de paz con las guerrillas, e indudablemente esta indiferencia por parte de las autoridades, también sirvió para ocultar no solo el narcotráfico, sino los asesinatos políticos, desplazamientos y despojos forzosos. Sin embargo, el hecho de que la conformación de estas agrupaciones armadas estuviera respaldada de algún modo por las instituciones políticas, deja mucho que desear de la seriedad y el carácter de las mismas y de la clase política. Es en el 2002 tras la renuncia de castaño a la jefatura de las AUC se reorganiza la federación y comparte la dirección política de las AUC con Ernesto Bález, bloque Central Bolívar. En

esta reorganización todos los grupos reclamaban un lugar de dirección entre ellos, este interés por el poder ocasionó divisiones y rivalidades, lo que facilitaba de alguna manera la negociación con el gobierno. Divide y reinarás.

Siendo Álvaro Uribe presidente en el 2002 mientras se daba el proceso de reorganización de las AUC, se abrió la posibilidad para la negociación bajo tres condiciones “parar la violencia contra la población civil, dejar de secuestrar y cortar lazos con el narcotráfico”, lo que al parecer empezó a dar resultado el primero de Diciembre de ese mismo año, pues las AUC anunciaron el cese al fuego, motivando al presidente a crear concesión para iniciar contacto con jefes paramilitares. Se le ha criticado a Álvaro Uribe su rudeza contra la guerrilla y la disposición de diálogo con los paramilitares, sin embargo, su excusa fue “lo que interesa es la eliminación de agentes que causan violencia y violan los derechos humanos en Colombia”. Esta situación solo otorgó a los paramilitares un triunfo, pues al aceptar negociar con ellos se le dejaba claro la influencia social y política, todo esto hacia más apremiante la necesidad de negociar, más aún cuando era perfectamente evidente que su economía la lograban a través del narcotráfico. Esta negociación beneficiaba ambas partes, fin de la guerra sin costos jurídicos, con riqueza acumulada.

A través de la seguridad democrática y empoderamiento de las fuerzas militares se facilitaba la desmovilización paramilitar. De esta manera el gobierno tendría como aliados a fuerzas políticas y regionales, algunas con vínculos con el narcotráfico pero necesarias para la contención de la guerrilla.

Por otra parte se puede decir, que el avance en las negociaciones entre Uribe y las AUC fueron más rápidas que las de Pastrana y las FARC, se firma el acuerdo de Ralito en el 2003 con compromiso de desmovilización, sin embargo, llama la atención, cómo pese a que la comisión nombrada por el mismo presidente recomendaba el fin de las actividades ilegales “narcotráfico, robo de gasolina, extorsión,

secuestro” éstas continuaban, y el presidente mientras tanto presentaba al congreso proyectos de alternativas penal con beneficio jurídicos para los jefes de las AUC. Y ¿qué hacían con las víctimas? ¿Se dejaban en un segundo plano? De la misma forma las desmovilizaciones se dieron sin marcos pre jurídico ni responsabilidades penales que obligaron a la confesión, impunidad-injusticia. En estas negociaciones se evidenció laxitud y permisividad del Estado es por esto que López Restrepo (2005) considera que si se abre la puerta a la incorporación de algunos narcotraficantes a la legalidad, lo que les va a permitir incluso su participación en la política electoral, los narcoparamilitares triunfarán donde no pudieron hacerlos los narcoterroristas.

La pérdida de liderazgo de Castaño se hizo evidente cuando no tenía ningún frente bajo su mando, es Ernesto Báez y Salvatore Mancuso quienes se posesionaron de las AUC y por su parte Don Berna tomaba el bloque Cacique Nutibara, consolidándose como la fuerza más grande de Antioquia, esta fue la razón para excluir a Castaño de la mesa de negociación-cuyo objetivo principal era la no extradición- pues ya no era vocero de los paramilitares. Resuelto el tema de la extradición se activó la desmovilización, más de veinte mil desmovilizados logró la política del ex presidente Álvaro Uribe, este hecho cobra validez con la disminución de muertes, en especial en Antioquia.

Sin embargo esas negociaciones que solo se dieron con las AUC suponen la continuación del conflicto gracias a los vacíos en la Ley de Justicia y Paz. Es quizá por esto, que sea conveniente reestructurar la política estatal refiriéndose al trato que dan a estas organizaciones armadas ilegales, frenando el narcotráfico y a todo lo que cuente con el patrocinio de éste, el Estado no puede seguir siendo laxo con los paramilitares.

De acuerdo con Romero (2007) el poder alcanzado por la AUC y otros grupos similares quedó en evidencia tras la negociación de éstos con el

presidente Uribe en el 2002, de igual forma con el fracaso de la negociación de Pastrana y las FARC, la gran vencedora fue la contraguerrilla pues ganó el retorno a la legalidad, así como otros sectores relacionados con el narcotráfico. Se considera que las desmovilizaciones de esos grupos al margen de la ley se convirtieron en la mejor manera para re institucionalizar a los entes del Estado que los favorecían y facilitaban su accionar. En su momento expresó el comisionado de Paz, Luis Carlos Restrepo, que era responsabilidad total de la sociedad el surgimiento, desarrollo y superación del paramilitarismo, lo cual del todo no es cierto, pues el Estado ha sido un facilitador para todo lo que respecta a las negociaciones de paz y concesiones para las AUC. Finalmente, pese a que se han logrado grandes desmovilizaciones, los miembros de las instituciones del Estado siguen operando de la misma forma, es decir, no se ha logrado la depuración necesaria que conlleve a cero corrupciones y de esta manera sí garanticen el ejercicio de la legitimidad.

Los paramilitares no sólo tenían el narcotráfico como fuente de sustentación, también empezó a serlo las vacunas, robo de gasolina entre otros, y se han convertido en tercera fuerza de demanda de rentas de la droga, al lado de traficantes y de las FARC (Camacho 2006, p. 406) quienes gracias a este negocio se han fortalecido y crecido en su capacidad bélica.

A la par de estas problemáticas, existe otra no menos importante, relacionado con la tenencia de las tierras ya que, los nuevos propietarios de tierras son aquellos que gracias al negocio del narcotráfico han acumulado el capital y el poder suficiente para desplazar a sus verdaderos dueños. La relación entre los narcotraficantes y los políticos de turno le han abierto un espacio a su legitimación. Cerca de quinientos mil colombianos han perdido la vida, más de tres millones han sido desplazados de sus territorios y sus bienes, siendo las organizaciones armadas las que dominan ahora los territorios y se apoderen de las propiedades de quienes abandonan

sus predios, esto ha permitido que surja una economía paralela del crimen organizado alrededor del narcotráfico, la corrupción, la extorsión y el secuestro; de la misma forma ha dejado sin base el sistema democrático y el dinero resultaría ser la condición para resolver los conflictos sociales. (Reyes, 2009)

### **PARAPOLÍTICA: UN FENÓMENO PERVERSO**

Por su parte, Claudia López (2010), muestra como fue la incursión de las guerrillas, los narcotraficantes y los paramilitares en el mundo de la política estableciendo coaliciones subnacionales con organismos de seguridad y agencias del Estado, y las diferencias de cada una de ellas, en sus operaciones para lograr este objetivo; permite ver como la clase política cercana al ejecutivo en el gobierno, y su coalición en el Congreso de la República, se ha visto permeada por los narcos y paramilitares generando una relación perversa como lo indica López (2010) “esas nuevas mayorías partidistas, tanto regionales como nacionales, hacen parte de la coalición política del presidente Uribe, colaboraron con su elección y reelección y cogobernaron con él en sus dos periodos. La mayoría de sus líderes tiene investigaciones por vínculos con mafias de corrupción o crimen organizado y veinticinco han sido condenados” (p.13).

Gracias a los procesos iniciados de desmovilización de paramilitares y guerrilleros se ha conocido la otra cara de la moneda con respecto a lo que se consideraban eran actos violentos tanto de la guerrilla como de los paramilitares para evitar la extradición, traficar libremente o instaurar un régimen revolucionario, pues estos testimonios han dado cuenta de que también actores legales y públicos los han utilizado para su beneficio personal. Evidencia de ello son las 264 investigaciones que a Junio de 2008, reportara la fiscalía, se hacían a funcionarios por vínculos con el paramilitarismo, entre ellos congresistas. Según Claudia López a Abril

de 2010 “la cifra subió a 400 políticos de elección popular, de los cuales 102 son congresistas”. (p.31) Este panorama desolador demuestra que los actos ilegales han estado estrechamente ligados con personajes públicos considerados como personas honorables, así como con la estructura política (a todo nivel) que colaboraba con sus objetivos. En consecuencia estas macabras alianzas han traído “la transformación política e institucional de algunos departamentos y del país”.

Similar a lo ocurrido con las participaciones en la política del cartel de Medellín, cuando su máximo líder obtuvo su cupo en la Cámara de Representantes en 1982, y de Cali que filtró sus dineros en la campaña presidencial de 1994, conocido como el proceso 8.000, en el 2002 el narcoparamilitarismo obtuvo el 34% de las curules de las cuales la gran mayoría entró a hacer parte de la coalición del presidente Álvaro Uribe y por consiguiente cogobernó con él. Y la historia se repitió en la reelección en el 2006, cuando los congresistas de la parapolítica fueron reelegidos.

Las investigaciones judiciales demostraron que la incidencia de la guerrilla en los procesos electorales se debió más a hechos violentos de sabotaje y asesinatos que a su respaldo a políticos para su elección. Lo cual no sucedió con los paramilitares pues tal como se ha venido exponiendo gran parte de su participación en la política se debió a su respaldo a los candidatos. No obstante, el ELN ha realizado una incursión mixta en el terreno de la política es decir, ha utilizado la violencia pero también “ha capturado la administración local y regional al mismo estilo de los grupos paramilitares” estas diferencias de propósito, actuación y metas para lograr escalar en la política local, regional y nacional y sus alcances es lo que permite la diferenciación entre farcpolítica, elenopolítica y parapolítica.

Claudia López asegura que gracias a investigaciones internacionales realizadas por el Instituto de tecnología de Massachusetts, la

Universidad de Harvard y la Universidad de Yale, se ha corroborado lo hallado por las investigaciones sociales hechas en el país de la parapolítica: los paramilitares controlan el comportamiento electoral de los ciudadanos en las áreas donde existen, pretenden que las políticas actúen a su favor y no en el de los ciudadanos, a cambio de los votos que los paramilitares proporcionan a los políticos estos reciben beneficios en leyes o políticas. Esto es lo que hoy en día se le denomina parapolítica, intereses complementarios y mutuos entre las élites políticas, mafiosas y armadas, y para la cual copiaron el modelo de operación avispa utilizada inicialmente por el partido liberal con el objetivo de maximizar votos y contrarrestar la competencia electoral de los nuevos movimientos, esta vez su meta fue ocupar mayores curules en el Senado. La operación avispa desmembró el partido liberal y contribuyó al surgimiento de nuevos partidos de la parapolítica y el narcoparamilitarismo de la era Uribista como por ejemplo Colombia Viva, Alas, entre otros.

Esta situación irregular pero ya común en el país, logró la aprobación de la ley de Justicia Y Paz, que favoreció sin lugar a dudas el narcoparamilitarismo, y así mismo filtraron los ministerios y el DAS, de esta forma tuvieron los paramilitares y sus apoyados la libertad para fortalecer las estrategias de monopolización, lo cual significó incrementar y mantener representación electoral en cada una de las ramas del poder público, así como en instituciones educativas, y corporaciones autónomas.

Ahora bien, López (2010) habla acerca de las denominaciones que se le da a las intervenciones que puede sufrir el Estado ya sea por actores legales que buscan su beneficio personal, o por los actores ilegales con intereses delictivos, pese a que ambos utilizan prácticas agresivas en diferentes proporciones para realizar esta captura. Por esto es la autora, en un primer lugar “aclara la Teoría de Captura del Estado (CdE) propuesta por Luis Jorge

Garay<sup>10</sup>, supera el enfoque de captura regulatoria con fines fundamentalmente económicos” es decir, la captura también abarca lo social, político y penal, pues no solo “aspiran poder y riqueza, también aspiran su riesgo de exposición penal, (riesgo de ser capturados y juzgados) e incrementar su legalidad política y reconocimiento social.” (López 2010, p 45). La otra forma de intervención que puede sufrir el Estado es, la denominada Reconfiguración Cooptada del Estado (RCdE), de la cual se puede decir que es la que realizan organizaciones ilegales o legales de manera ilegítima para modificar desde adentro el régimen político en beneficio suyo a largo plazo. En consecuencia estas dos clases de intervenciones al Estado, la primera desde fuera (captura) y la segunda desde adentro (cooptada) son procesos donde los roles de los actores pueden alternarse, así como los métodos y los intereses.

Dado lo anterior, lo que Colombia vive hoy es una captura de legales a ilegales con el fin de que sean la violencia y el narcotráfico los medios para satisfacer sus intereses personales. esto se ve reflejado en sus alcances en cuanto a reducción de penas para ellos, y sus aliados ya sean narcotraficantes o grupos armados ilegales, la moral y la ética en este punto ya no cuenta, es mas poderosa la ambición. Da cuenta de ello los hallazgos hechos por la Corporación Nuevo Arco Iris los procesos realizados por los diferentes actores armados ilegales para interferir o capturar la representación política y cooptar la operación estatal y que López (2010) relaciona en su libro “tanto la guerrilla como los paramilitares han usado las armas para tomarse el poder y han logrado altos niveles de captura de rentas públicas y del aparato social y administrativos municipal. Sin embargo, mientras que la guerrilla quedó marginada del poder regional y nacional, los narcoparamilitares lograron consolidar una sólida estructura del poder local, regional, y nacional.” (p.46)

Lo anterior puede explicarse de la siguiente manera, la guerrilla tuvo un carácter anti estatal, que sin lugar a dudas la alejó de tener capturas y cooptaciones exitosas, por su parte los narco paramilitares tuvieron un carácter pro estatal que le representaron el éxito en las capturas y cooptación del Estado superando de esta forma a las guerrillas. No obstante los delitos atroces perpetrados contra la población civil en aras de demostrar su poder, fue contrario a los objetivos con los que nacieron, la guerrilla con su expansión en los noventa perdió organización y disciplina interna, y a esto se le suma el papel del narcotráfico que transformó sus propósitos, similar sucedió con las autodefensas contrainsurgentes que por este nuevo actor, se convirtieron en narco paramilitares.

Dado que estos grupos al margen de la ley han logrado la intimidación y presencia en muchos terrenos del territorio nacional, y que sus prácticas no tan cristianas han logrado los efectos esperados para sus beneficios; la gran mayoría de los políticos en el país han acudido no solo a los paramilitares sino a los grupos guerrilleros para participar en la escena política, que finalmente han tenido consecuencias nefastas hasta para los mismos políticos, pues iniciaron los cobros por los favores recibidos, por mencionar algunos casos: Jorge 40 les ofreció coerción armada y apoyo electoral a los parapolíticos en las elecciones de 2000 y 2003, pero en el 2006 les cobró para poder hacer campañas en las zonas de su dominio. El representante de Caquetá, Luis Fernando Almario, acude a las FARC para que estas atenten contra sus principales competidores electorales (los Turbay), aduciendo que éstos tenían relación con paramilitares, sin embargo, las FARC atentaron luego contra su vida al conocer que este solo los había utilizado y era él quien tenía relaciones con los paramilitares. Y quizá el apoyo de paramilitares

<sup>10</sup> De acuerdo con Garay y su equipo, la captura del Estado en su visión económica clásica, se define como: “la acción de individuos, grupos o firmas, en el sector público y privado, que influyen en la formación de leyes,

regulaciones, decretos y otras políticas de gobierno, para su propio beneficio, como resultado de provisiones ilícitas y no transparente de beneficios privados otorgados por funcionarios públicos”

más conocido sea el del Pacto de Ralito, donde Salvatore Mancuso apoyó varias candidaturas al congreso, y al sentir que éstos no lo estaban apoyando con el proceso de desmovilización, lo hizo público logrando con ello todo un proceso de enjuiciamiento. Con esto se puede concluir que para la captura del Estado es necesario que el captor supere en poder social, económica y políticamente a su opositor, así es que estas capturas pueden constituir una forma de impunidad y llevar a procesos de reconfiguración cooptada del Estado, donde se infiltra y usufructúa para que sirva y responda a los intereses de los actores involucrados. (López 2010, p.58)

### **REFLEXIÓN INACABADA...**

En un país con graves problemas de exclusión, desigualdad y pobreza, donde existe un precario proceso de democratización, ha permitido la aparición de problemas estructurales que se retroalimentan con otras problemáticas produciendo todo un deterioro del tejido social. El narcotráfico, como se ha visto a lo largo del documento, ha tenido un gran grado de responsabilidad en esta situación del país, pues es la respuesta de la debilidad del Estado invisible y permisivo en extensos territorios del mismo. Es por ello que fenómenos espantosos como el narcoterrorismo y la narco democracia alcanzaron su máximo nivel en las décadas de los 80's y 90's, con el inicio, auge y desaparición de los grandes carteles de la droga, donde se puede evidenciar que resultó sencillo comprar el poder con dineros ilícitos y permear las elites burocráticas, para su beneficio personal. Un período sin duda donde los carteles del narcotráfico, especialmente el de Medellín, bañó de sangre al país para evitar su captura y extradición, llegando al extremo de incidir en la reforma de la constitución de 1991. Por fortuna el Estado pudo retomar el control y derrotarlos.

Sin embargo, al derrotar estos carteles, no se previó la fortalezas y herederos que éstos habrían llegado a tener (nuevos mafiosos), este descuido, permitió el surgimiento del narco paramilitarismo y

con ello la parapolítica, trayendo implicaciones políticas nefastas, como pérdida de la institucionalidad, desacredito de la misma, y corrupción.

Las relaciones peligrosas que se dan entre los grupos armados ilegales- quienes a su vez mantienen una estrecha relación con el narcotráfico- y la clase política Colombiana ha permitido el empoderamiento de los jefes de estos grupos, principalmente del narcoparamilitarismo, pues es gracias a sus acciones mafiosas en las contiendas electorales se posicionan y continúan dando larga vida a la corrupción. De acuerdo con López (2010) “del clientelismo, el cohecho y el soborno se pasó a la captura masiva de recursos y negocios públicos, mediante cambios legales, exenciones tributarias, esquemas de concesión, y carteles de contratación” (p 57). La situación en el país se torna mucho más compleja, pues de esta misma forma se ha obtenido control en las instituciones garantizando impunidad, y para cambiar esto se necesita de esfuerzos valientes, más aún cuando se conoce que quienes se atreven a denunciar las falencias, infiltraciones, y malos manejos terminan en víctimas. Es válido entonces aclarar, que contrario a lo sucedido con el narcoterrorismo y la narco democracia, donde los capos buscaban ingresar al Estado, sobornando, presionando e intimidando dirigentes, bajo cualquier mecanismo; en la parapolítica fueron los dirigentes, candidatos, y la mayoría de clase política del país, quienes buscaron el apoyo de los nuevos herederos del narcotráfico, para su beneficio, y esto ha permitido que este grupos armado ilegal, tome el control.

La captura y cooptación del Estado ha mostrado la peligrosa relación existente entre el narcotráfico y la clase política colombiana, hecho evidente en la parapolítica, con la cual la sociedad se ha familiarizado desde comienzos del 2000. La corrupción que trae implícita esta nueva forma de hacer política en el país, ha logrado que los dirigentes que se elijan bajo presión,- a nivel veredal,

municipal, regional, nacional- no puedan castigar y establecer políticas y/o mecanismos a quienes perturban la estabilidad y tranquilidad del país, y mucho menos ha permitido reestructurar la sociedad de manera positiva donde se garantice la seguridad. Y quizá más triste y preocupante sea que este hecho ha profundizado el conflicto armado, el cual sumerge a Colombia en el atraso pues también atenta contra el desarrollo social, de la misma forma ha ido en detrimento del patrimonio, y las tierras, favoreciendo así la inequidad social.

La solución o salida a esta lamentable situación que ha vivido el país, definitivamente no está en utilizar métodos violentos, esto solo logra profundizar la crisis, encontrar entonces la fórmula para atacar el problema de raíz quizá se encuentre en la preparación y capacitación de los nuevos dirigentes, personas líderes con ideas sólidas, que manejen con claridad el concepto de política, que fortalezcan la democracia y por consiguiente generen procesos de participación ciudadana, donde la ética, los valores, el amor a la patria y el reconocimiento del otro, sean las directrices ...

## REFERENCIAS

Duncan, G. (2007) *Los Señores de la Guerra. De paramilitares, mafiosos y autodefensas*

*en Colombia.* Bogotá D.C. Planeta Colombiana. S.A.

Leal Buitrago, F. (Ed). (2006) *En la encrucijada Colombia en el siglo XXI.* Bogotá.

Norma S.A.

López Hernández, C (2010) *Y refundaron la patria...de cómo mafiosos y políticos*

*reconfiguraron el Estado colombiano.* Bogotá. Debate

López Restrepo, A. (2006) *Narcotráfico, ilegalidad y conflicto en Colombia.* En

Gutiérrez, F. (Ed.) *Nuestra guerra sin nombre* (pp.407-439) Bogotá.

Reyes Posada, A. (2009) *Guerreros y campesinos el despojo de la tierra en Colombia.*

Bogotá. Norma S.A.

Sánchez, G & Peñaranda R. (2007) *Pasado y presente de la violencia en Colombia.*

Medellín. La carreta editores. E.U.

## **EL PROCESO MONITORIO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN COLOMBIA. LEY 1564 DE 2012.**<sup>11</sup>

**Autor: Carlos Colmenares Uribe, Pedro Alirio Sánchez, Martha Cuesta Ruiz.**<sup>12</sup>

**RESUMEN:** Esta ponencia hace un recuento general de lo relacionado con el Proceso Monitorio tal y como ha sido concebido en Colombia, con la expedición de la Ley 1564 de 2012, actual Código General del Proceso. De esta manera, se induce al lector, a que conozca las características de un nuevo procedimiento en el país, que dentro de lo que concierne a los procesos declarativos especiales, será de gran utilidad para dar aplicación real a lo que se conoce como principio de celeridad y de economía procesal.

Partiendo de conceptos como los de tutela judicial efectiva y debido proceso, se vislumbra al proceso monitorio como herramienta útil a la sociedad y de igual forma a la administración de justicia. Son muchas las inquietudes que surgen a partir de la inclusión en la legislación colombiana del mismo, pero lo cierto es que la experiencia que se ha tenido en otros lugares del mundo sirve de base para desarrollar y dar aplicación a este procedimiento que se espera tenga un efecto en el país tal y como el que algún día generó por ejemplo, la petición de tutela.

**PALABRAS CLAVES:** Proceso Monitorio, Mandato de Pago, Obligación, Tutela Judicial Efectiva, Proceso Declarativo

**ABSTRACT:** This paper makes a general count of matters relating to the Monitoring process as it has been conceived in Colombia, with the enactment of Law 1564 of 2012, current General Code of Procedure. In this way, induces the reader to know the characteristics of new procedures in the country, that in regard to the special declarative processes, will be useful to give the actual application is known as a principle of speed and economy.

Based on concepts such as effective judicial protection and due process, the procedure is seen as a useful tool to society and equally to the administration of justice. There are many concerns that arise from the inclusion in the same Colombian law, but the fact is that the experience has had in other parts of the world provides a basis to develop and to implement this procedure is expected to have a effect on the country as the generated someday eg guardianship petition.

**KEY WORDS:** Monitoring process, Mandate Pay, Obligation, effective judicial protection, Declarative Process

### **INTRODUCCIÓN**

El artículo 2 del Código General del Proceso colombiano en desarrollo de principios universales como acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva establece: “Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable”.

Precisamente con la finalidad de tutelar jurisdiccionalmente de una manera eficaz el derecho de crédito cuando no existe un título ejecutivo, se creó el instrumento denominado: “proceso monitorio”

<sup>11</sup> El presente trabajo hace parte del proyecto de investigación adelantado por el autor y los Doctores Martha Cuesta Ruiz, Pedro Antonio Sánchez Novoa titulado Procedimiento monitorio como herramienta para mitigar la congestión judicial en materia civil en Colombia, en el Programa de Maestría de la Universidad Libre

Seccional Cúcuta en convenio con la Universidad de Medellín.

<sup>12</sup> Docente Universitario. Universidad Libre Seccional Cúcuta. Presidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Capítulo Norte de Santander. Conjuez del Tribunal Superior de Cúcuta.

interpretado por el propio legislador como “un trámite procesal sencillo a través del cual se facilita la constitución o el perfeccionamiento del título ejecutivo sin necesidad de agotar el trámite del proceso declarativo, siempre que el deudor no plantee oposición” (Cortes Generales. España 2009).

Cuando se afirma “sin necesidad de agotar el trámite del proceso declarativo” es porque tradicionalmente ha sido el proceso que debe seguir el acreedor para tutelar su crédito cuando no existe el título ejecutivo, y los que están en la práctica judicial, desde cualquier posición, saben que este tipo de procesos termina favoreciendo al deudor quien, sin escrúpulos, aprovechándose de la garantía del derecho de defensa, pone el tiempo y las formas a su favor para dilatar y hacer nulo el derecho de tutela efectiva que puede tener un acreedor de buena fe. Aplazamiento de las diligencias, interposición de recursos y defensas abusivas, entre otros, son algunas de las formas utilizadas para estos fines.

No significa esto que el proceso declarativo no sirva, tampoco que ya no pueda ser utilizado por el acreedor, no, en primer lugar el proceso declarativo es uno de los medios más importantes con que cuenta la jurisdicción civil para hacer justicia, solo que la cantidad de pretensiones que, a través de este medio se solucionan, hace nugatorio tal propósito; por otro lado en todos los ordenamientos jurídicos donde existe el monitorio este tiene el carácter de proceso facultativo, es decir, solamente se acude a este procedimiento cuando el acreedor voluntariamente lo desee, dispone de la facultad de escoger libremente; en este caso es muy probable que elija el monitorio por la rapidez que le garantiza.

La jurista brasilera Ada Pellegrini Grinover (2013), sobre el abuso del derecho de defensa del demandado y el nacimiento de nuevos procedimientos, en el XII Congreso Mundial de Derecho Procesal destacó que se debe: “a) evitar a las partes y a la administración de justicia el “costo” del proceso de conocimiento pleno, en los casos en que no se justifica la plausibilidad de contestación; b) asegurar

rápidamente la efectividad de la tutela jurisdiccional en las situaciones de ventaja de contenido (exclusivo o prevalente) no patrimonial y que sufran daño irreparable por la demora en la cognición plenaria, y c) evitar el abuso del derecho de defensa del demandado, mediante la utilización de los instrumentos de garantía previstos para el procedimiento ordinario”.

La mora judicial es una constante evidente en Latinoamérica, particularmente en Colombia, en donde se rinde culto a la forma con sacrificio del derecho material, lo que no se compadece, en sana lógica, con los fines de un Estado social de derecho, que debe brindar a todos los justiciables instrumentos eficaces y sencillos que constituyan la existencia de un conjunto de reglas que no sólo regulen la forma esencial como deben conducirse los procedimientos judiciales, sino que también establezcan procedimientos que hagan efectiva la solución de controversias bajo una óptica garantista de derechos y en un tiempo de duración razonable.

La realidad es esta: según el estudio Doing Business (2012) Colombia ocupa en el contexto mundial el puesto 177 entre 183 países, siendo la justicia colombiana, la sexta más lenta del mundo y la tercera más lenta en América y el Caribe.

“Según el estudio, en Colombia resolver una controversia tipo tarda 1.346 días, que equivale al doble del tiempo promedio que tardan los países de América Latina y del Caribe (708 días) en hacer lo propio, al igual que el doble del promedio de los países del África Subsahariana. De esta manera, según dicho informe, Colombia supera tan solo a la India (1.420 días), Bangladesh (1.442 días), Guatemala (1.459 días), Afganistán (1.642 días), Guinea-Bissau (1.715 días) y Suriname (1.715 días). (Doing Business 2012)

Siendo esa la realidad colombiana, los justiciables pueden afirmar que los principios constitucionales de tutela efectiva y plazo razonable son meros enunciados, pues en la práctica se le desconocen todos

los derechos reconocidos por la Constitución Política como son: a) exigir ante los jueces el amparo o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos; b) recibir de los jueces la atención oportuna de sus pretensiones en condiciones de igualdad; c) la de gozar, en condiciones de igualdad, del tratamiento procesal adecuado con sujeción a los ritos preestablecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procesales previstas en la Constitución y en las leyes; d) la de obtener, en un tiempo razonable, un pronunciamiento judicial que resuelva sobre su reclamación; y, e) la de alcanzar, en cuanto sea posible, el cumplimiento efectivo de la decisión judicial.

Es esta la importancia del proceso monitorio. El derecho de acceso a la justicia en un Estado social de derecho, como el colombiano, hacerla más asequible para el acreedor que tiene el derecho, pero carece del título ejecutivo, por tener simplemente un principio de prueba o no tener ningún documento, justifica la incorporación del proceso monitorio en nuestra legislación, el cual puede ser iniciado sin intervención de abogado y con un trámite que facilita la constitución de título ejecutivo sin necesidad de agotar todo el trámite de un proceso de conocimiento, de esta forma se cumplen los derechos a la tutela jurisdiccional efectiva, con sujeción a un debido proceso de duración razonable donde el deudor tiene todas las garantías constitucionales para el ejercicio del derecho de defensa.

El Código General del Proceso regula el monitorio en el Libro Tercero, Sección Primera, Título Tercero denominado “Procesos Declarativos Especiales” específicamente en los artículos 419, 420 y 421. La inclusión en el Código General del Proceso destaca dos características del procedimiento: la primera, que es un proceso declarativo y la segunda, que es especial.

En el informe de ponencia para tercer debate (Primer Debate de Senado) de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la

República, que antecede al Código General del Proceso, sobre el monitorio se dijo lo siguiente (Colombia, Congreso de la República: 2012)

*1. Es un trámite procesal sencillo a través del cual se facilita la constitución o el perfeccionamiento del título ejecutivo sin necesidad de agotar el trámite del proceso declarativo, siempre que el deudor no plantee oposición. Procede para quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible y que sea de mínima cuantía.*

*2. Se prevé que en caso de oposición del demandado, la disputa se podrá ventilar en proceso verbal sumario dentro del mismo expediente”.*

El proceso monitorio se constituye en un instrumento pensado en la tutela efectiva del crédito sin necesidad de utilizar las herramientas del procedimiento ordinario, hoy verbal para obtener de manera rápida y eficaz una orden de pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía (Art. 419 del Código General del Proceso).

Se trata de un instrumento pensado no solo en la tutela efectiva sino en la simplificación y celeridad que lo diferencia con el verbal (antes ordinario) que le permite al juez pronunciarse respecto a las pretensiones del acreedor sobre la demanda, siempre que esta se haya presentado en forma regular, sin oír al demandado, sin audiencia del demandado se emite una orden de pago, cuya eficacia depende necesariamente del demandado, ninguna providencia producirá efectos antes de haberse notificado, salvo los casos expresamente exceptuados (Art. 289 del Código General del Proceso).

La celeridad que caracteriza al monitorio le permitirá a la justicia colombiana disminuir los 1.346 días que necesita para pronunciarse frente a la pretensión en

el procedimiento ofrecido para tutelar derechos y dejar de ocupar el deshonroso puesto 178 entre 183 países. ((Doing Business 2012)

#### 1. Denominación, etimología doctrinaria y legal

De acuerdo al diccionario de la lengua española - Vigésima segunda edición- monitorio, ria (RAE 2001).

*“(Del lat. monitorĭus).*

*1. adj. Que sirve para avisar o amonestar.*

*2. m. y f. Persona que avisa o amonesta.*

*3. m. Monición, amonestación o advertencia que el Papa, los obispos y preladados dirigían a los fieles en general para la averiguación de ciertos hechos que en la misma se expresaban, o para señalarles normas de conducta, principalmente en relación con circunstancias de actualidad”.*

Llevando la definición anterior al terreno jurídico, término monitorio es avisar o amonestar, advertencia que se hace a alguien.

El artículo 421 del Código General del Proceso señala expresamente que si la demanda reúne los requisitos legales, el juez ordenará requerir al deudor para que pague.

Las normas especiales que regulan el monitorio establecen que es únicamente para el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que sea de mínima cuantía y su finalidad es requerir al de deudor para que pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada con la advertencia en que en caso de no pago o de silencio se dictará sentencia que constituye cosa juzgada condenándolo al pago del monto reclamado, cuya

ejecución se hará en el mismo expediente y ante el mismo juez conforme a lo previsto en el artículo 306<sup>13</sup>.

Entonces, el monitorio es el instrumento por medio del cual el acreedor obtiene una amonestación o un requerimiento o un llamado del juez al deudor de una forma rápida, sumaria.

#### 2. Fin del proceso

Es un instrumento creado en Colombia para que los acreedores que carezcan de título ejecutivo puedan hacer valer el derecho de crédito mediante un procedimiento expedito, fácil, incluso sin abogado, para obtener el pago de una suma líquida de dinero proveniente de una relación de naturaleza contractual.

La finalidad del proceso es la constitución o el perfeccionamiento del título ejecutivo la consecuente ejecución a petición del acreedor.

De manera tal que, en el caso de que el deudor no pague la deuda, ni tampoco comparezca para oponerse a la reclamación del acreedor, el artículo 421 del C. G el Proceso, señala expresamente que se proferirá sentencia condenando al pago del monto reclamado constituyendo cosa juzgada.

Se plantea aquí un interrogante, en tal caso ¿cuál es el título ejecutivo? ¿la orden de pago inicialmente decretada o la sentencia? De acuerdo al mismo artículo citado, es la sentencia, con la que se proseguirá la ejecución, en los términos del artículo 306 del mismo Código, sin que le sea posible al juez hacerlo de manera oficiosa.

<sup>13</sup> Artículo 306 del Código General del Proceso : “muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a

continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.”

Ahora, ¿cuándo el proceso monitorio no crea un título ejecutivo?

Si el proceso monitorio persigue la rápida creación o perfeccionamiento del título ejecutivo no habrá lugar a dicho fin cuando el demandado se opone parcial o totalmente a la pretensión de pago o paga la obligación demandada.

Una vez notificado personalmente el deudor puede asumir dos respuestas: o paga, caso en el cual el proceso se da por terminado por extinción de la obligación; o, no paga sino que se opone a la pretensión de pago.

Entonces, si dentro de la oportunidad legal el deudor se opone totalmente el proceso monitorio llega a su fin y se transforma en un proceso declarativo, sin que sea necesario que se formule una demanda nueva, ante el mismo juez y en el mismo expediente, en tal caso las partes quedan citadas a la audiencia del procedimiento verbal sumario consagrada en el artículo 392 del C. G. del Proceso.

No obstante lo anterior se puede presentar una oposición parcial y, si el demandante solicita que se prosiga la ejecución por la parte no objetada, el Juez dictará sentencia y la parte objetada tendrá su suerte en un proceso declarativo, siendo consecuencia de la solicitud de ejecución parcial que el Juez cite mediante auto a las partes de la audiencia señalada en el acápite anterior.

Conviene señalar algo importante: Habiendo sido notificado el deudor si fallece antes del término para oponerse el proceso monitorio terminará porque el deudor siempre debe ser notificado personalmente sin ser posible el emplazamiento o el nombramiento de Curador Ad-litem.

### 3. Características de la obligación

El proceso monitorio establecido en Colombia exige que sea una obligación en dinero, de mínima cuantía y que sea determinada y exigible.

La primera respuesta frente a la demanda que reúna los requisitos legales es el mandato de pago sobre una suma de dinero determinada, la que para el momento de su reclamación debe ser exigible, esto es, que no esté sometida a plazo o condición, que tenga la calidad de pura y simple.

El artículo 419 se refiere expresamente a la calidad de deuda dineraria determinada y exigible. Sabiendo que es dinero, al exigir que sea determinada, es que se señale expresamente su monto, que no exista ninguna duda sobre la cantidad debida, ejemplo que se ordene el pago de la suma de DOS MILLONES DE PESOS, en este caso, se trata de una suma de dinero determinada.

Para proferirse el mandamiento de pago debe estar necesariamente determinada la cuantía, de manera que al realizar el requerimiento de pago debe existir certeza cuál es el monto real de la deuda pretendida y objeto de pago.

Respecto a la cantidad líquida de dinero, no existe ningún problema, pues el propio Código en el artículo 424, la define, así; Entiéndase por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas”.

Obviamente una deuda exigible implica que sea una deuda vencida.

Por último la obligación debe ser de mínima cuantía, esto es, que no excedan el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV), para el momento de la presentación de la demanda.

Que se trata de una obligación de mínima cuantía tiene doble connotación, por una parte se puede obrar

en causa propia, esto es, sin intervención de abogado; la otra, que será de única instancia.

#### 4. Naturaleza de la obligación

El Código General del Proceso, señala expresamente que la obligación debe ser de naturaleza contractual...”, infiriéndose que no es posible la utilización del proceso monitorio para obligaciones extracontractuales u obligaciones legales como los alimentos por ejemplo.

Según las fuentes de las obligaciones, ellas pueden ser contractuales o extracontractuales.

Para saber que estamos frente a un contrato, necesariamente debemos recurrir a la bilateralidad representada en el concurso real de voluntades de dos o más personas encaminadas a la creación de obligaciones unilaterales o bilaterales.

Para saber cuándo una obligación es de naturaleza contractual no existe ningún problema con lo afirmado anteriormente, pero cuando hablamos de una obligación de naturaleza extracontractual estamos hablando de obligaciones derivadas de otras fuentes de obligaciones, distintas a los contratos, como la gestión de negocios o el enriquecimiento sin causa.

La exigencia de naturaleza contractual se encuentra expresamente en el artículo 419 y se reitera en el artículo 420 cuando exige como requisito de la demanda “La manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor”,

#### 5. Juez Competente

Para conocer del proceso monitorio conforme a las propias disposiciones especiales que advierte que es para obligaciones de mínima cuantía, se aplica el factor objetivo por cuantía y territorial debiendo

conocer el juez civil municipal del domicilio del demandado o el lugar de cumplimiento de la obligación a elección del demandante.

El Juez dada la naturaleza y finalidad del proceso donde se destacan la celeridad y la cosa juzgada, debe solamente verificar el cabal cumplimiento de los requisitos de la demanda, sin que sea necesario aportar documento alguno, pues el demandante deberá aportar con la demanda los documentos de la obligación contractual adeudada que se encuentren en su poder.

Ahora, cuando se trata de una obligación verbal, donde no existe una prueba documental, por no tenerlos, deberá señalar dónde están o manifestar bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda, que no existen soportes documentales.

#### 6. Demanda y Requisitos

La demanda monitoria debe dirigirse al Juez Civil Municipal del domicilio del demandado o el lugar de cumplimiento del contrato, a elección del demandante, debiendo aparecer el nombre y domicilio del demandante y del demandado.

El demandante deberá formular como única pretensión el pago de la suma determinada señalando la clase de intereses y su monto. Los intereses se sumaran al capital, sin que el monto de capital e intereses superen la suma de cuarenta salarios mínimos que es el límite de la mínima cuantía.

En la demanda se deberán formular los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, con la información sobre el origen contractual de la deuda, su monto exacto y sus componentes.

Por tratarse de una obligación de naturaleza contractual cuya pretensión exclusiva es el pago

señalado el monto con precisión y claridad es una obligación para el demandante señalar expresamente en la demanda de manera clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor.

Junto con el escrito contentivo de la pretensión el demandante deberá adjuntar todos los documentos de la obligación contractual adeudada que se encuentren en su poder, siendo que existan y que lo tenga, pues cuando no los tenga, deberá señalar dónde están o manifestar bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda, que no existen soportes documentales.

En el escrito de la demanda, se podrá aportar las pruebas que se pretenda hacer valer, incluidas las solicitadas para el evento de que el demandado se oponga.

Se deberá indicar el lugar y las direcciones físicas y electrónicas donde el demandado y demandante recibirán notificaciones.

Cuando se trate de persona jurídica se deben anexar a la demanda la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.

El artículo 420 señala expresamente los siguientes requisitos:

#### Contenido de la demanda.

- 1) La designación del juez a quien se dirige.
- 2) El nombre y domicilio del demandante y del demandado y, en su caso, de sus representantes y apoderados.
- 3) La pretensión de pago expresada con precisión y claridad.

- 4) Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados, con la información sobre el origen contractual de la deuda, su monto exacto y sus componentes.
- 5) La manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor.
- 6) Las pruebas que se pretenda hacer valer, incluidas las solicitadas para el evento de que el demandado se oponga.
- 7) El demandante deberá aportar con la demanda los documentos de la obligación contractual adeudada que se encuentren en su poder. Cuando no los tenga, deberá señalar dónde están o manifestar bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda, que no existen soportes documentales.
- 8) El lugar y las direcciones físicas y electrónicas donde el demandado recibirá notificaciones.
- 9) Los anexos pertinentes previstos en la partes de este código.

Parágrafo. El Consejo Superior de la Judicatura elaborará formato para formular la demanda y su contestación.

#### 7. Mandato de Pago

Verificado por el Juez que se trata de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible de mínima cuantía reclamada por el acreedor a través de escrito que reúna la exigencias del artículo

420 del Código General del proceso, mediante providencia que debe notificarse personalmente al demandado ordena requerirlo de manera expresa para que en el plazo perentorio de diez días pague la suma reclamada por el acreedor o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de fundamento para no pagar o negar parcial o totalmente la deuda objeto de la intimación.

El Juez solamente ordena el requerimiento de pago si la obligación desde el punto de vista sustancial cumple las exigencias que impone el Código, esto porque se trata de una obligación de dinero de naturaleza contractual, determinada y exigible de mínima cuantía, rogada mediante la demanda con el lleno de los requisitos legales, siendo el requerimiento la consecuencia del mandato de pago y la que será objeto de notificación personal al deudor.

El requerimiento de pago no se puede confundir con la sentencia. En este proceso solamente habrá lugar a sentencia en dos casos: cuando el demandado guarde silencio; también cuando en caso de oposición parcial, si el demandante solicita que se prosiga la ejecución por la parte no objetada.

Entonces, el mandato para que pague o se oponga el demandado es una providencia que tiene el carácter de auto, no siendo susceptible de ningún recurso.

## 8. Notificación del mandato de pago

En el Proceso monitorio el mandato de pago y que constituye el requerimiento debe ser notificado personalmente sin que sea posible la notificación prevista en el artículo 292 que regula notificación por aviso.

Es decir, que en el proceso monitorio no se aplica la regla general de la notificación personal para la primera providencia o al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto

admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo.

No se trata de ningún auto admisorio ni de ningún mandamiento ejecutivo, es un proceso con una estructura distinta a los demás que le permite al juez proveer in limine litis sobre la demanda, siempre que esta se haya presentado con el lleno de los requisitos legales, dicta sin oír al demandado, sin audiencia del demandado, inaudita altera pars, una providencia en la que acoge la pretensión formulada por el acreedor para requerir expresamente al deudor para que pague o formule objeciones con las advertencias sobre la posibilidad de sentencia con efecto de cosa juzgada.

El Artículo 292 (Ley 1564 de 2012. Código General del proceso de Colombia.), que regula la notificación por aviso, en lo pertinente reza; “. Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

El artículo 421, incs. 1 y 2 del Código General del Proceso consagra: “Si la demanda cumple los requisitos, el juez ordenará requerir al deudor para que en el plazo de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

El auto que contiene el requerimiento de pago no admite recursos y se notificará personalmente al deudor...” (Subrayado fuera de texto).

Con la notificación personal sin que sea posible la notificación por aviso, del requerimiento de pago

representado en la providencia judicial y el término legal de los diez días con las advertencias procesales que expresamente señala el Código sobre el silencio o el no pago o “las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada” al deudor, se viene a otorgar al mismo, el derecho constitucional de ejercitar su derecho de defensa frente a las pretensiones del demandante.

En conclusión, el mandato de pago solo admite la notificación personal y la notificación por conducta concluyente.

#### 9. Prohibición Expresa de Emplazamiento del Demandado y el Nombramiento de Curador Ad-Litem

El artículo 421 en su párrafo único señala expresamente la prohibición del emplazamiento del demandado y el nombramiento de curador ad litem, lo cual significa que el deudor debe estar presente en el proceso vinculándose por notificación personal.

El emplazamiento para la notificación personal como regla general procede cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifiesten que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente.

Entonces, si se desconoce o se ignora el lugar donde puede ser citado el deudor que debe ser intimado no habrá lugar al proceso monitorio, pues al prohibirse expresamente el emplazamiento ni siquiera es imaginaria la designación del Curador ad.-litem pues este auxiliar de la justicia siempre es designado luego del emplazamiento, nunca puede existir nombramiento de Curador Ad-litem que represente al demandado cuyo domicilio o residencia se ignoran.

#### 10. Efectos de la Notificación Personal del Mandato de Pago al Deudor Intimado

Una vez notificado personalmente el deudor, pueden suceder las siguientes situaciones y consecuencias;

- 1) Que el intimado pague;
- 2) Guarde silencio;
- 3) Que se allane expresamente a los hechos y pretensiones.
- 4) Formule oposición parcial o total.

En el primer evento, por tratarse de una relación de crédito y es verdad averiguada que toda obligación se extingue por pago, no queda duda alguna que si el deudor paga el proceso se da por terminado. En este proceso no hay lugar a la condena en costas, como sucede en el proceso ejecutivo cuando el deudor paga. Puede suceder que el demandado pague parcialmente, por ejemplo solo el capital y no los intereses.

Si el intimado no paga sino que guarda silencio, una vez vencido el término de los diez días, el Juez sin ninguna consideración de fondo profiere sentencia condenando al demandado al pago del monto reclamado más los intereses causados y los que se causen hasta la cancelación de la deuda. La sentencia no es susceptible de ningún recurso. En este caso el proceso monitorio termina y da lugar a la creación del título ejecutivo, representado en la sentencia cuya ejecución le corresponderá al mismo juez y en el mismo expediente siempre que el acreedor lo solicite en la forma y términos previstos en el art. 306 del Código general del proceso,

En caso de oposición total, el proceso monitorio llega a su terminación, debiendo el Juez como consecuencia de la misma, mediante auto convocar a las partes a un proceso declarativo, ventilado por el procedimiento verbal sumario, sin que sea posible alterar el objeto del proceso y la objeción formulada por el demandado.

En caso de oposición parcial, si el demandante solicita que se prosiga la ejecución por la parte no objetada el Juez dictará sentencia y la parte objetada tendrá su suerte en un proceso declarativo, en la forma indicada en el acápite anterior.

## 11. Recursos

En las fases del proceso monitorio no procede recurso alguno. Ese trámite monitorio puede agotarse con dos providencias, la primera el mandato de pago y la segunda la sentencia condenando al demandado, ambas providencias se notifican la primera personalmente y la segunda por estado, sin que proceda recurso alguno.

## 12. Trámite de la Oposición Parcial o Total

La oposición parcial en caso de solicitarse la ejecución por la parte no objetada y la objeción total tiene el siguiente procedimiento:

- 1) La contestación de la demanda debe hacerse por escrito donde aparezca las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.
- 2) Por tratarse de nuevos hechos, del escrito se correrá traslado al demandante en la forma prevista en el artículo 110 por el término de cinco días para que pida pruebas adicionales.
- 3) Vencido el término de traslado del escrito de oposición el Juez mediante auto que se notificará por estado citará a las partes para resolver sobre la pretensión y la resistencia a la misma por los senderos del procedimiento verbal sumario, en una sola audiencia, decretando las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere, citando a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio y una conciliación.
- 4) La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- 5) Desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo

cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento

- 6) El juez oficiosamente y de manera obligatoria interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso. También podrá ordenar el careo.
- 7) A continuación el juez requerirá a las partes y a sus apoderados para que determine los hechos en los que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, y fijará el objeto del litigio, precisando los hechos que considera demostrados y los que requieran ser probados.
- 8) Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.
- 9) En la audiencia no podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios.
- 10) Para establecer los hechos que puedan ser objeto de inspección judicial que deba realizarse fuera del juzgado, las partes deberán presentar dictamen pericial.
- 11) En la audiencia luego de practicadas las pruebas y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.
- 12) Será una sola la audiencia por ser un asunto de mínima cuantía.
- 13) La sentencia no será apelable por ser un asunto de única instancia.

## 13. Consecuencias de la Sentencia Proferida en el Procedimiento Verbal Sumario

En el verbal sumario ya no existe proceso monitorio, este procedimiento terminó como consecuencia de la oposición por parte del demandado. Cuando el demandado oportunamente se opone, habrá lugar a ventilar las diferencias de las partes mediante el

proceso declarativo cuya sentencia tiene un efecto sancionatorio para la parte vencida.

El efecto sancionatorio es una multa, pero esa multa no es favor del Estado sino a favor de la parte vencedora. Si el deudor se opone infundadamente y es condenado, se le impondrá una multa del diez por ciento (10%) del valor de la deuda a favor del acreedor. Si el demandado resulta absuelto, la multa se impondrá al acreedor.

La parte vencida deberá ser condenada en costas.

#### 14. Qué sucede si el Acreedor Triunfa en el Proceso Declarativo - Verbal Sumario

Por tratarse de una sentencia condenatoria toda vez que en ella se está condenando al demandado al pago de una suma de dinero, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.

Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.

Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia, por las costas aprobadas y multa del diez por ciento (10%) del valor de la deuda a favor del acreedor.

#### 15. Medidas Cautelares

La parte demandante desde la presentación de la demanda monitoria podrá pedir las medidas cautelares autorizadas por el Código para los procesos declarativos.

Esas medidas cautelares son las siguientes:

- a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado.
- b) Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.

El Código exige que para decretar la medida cautelar el juez apreciará la legitimación o interés para actuar de las partes y la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho.

“Así mismo, el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada. El juez establecerá su alcance, determinará su duración y podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada”.

El demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. “Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la medida”.

La tutela efectiva no solamente se hace presente en el pronunciamiento rápido y eficaz de la pretensión sino que permite al acreedor desde un comienzo las medidas cautelares lo cual garantiza la efectividad de la pretensión.

La Corte Constitucional, al respecto dijo: “Las medidas cautelares son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera

provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Así, constituyen una parte integrante del contenido constitucionalmente protegido del derecho a acceder a la justicia, no sólo porque garantiza la efectividad de las sentencias, sino además porque contribuye a un mayor equilibrio procesal, en la medida en que asegura que quien acuda a la justicia mantenga, en el desarrollo del proceso, un estado de cosas semejante al que existía cuando recurrió a los jueces. Las medidas cautelares tienen por objeto garantizar el ejercicio de un derecho objetivo, legal o convencionalmente reconocido, impedir que se modifique una situación de hecho o de derecho o asegurar los resultados de una decisión judicial o administrativa futura, mientras se adelanta y concluye la actuación respectiva, situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas ante la no improbable actividad o conducta maliciosa del actual o eventual obligado. (Corte Constitucional: 2009)

El acreedor podrá sin que interese para nada si el monitorio adelantado es puro, esto es, que no existe ningún documento, porque la ausencia de dicho principio de prueba se suple con el juramento que es prestado por el acreedor el cual se presume con la presentación de la demanda

#### 16. Excepciones Previas

Atendiendo la celeridad y la finalidad del proceso se encuentra expresamente prohibida la formulación de excepciones previas.

En caso de proponerse no deben entender como una oposición al requerimiento formulado toda vez que la objeción es frente a la deuda y las razones concretar para negar el reconocimiento total o parcial, destacando que no se permiten recursos contra el auto de requerimiento de pago, solamente como acto procesal se lleva a cabo la notificación y en la misma el requerimiento de pago con las advertencias tantas

veces mencionadas existiendo la posibilidad para el deudor de hacer uso de la impugnación frente al aspecto sustancial de la deuda.

#### 17. Prohibiciones Expresas

En esta clase de proceso no se admitirá intervención de terceros, excepciones previas, reconvencción, el emplazamiento del demandado, ni el nombramiento de curador ad litem.

Si bien el monitorio fue ubicado por el legislador como un proceso declarativo especial dado su naturaleza y finalidad en las relaciones de crédito no tiene lógica la demanda de reconvencción por tener la posibilidad el deudor de alegar la compensación que es uno de los modos de extinguir las obligaciones. La celeridad está destinada para la creación del título ejecutivo cuya relación es directamente entre el acreedor y el deudor, por ello, no resulta lógico permitir la intervención de terceros.

#### 18. El Monitorio en Colombia

Conviene establecer si ha existido proceso monitorio en nuestro país. Si entendemos que el monitorio es un instrumento procesal para obtener un título ejecutivo con efecto de juzgada, la respuesta es no, pero si se interpreta como un instrumento para la solución de distintas pretensiones, como en el caso de Uruguay, la respuesta es sí.

Como ya afirmé en las ponencia publicadas en las memorias del XXXI Congreso Colombiano de Derecho Procesal 2010, denominada la Estructura Monitoria y la hipoteca, y XXXI Congreso Colombiano de Derecho Procesal 2012, “El PROCESO MONITORIO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO” en la legislación Colombiana todos los procesos ejecutivos singulares, reales y coactivos son de estructura monitoria; en ellos el Juez, sin previo contradictorio, emite ( inaudita parte) un mandamiento ejecutivo ( que sirve para amonestar, para intimar, monitorio se deriva del

significado de advertencia o intimación) dirigido al demandado, señalando un término perentorio para pagar y excepcionar si lo desea (oponerse), o sencillamente guardar silencio, lo cual da lugar a seguir adelante la ejecución dejando en firme la orden de pago cuando el funcionario confirma la existencia del título ejecutivo y la ausencia de oposición.

Pero no solamente en los casos anteriores sino en el régimen especial del lanzamiento por ocupación de hecho, en relación con predios urbanos, regulado por la Ley 57 de 1905, artículo 15, y por el Decreto 992 de 1930, se regula un auténtico proceso monitorio. En esas disposiciones se señala cuáles son las exigencias que deben cumplir el memorial petitorio del lanzamiento, el título y las pruebas que se deben aportar, se radica la competencia, se fija el término de prescripción y se precisan las decisiones que se pueden tomar. Presentada la solicitud con el lleno de los requisitos legales el Alcalde profiere sentencia de lanzamiento sin oír al querellado.

Vistas todas estas pretensiones, con espíritu meramente descriptivo, podemos afirmar que el proceso monitorio no se destina única y exclusivamente para responder frente a pretensiones dinerarias sino que se caracteriza en primer lugar, porque el juez se pronuncia frente a la pretensión debidamente fundamentada en la demanda, sin oír al demandado, sin audiencia del demandado, inaudita altera pars, con una providencia que no se discute su existencia, pero que su eficacia depende de la actitud que adopte el demandado, pues como ya vimos en caso de silencio o de oposición el proceso monitorio termina y nacen otros procesos.

En el caso de Uruguay se permite el monitorio para las siguientes pretensiones: “entrega de la cosa, entrega efectiva de la herencia, pacto comisorio, escrituración forzada, resolución de contrato de promesa, separación de cuerpos y divorcio., cesación de condominio de origen contractual”.

En la doctrina sobre el pronunciamiento sin oír al demandado, se habla de ausencia de contradictorio, para unos, otros, el desplazamiento de la iniciativa del contradictorio o eventualidad del contradictorio, contradictorio de impugnación.

Por ejemplo, sobre la ausencia de contradictorio una de sus razones sustentada por CHIOVENDA, SEGNI y SATTI, lo que caracteriza al monitorio es la falta de contradictorio, en la medida en que la resolución inicial, conminando al demandado a hacer lo que solicita el actor, es dictada sin anterior cognición de mérito.(Calamandrei 2006)

En el caso concreto de Colombia, el demandado es notificado personalmente de una providencia que existe, pero no tiene ninguna eficacia, al notificarse el demandado se surte el requerimiento que es la intimación sin que pueda sostenerse que existe ausencia de contradictorio o que el contradictorio se encuentra invertido, sencillamente el demandado en el proceso monitorio ejerce el contradictorio no en la forma tradicional, pero, sin que interese el momento se puede afirmar que hay desplazamiento de la estructura, siendo desde este punto de vista fácil explicar, el por qué, ninguno de los sujetos en un proceso o procedimiento puede desplazar una estructura, por la sencilla, pero importante razón que son formas procesales de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, se podrá desplazar la contradicción, pero no el contradictorio.

#### 19. Diferencias entre el Proceso Ejecutivo y el Procedimiento Monitorio

Son notables las diferencias que se pueden establecer entre el proceso ejecutivo y el procedimiento monitorio? Podemos establecer las siguientes:

a) El Proceso monitorio exige un principio de prueba o la simple afirmación de la existencia de una obligación dineraria de naturaleza contractual. Por el contrario, es presupuesto del proceso ejecutivo la existencia de un título ejecutivo que conste en un

documento que constituya plena prueba en contra del deudor o del causante.

b) En el procedimiento monitorio, el requerimiento de pago efectuado por el juez es condicional, de manera que el silencio del deudor podrá generar que se profiera sentencia condenatoria por la suma pretendida, con efectos de cosa juzgada o si existe oposición su transformación en un proceso declarativo. En el proceso ejecutivo el mandamiento de pago constituye la providencia de fondo que estudia la obligación y la prueba sin que constituya ninguna condición, por lo general siempre que se profiere auto se mantiene a falta de medios exceptivos.

c) En el proceso monitorio hay cognición abreviada que se limita al estudio sustancial de la obligación y el cabal cumplimiento de los requisitos de la demanda. En el proceso ejecutivo el Juez en la primera providencia determina si la obligación es clara, expresa y exigible y si el documento que la enrostra constituye plena prueba en contra del deudor o del causante.

d) El proceso monitorio solamente se puede iniciar y seguir contra el deudor que sea posible notificar personalmente, estando expresamente prohibido el emplazamiento y la designación de Curador AD-litem. En el proceso ejecutivo es posible el emplazamiento y que el demandado este representado por Curador Ad-litem.

e) El proceso monitorio es viable únicamente contra el deudor existente. En el proceso ejecutivo la obligación se puede seguir contra los continuadores de la herencia, es decir, puede existir título ejecutivo a cargo del causante.

De la diferenciación referida se puede inferir dos características fundamentales de este proceso: Primero: La creación rápida del título ejecutivo con efecto de cosa juzgada y, segundo: El procedimiento monitorio no se caracteriza por la inversión del

contradictorio, sino por la inversión de la iniciativa de la controversia

### Conclusiones

El Acreedor que carece de un documento que preste mérito ejecutivo además de contar con el interrogatorio de parte consagrada en el artículo 184 como prueba extraprocesal, la conciliación como mecanismo alternativo al proceso, cuenta hoy con un instrumento rápido y eficaz para obtener un título ejecutivo con efecto de cosa juzgada llamado proceso monitorio.

El proceso monitorio es la mejor forma garantizar una tutela judicial efectiva, mediante un proceso de duración razonable con resultados tan exitosos en países como Francia, Austria, Alemania, Italia, Bélgica, Luxemburgo, Holanda, España. La utilización en Estados Sociales y Democráticos de derecho desde mucho antes que el nuestro donde el debido proceso y el derecho de defensa se protege eficazmente, permite afirmar que este instrumento procesal no solamente puede servir para obtener rápidamente un título ejecutivo sino atender otras pretensiones como la restitución de bien inmueble arrendado.

### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

CALAMANDREI, P. (1953). *El Procedimiento Monitorio*. (S. S. Melendo, Trad.) Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.

CALAMANDREI, P. (2006) *El Procedimiento Monitorio*. Buenos Aires: Librería El Foro.

CASTRO, L. P. (1932). *La Acción Declarativa*. Madrid: Reus.

COLOMER, J. L. (2004). *La Tutela Privilegiada del Crédito*. En J. M. Aroca, Derecho Jurisdiccional (Vol. I, pág. 879). Valencia: Tirant Lo Blanch.

COLMENARES, C. A. (2011). *El Proceso de la Estructura Monitoria*. Cúcuta: Universidad Libre Seccional Cúcuta.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. (2012) *Informe de tercera ponencia. Informe de Ponencia para Tercer Debate Proyecto de Ley No. 159 de 2011 Senado y No. 196 de 2011 Cámara "Por la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"*. Bogotá, Colombia.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (2009) *Sentencia C-523 de 2009*. Magistrada Ponente: Dra. María Victoria Calle Correa.

DELCASO, J. P. (1998). *El proceso monitorio*. Barcelona: José María Bosch.

DELCASO, J. P. (2008). *El Proceso monitorio europeo*. Madrid, Barcelona, Buenos Aires: Marcial Pons.

CORTES GENERALES. CONGRESO DE ESPAÑA. (2011) *Exposición de motivos de la Ley de Enjuiciamiento Civil Español*. (s.f.). Recuperado el 12 de 12 de 2011.; [http://www.anpiff.com/files/Ley\\_de\\_Enjuiciamiento\\_Civil.pdf](http://www.anpiff.com/files/Ley_de_Enjuiciamiento_Civil.pdf)

Doing Business 2012, International Financial Corporations. En : <http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreconomies/colombia/>

FENOLL, J. N. (2007). *Enjuiciamiento Prima facie*. Barcelona: Atelier.

INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL. (s.f.). Recuperado el 23 de abril de 2012, de Instituto Colombiano de Derecho Procesal: [http://www.icdp.org.co/esp/descargas/cgp/PROYECTO\\_CODIGO\\_GENERAL\\_DEL\\_PROCESO.pdf](http://www.icdp.org.co/esp/descargas/cgp/PROYECTO_CODIGO_GENERAL_DEL_PROCESO.pdf)  
 JUNOY, J. P. (2006). *La Tutela Judicial del Crédito*. Barcelona: J. M. Bosch Editor.

MORALES, R. R. (2001). *Los Juicios Ejecutivos*. San Cristóbal: Distribuciones Jurídicas J. Santana.

NAVARRO, J. B. (2003). *Derecho Procesal Civil*. Valencia: Aranzadi.

PELLEGRINI A. (2003) XII Congreso Mundial de Derecho Procesal, Memorias. México, en septiembre 2003.

PERDOMO, A. P. (2006). *Manual del Proceso Monitorio* (Primera ed.). Bogotá: Ediciones del Profesional.

ROMBERG, A. R. (2007). *Tratado de Derecho Procesal Civil según el Nuevo Código de 1987* (Segunda ed., Vol. VI). Caracas.

SÁNCHEZ, J. L. (2000). *El proceso monitorio*. Madrid: La Ley.

TARUFFO, M. (2005). *La prueba de los hechos*. Milano: Trotta.

VESCOVI, E. (2000). *Teoría General del Proceso* (Segunda ed.). (E. Temis, Ed.) Bogotá: Temis.

## AYUDA HUMANITARIA EN SITUACIONES CRÍTICAS, UN PLANTEAMIENTO DESDE LA DESCONSTRUCCIÓN DEL DISCURSO DEL DESARROLLO.

**Autor:** Aldemar José Niño Niño

**RESUMEN:** La presente relatoría plantea las bases teóricas de la Ayuda Humanitaria, para que con base en algunas ideas del escrito del Antropólogo colombiano Arturo Escobar: *“la invención del tercer mundo, construcción y desconstrucción del desarrollo”*, se pueda presentar una invitación para la intervención con enfoque de acción sin daño, en contextos vulnerados por el conflicto armado colombiano. Para tal efecto se iniciará reconociendo la construcción de la noción de desarrollo y la problematización de la pobreza como formaciones estructurales que explican la crisis en la que se enmarca la intervención de ayuda humanitaria, la cual debe tener en cuenta: **1.** la desconstrucción del discurso del desarrollo para plantear acciones duraderas en las poblaciones afectadas en donde se intervenga y **2.** El empoderamiento social desde patrones de motivación basada en potencialidades.

**PALABRAS CLAVES:** Ayuda humanitaria, Acción sin Daño, Conflicto Armado, Desarrollo, Empoderamiento Pacifista.

**ABSTRACT:** This report pose the humanitarian aid's theoretical bases, this is for, based in some ideas from the Colombian anthropologist Arturo Escobar: "the invention of the third world, construction and deconstruction of development, we can be able to introduce an invitation for the intervention focused in action without damage, in vulnerable contexts by the Colombian conflict. For this purpose we will start recognizing the construction of the notion of development and the problematization of puverty as structural formations that explain the crisis that is part of humanitarian intervention which must bear in mind: 1. the deconstruction of the development speech to pose lasting actions in the affected populations which can be intervened and 2. The social

empowerment from motivations patterns based on potencial and not from their needs.

**KEY WORDS:** Humanitarian Aid, No Harm, Conflict, Development, Empowerment Pacifist.

Con el escrito “la invención del Tercer Mundo”, Arturo Escobar realiza una reseña histórica de eventos, discursos y prácticas con enfoque de desarrollo, buscando con ellos deconstruir la noción sobre mencionado enfoque, criticando además las formas como se sustentan las representaciones sociales en cuanto a la percepción de la realidad del tercer mundo, enfoque diseñado en pro de la “igualdad” y que dieron como producto un mundo mucho más desigual e inequitativo, representado en la actualidad por: *“la miseria, subdesarrollo masivo, explotación, y opresión sin nombre. La crisis de la deuda, la hambruna (saheliana), la creciente pobreza, desnutrición y violencia son apenas los síntomas más patéticos del fracaso de cincuenta años de desarrollo”* (Escobar 1996. Pág. 21) y que aterrizado a las circunstancias colombianas, nos hablarían de un panorama para nada alentador en comparación con las circunstancias mencionadas anteriormente.

Para lograr tal tarea, Escobar empieza por proponer que el discurso del Desarrollo no es más que un discurso de poder, planteando con ello las bases metodológicas para analizar las características con las que se construye el tercer mundo, desde las mismas representaciones de la realidad. Queriendo decir con esto que la idea del Desarrollo como tal está construido de manera desigual y además construida desde la idea de los más poderosos y no como un proceso de construcción cultural desde los territorios “más necesitados”.

Para dicho cometido inicia citando las palabras de Harry Truman, las cuales en su momento produjeron esperanza y animo en los amigos de la Paz y sobre todo en los países subdesarrollados, ya que se planteaba que *“aprovechando el conocimiento y los recursos de los más fuertes se podría mitigar la miseria en la que por esa época (1949) vivía la mitad del mundo. La clave: asistencia técnica de los que saben y de los que habían apropiado en conocimiento científico moderno”*. (Escobar. 1996: Pág. 19)

La invitación de Truman, comenta Escobar: trajo como efecto que buena parte del mundo iniciara un proceso de reestructuración de los modelos y procesos con el que se comprendía y se dirigían los asuntos mundiales, sobre todo de los países subdesarrollados económicamente. Facilitando espacios en donde los países no alineados pudieran obtener características de altos niveles de producción, industrialización, urbanización, avances tecnológicos para aumentar la producción, una adopción generalizada de Educación y además nuevos quehaceres para vivir y apropiarse los valores culturales de la vida moderna. En resumen la propuesta de Truman tuvo como horizonte el avance en capital, ciencia y tecnología, disfrazada por una revolución globalizada para vivir en abundancia y en Paz, intentando además objetivar la pobreza, despersonalizándola y abstrayéndola según los niveles y el contexto en el que se encontraba.

Aclara Arturo Escobar, que este sueño no era solo un sueño de EEUU, sino que era resultado de las diferencias históricas, sobre todo de las vividas en la mitad del siglo pasado (después de la Post-guerra) lo que lleva a que se planteen otros discursos, eventos y prácticas para así poder ir entiendo el aquí y el ahora de un planeta que pese a que tuvo en momentos históricos grandes iniciativas, vive en la desigualdad e inequidad social.

Así lo expresó uno de los documentos más acreditados de la época, plantea Escobar, el cual fue diseñado por Naciones Unidas y el que tuvo como propósito la creación de políticas y acciones concretas para alcanzar el desarrollo económico en los países no desarrollados, en dicho documento se planteó entonces la imposibilidad de realizar ajustes sin sufrimiento, es decir gran parte de la humanidad, obviamente la más subdesarrolladas, pagarían un precio muy alto el hecho de convertirse en territorios de alto desarrollo, ya que tendrían que renunciar a sus productos culturales, sus instituciones sociales tendrían un cambio: “desintegrarse”, y por último lo menos fuertes, los que no puedan vivir el ritmo del cambio, en medio de su frustración tendrán que hacerse a un lado para solo participar viendo el crecimiento del desarrollo sin disfrutar de él. Dicha declaración plantea Escobar al leerla en la actualidad

causaría sorpresa, al ser tan etnocéntrica, arrogante e ingenua, pero con sentido al llevar con urgencia a la creación de un análisis, de una explicación, ya que demostraba la creciente voluntad de cambiar de manera drástica gran parte del mundo en pro de los objetivos de la prosperidad material y el progreso económico, propósito que por esa época significaba la voluntad expresa de los más poderosos.

De esta manera Escobar plantea al discurso y la estrategia del Desarrollo, tras su fracaso como los causantes de la miseria, el subdesarrollo, la explotación, la opresión, la crisis económica, las hambrunas, la creciente pobreza y la violencia. Y es precisamente desde esta problemática en la que se enmarca la presente relatoría, en la cual se busca que la acción de la ayuda humanitaria reconozca el desarrollo como discurso y la desconstrucción del discurso del desarrollo. Partiendo de que la ayuda humanitaria surgió producto de la crisis del desarrollo y se ha planteado desde sus albores desconociendo el discurso en el que se creó el Desarrollo, planteando intervenciones en su gran mayoría de corto plazo, desconociendo en su momento las potencialidades de la población afectada, dándole mayor importancia a necesidades en niveles superiores, dejando de un lado las básicas o planteando intervenciones para las mismas para nada duraderas.

### **Ayuda Humanitaria, Caso Conflicto en Colombia**

Colombia desde hace más de 50 años atraviesa una situación de emergencia generalizada, en la cual su población civil ha sido afectada a través de múltiples circunstancias efecto del conflicto armado (ACNUR, 2010) en el cual está inmerso, por mencionar algunas de ellas, se tienen: el desplazamiento, las desapariciones, los secuestros, las amenazas directas o indirectas, los asesinatos, el reclutamiento de menores, las víctimas por minas antipersonales, el confinamiento, el terrorismo, las fumigaciones de cultivos ilícitos, el narcotráfico, la corrupción, entre otros. Que son ejemplos visibles de la vulnerabilidad en la que se ha visto inmersa la población colombiana, viviendo como efecto de esta ola todos los tipos de violencia propuestos por los teóricos en el tema de Paz.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> La violencia, según Galtung, es como un iceberg, de modo que la parte visible es mucho más pequeña que la que no se ve. De

acuerdo con el autor, existirían tres tipos de violencia: 1. La violencia directa, la cual es visible, se concreta con

Dicha situación se ve evidenciada en parte con los datos de los informes de diferentes organizaciones que trabajan en pro de las víctimas del conflicto, argumentando que el país vive en carne propia un conflicto armado de alta complejidad; encabezando las filas de las estadísticas en cuanto a consecuencias de esta forma de violencia en el mundo, ocupando según el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) el segundo puesto en el mundo después de Sudán con mayor número de personas en situación de desplazamiento (ACNUR 2010) lo que afecta en la gran mayoría a las personas menos favorecidas socialmente.

Así mismo el país según “*variadas organizaciones no gubernamentales, ONG, consagradas a estudiar el fenómeno sostienen que los desplazados colombianos hoy son más de 4 y medio millones, en su mayor parte migrantes internos, ACNUR, por su parte, presenta a Colombia como el quinto país de origen de los refugiados alrededor del mundo, después de Afganistán, Irak, Somalia y Sudán, al complejo panorama humanitario colombiano el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, le agrega la existencia de 100 mil minas antipersonales sembradas por casi todo el país, The Landmine Monitor, por su parte, en su último reporte sostiene que durante los últimos años Colombia ha ocupado el segundo lugar del mundo en mutilados por esos artefactos, después de Afganistán*”. (Nuevo Herald. 2010) Lo que aumenta en gran medida la complejidad del conflicto en el país, el cual además se ve reflejado lamentablemente en la mujer.

Como lo expresa en su último informe la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES, al afirmar que: “*y, como siempre las mujeres, niñas, niños y adolescentes, siguen siendo la mayoría de personas desplazadas en Colombia. Según la Encuesta Nacional de Verificación de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado aplicada en 2007, el 52.3% del total de la población desplazada corresponde a mujeres y niñas, el 54% a menores de 18 años y 40%*

*de los hogares desplazados tienen jefatura femenina*”. (CODHES. 2010)

Lo que deja claro que en Colombia la principal de las consecuencias del conflicto armado es el desplazamiento interno de las personas civiles que en la mayoría de los casos se encuentran en zonas altamente vulnerables.

Ante tal situación el Estado colombiano ha hecho su esfuerzo para la aliviar las consecuencias del mismo y junto a él, por ser un conflicto que ha creado una gran crisis humanitaria, se une la comunidad internacional como mecanismo que busca articular el trabajo estatal con el propósito de comprometerlo aún más en el respeto del derecho internacional humanitario y la atención de integral para este tipo de emergencias.

Todas estas acciones han llevado de alguna forma, a que en la actualidad las víctimas del conflicto armado sean aún más visibles, debido a que existe por lo menos una herramienta con la cual pueden intentar hacer valer sus derechos. Lo que facilita su unión como seres humanos que han tenido que vivir situaciones críticas, en un contexto que lamentablemente presenta características de olvido social en donde se sumergen las personas que han vivido en carne propia las consecuencias del conflicto armado.

En tiempos de guerra, los hombres en su gran mayoría son las víctimas principales, mientras que, por otro lado en situaciones de conflictos armados, guerras civiles o desastres naturales la mujer suele perder su capacidad para afrontar de forma adecuada las necesidades efecto de su situación, en este caso de ser un persona en situación de desplazamiento, afectándose de tal forma todo su entorno familiar y social, convirtiéndose en la más vulnerable como consecuencia de su menor nivel social y económico y por añadidura las situaciones del conflicto aumentan mucho más con el trauma de la inseguridad física específica de género.

---

comportamientos y responde a actos de violencia. 2. La violencia estructural, (la peor de las tres), que se centra en el conjunto de estructuras que no permiten la satisfacción de las necesidades y se concreta, precisamente, en la negación de las necesidades. 3. La violencia cultural, la cual crea un marco legitimador de la violencia y se concreta en actitudes. Educar en el conflicto supone actuar en los tres tipos de violencia. Galtung J. *Tras la violencia*,

3R: *reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, Colección Red Gernika, 6, Bilbao, Bakeaz/Gernika Gogoratzuz.

Frente a este panorama es que se pretende analizar la respuesta de ayuda humanitaria existente desde hace más de 15 años y que solo hasta menos de 10 años se empieza a promover la ayuda humanitaria organizada, coordinada, con enfoques integrales y con propuestas desde la acción sin daño.

**Ayuda Humanitaria, para el desarrollo o para la recuperación, una mirada desde el enfoque de acción sin daño.**

Dicha consideración frente al tema de ayuda humanitaria ha tomado fuerza en los últimos años buscando promover la Acción Sin Daño ASD, *“frecuentemente se argumenta la necesidad de concebir las intervenciones humanitarias o de Paz en un marco global y de largo plazo relacionado con la cooperación para el desarrollo. Sin embargo, a pesar de que exista una sinergia entre dichos conceptos, es necesario reconocer que los tipos de intervención que se sustentan sobre sus discursos tienen orígenes y motivaciones distintas. Frente al discurso del desarrollo, este no es un concepto neutral ni unívoco en su interpretación o enfoque. Es necesario analizando en relación, con supuestos implícitos, con el contexto histórico en que surge, con los actores que ha privilegiado, con las prácticas que ha financiado y con los tipos de daños que ha acarreado en comunidades sociales.”* (Reveron, 2009: Pág. 3)

Junto a ello, y recordando el discurso planteado desde ONU citado anteriormente, dirigido en pro del Desarrollo y que dio bases para el diseño y la ejecución de políticas que buscaban el anhelado Desarrollo, sin importar las consecuencias que traerían muchas de sus invitaciones que además fueron llamadas asistencia técnica, una de ellas mencionadas en tal discurso: *“renunciar a sus productos culturales”*, desconociendo lo importante y crucial que vendría siendo para todo plan, años después, valorar el saber cultural de cada una de las regiones en el marco de cualquier intervención de ayuda humanitaria.

Es precisamente desde la producción humana, desde su historia y la fuerza de identidad que ello genera, a partir de donde se debe iniciar cualquier intervención en pro de la reconstrucción social, después de cualquier evento que afecta el tejido social de algún territorio, sobre ello, Carlos Martín Beristáin en su propuesta en pro de la ayuda humanitaria, plantea: *“la*

*gente tiene una experiencia previa, un pasado, una identidad que hay que comprender. Tanto las víctimas como quienes tratan de ayudar, interpretan lo que sucede y responden a la situación de emergencia, sobre la base de la influencia de su cultura y de su historia. Las víctimas de desastres y de represión política, dan sentido a lo que esta ocurriendo basándose en la interpretaciones familiares conocidas, aprendidas a través de la inculturación y la socialización que se aplican también en tiempos reales.”* (Beristáin. 2008: Pág. 16)

Lo cual deber ser valorado y planeado en todo organización para la intervención de ayuda humanitaria, buscando con ello integrar la potencialidad humana que posee toda víctima y que lamentablemente en muchos de los casos la cooperación desconoce al verticalizar y jerarquizar las acciones, dando prioridad además a él orden de las necesidades, (desde el enfoque de la teoría de Maslow), (Maslow. 1973: Pág. 96) planteando con ello una gran duda a tener en cuenta en toda acción, intentando en un primer momento desaprender el discurso del desarrollo y en un segundo momento reconociendo otras alternativas que podrían ser básicas a la hora de intervenir sobre cualquier tejido humano.

Sobre la duda en cuanto a las necesidades Beristáin (2008) plantea: *“las acciones humanitarias no se desarrollan en el vacío, sino en situaciones en las que la historia y el tejido social afectan a las relaciones entre los que dan y los que reciben. Las acciones humanitarias y proyectos de desarrollo o acompañamiento intentan aliviar el sufrimiento de las personas, pero cualquiera que sea la tarea, el trabajo de cooperación tiene profundas implicaciones psicosociales en cuanto a la definición de necesidades.”* Teoría que se engrana fácilmente en la propuesta de desarrollo, causante o reforzadora de la gran mayoría de situaciones lamentables por las que pasan los países “sub – desarrollados” en especial los que sufren las consecuencias de un conflicto armado, como las que lamentablemente vive Colombia.

De cierta manera cada acción que se realice en pro de una comunidad que vive una situación de emergencia provocada por la humanidad, debe desaprender el discurso desde donde fue creado, un discurso del

desarrollo construido por el poder que provoca desigualdad tras su aplicación y que además cada acción, cada toma de decisión, cada presupuesto planteado en pro de entregar ayuda humanitaria debe tener en cuenta, sí, las necesidades, pero también en pro de la ASD, reconocer la lógica, la circunstancia, la movilidad, las prácticas y las potencialidades, que a corto o mediano plazo promoverán una reconstrucción social que lleve a la recuperación del territorio que se intervenga.

Volviendo a Escobar, en su idea de deconstrucción del discurso del Desarrollo, plantea que por ser esta una construcción casi individualista de donde emergía el poder de la época, deberá ser analizada dicha dinámica desde varios puntos de vista, uno de ellos el poder del conocimiento (ejemplo, el eurocentrismo<sup>15</sup>) (Quijano, 2005) otro enmarcado en la regulación que ejerce el poder y uno más, el más importante, que tiene que ver con elementos de comunicación y es el proceso de subjetividad e intersubjetividad por el que pasa la idea del Desarrollo para lograr hacerla colectiva, lo que lleva a definirse según la situación si se es o no desarrollado, o en proceso de Desarrollo.

Por otra parte Escobar con el planteamiento de la problematización de la pobreza, el cual podría decirse también tiene su impulso, enmarcado en la conceptualización de percibir a la pobreza como una manera de justificar la intervención de un tercer mundo en donde, dividiéndolo aún más al encasillarlo en los occidentales y los sub desarrollados en búsqueda de abundancia económica, es decir en camino al Desarrollo o como en algún momento se llamó: no alineados.

Continúa Escobar, en el marco de la problematización de la pobreza, enumerando algunos aspectos enlazados en el concepto de Desarrollo, el primero tiene que ver con la dinámica entre el ser humano y la naturaleza como tal, la cual desglosada como algo particular, logrando con ello, que el mundo no sea consciente de la grandes diferencias en cuanto a recursos naturales existentes entre un territorio y otro y con ello el resultado final de una gran estrategia para que además el mundo no sea consciente del daño al medio ambiente que tiene consigo el Desarrollo y también los daños a los recursos naturales que iban a

generar las potencias mundiales. En una segunda instancia, se tuvo una gran campaña comunicativa para hacer notar a la raza “no alineada”, como territorios pobres de mentalidad, con características culturales poco objetivas y muchos casos como primitivas. Hace Escobar un tercer planteamiento en el sentido en que los no desarrollados deben tener un crecimiento altamente sostenible, de lo contrario no podrán entrar en la línea del Desarrollo como tal. Un último planteamiento se describe la forma de hacer invisible lo natural, encasillándolo en una nueva premisa: el medio ambiente.

En este orden de ideas, cabe plantear, la necesidad de que la acción humanitaria reconozca el discurso del Desarrollo como una estrategia que divide y que para los no desarrollados promueve iniciativas fuera de lugar, en pro de ser conscientes de la gran responsabilidad que se adquiere cuando se inicia una acción en un territorio en crisis.

### **Ayuda Humanitaria, la apuesta al empoderamiento pacifista.**

Así a nivel general, dentro de las acciones en donde se cuente con estudios a priori, continúa Beristaín, las prioridades siempre van a variar y es allí donde la cooperación debe decidir si la ayuda es de recursos económicos o de asistencia técnica, o de intervención directa al tejido social, desde un enfoque psicosocial.

Y en la gran mayoría de intervenciones se ha decidido entrar ya sea con asistencia técnica, que ha sido crucial y de gran importancia para organizar las acciones políticas de los territorios más afectados pero sobre todo para lograr el empoderamiento de la población frente a ser partícipe de las construcciones colectivas, pero que lamentablemente al seguir reconociendo el desarrollo como una meta muy a largo plazo, lleva a que las mismas se dilaten y frente a las incongruencias que tiene la estructura política del Estado colombiano, a no lograr dejar capacidad instalada. Por otro lado, cuando se intervenga con recursos económicos, más aún sin tener conciencia del contexto socioeconómico en el que se dará la ayuda humanitaria, se está realizando intervención sin enfoque de ASD, ya que en un primer momento no reconoce el contexto en el que se originó el

<sup>15</sup> Eurocentrismo: Tendencia a considerar la cultura y la historia mundial sólo desde el punto de vista europeo.

discurso del Desarrollo, en segundo lugar mucho menos tiene en cuenta la carrera pro Desarrollo en la que los países han ingresado, pero que en especial *“los países subdesarrollados compiten simbólicamente, bajo condiciones diferenciales, dadas sus estructuras sociales, políticas, económicas y culturales, así, el espacio globalizado se constituye en un campo de luchas, de dificultades y oportunidades, donde la necesidad de acudir a las características del “desarrollo” de las sociedades y los países, posibilita entender su dinámica actual y sus posibilidades futuras,”* (Reveron, 2009: Pág. 12) lo cual trae como efecto el hecho de que los territorios diseñen políticas públicas en pro de un Desarrollo “local” artificial, que entregará resultados y será bien visto por la población mientras este el recurso, y como en la mayoría de los casos no hay límites de intervención y en otros más, se le exigió poco a la institucionalidad, cuando la cooperación se mueve a otros territorios las instituciones no alcanza en recurso para continuar con las acciones que habían planteado, llevando a los territorios a vivir como un ciclo de nunca acabar las consecuencias que trae consigo el conflicto armado.

Sin embargo la experiencia ha indicado situaciones que delimitan un camino a seguir en pro de un Desarrollo contextualizado a las realidades socioculturales, y son precisamente dichas prácticas las que muestran resultados de alto impacto, prácticas dirigidas a la atención de ayuda humanitaria teniendo en cuenta el poder del ser humano. Las maneras de cooperar entre unos y otros, facilitando espacios que como resalta Beristáin: *“existen determinados patrones de dar o recibir ayuda (normas, redes, etc.) en las situaciones de desastre, la familia, amistades y vecinos son los agentes clave en el dar y recibir la ayuda, mientras las personas de fuera y las organizaciones de servicios, juegan un papel más reducido. Las personas que son ayudadas en un momento, pueden, a su vez, encontrarse ayudando a otros en el curso de sus propios esfuerzos de afrontamiento”*. (Beristain, 2008: Pág. 16) Haciendo claridad en la importancia de mirar hacia el ser humano, apareciendo con ello una invitación a reconocer las potencialidades del ser humano dejando a un lado en su inicio la motivación por necesidades de Maslow.

Para tal efecto la invitación está en orientar los esfuerzos basados en la teoría de Maslow, desde la

propuesta de Max-Neef (1993), el cual plantea con su teoría del desarrollo a escala humana, que *“son la auto dependencia y las articulaciones orgánicas, necesidades humanas, y para surgir de forma adecuada, deben tener una base sólida la cual se construye con el protagonismo real de las personas, como consecuencia de privilegiar tanto la diversidad como la autonomía de espacios en donde el protagonismo sea realmente posible,”* lo cual al aplicarlo al contexto de ayuda humanitaria, se podrá notar en procesos integrales y reales encaminados al desarrollo humano, cómo base mínima para consolidar resultados de alto impacto, duraderos y sostenibles.

Además plantea como la necesidades son prioritarias para alcanzar la calidad de vida, describiendo a las necesidades como universales, ya que toda persona necesita de su otredad para comunicarse con su entorno, igualmente muchas necesidades se van a suplir dependiendo del contexto sociocultural en que se encuentre.

Aparte de las bondades planteadas anteriormente, Max Neef propone con su teoría que la pobreza se basa en términos económicos olvidando el poder del ser humano o el precio que eso tiene para la sociedad, es decir, pobre según Max Neef no es igual a no tener dinero, existe otra riqueza la cual se conjuga en la potencialidad humana.

Pero la realidad sigue siendo otra, para el caso Colombia, el conflicto armado es de alta complejidad como también sus consecuencias, la multicausalidad del conflicto es sistémica y sufre transformaciones con frecuencia, generando desarticulación en las redes sociales, lo cual trae consigo que exista poco apoyo social, lo que lleva a que toda iniciativa de ayuda humanitaria deje de percibir el poder humano como algo ajeno y busque estimular la reconstrucción de tejido social desde la cotidianidad en las que las víctimas y la población que las albergan viven.

Podría decirse que lo planteado lleva a aumentar la necesidad en estos seres humanos, y para empezar a desarrollarse de forma adecuada, la unión y la creación de espacios facilitadores de capacidades de desarrollo social, es lo ideal y lo más coherente para poder afrontar las situaciones que deben vivir como efecto de su desplazamiento, de forma tal que se permita la autodependencia en cada uno de ellos y con

esto asumir la situación desde un espacio que garantice el protagonismo de cada uno como ser social.

De esta forma se podrá abordar al ser humano, el cual, en este caso, busca satisfacer sus necesidades, desde un espacio no facilitador con características violentas. Y que para entender de una mejor forma este proceso se hace necesario plantear la definición de Paz, desde su misma complejidad.

Antes de llegar al tema de la Paz, se abordará el del poder, en primera medida se partirá de que en todo conflicto un elemento básico que determina el margen del mismo, es el poder, cada uno en distinto grado, y entendiendo el concepto de poder como potencial para hacer algo, para alcanzar un objetivo o para superar la resistencia de la otra parte, (Jiménez, 2007) en el cual las víctimas del mismo quedan poco favorecidas, entendiendo que están sometidas a fuerzas de gran calibre, en donde el único poder que pueden tener son sus leyes y su unión comunal.

Por otro lado Russell (1938), definió el poder como una forma de influencia en el otro, en donde existe una producción de efectos intencionales, lo que lo convierte en una habilidad que puede desarrollar cualquier ser humano o grupo social y que se determina bajo el proceso de las relaciones humanas y se puede ver manifestado en la acción interpersonal de una sociedad.

En el camino a plantear el Empoderamiento Pacifista como un foco de acción de la ayuda humanitaria, se hace de vital importancia entrar al tema de la Paz como objeto de estudio, buscando promover para efectos de la ASD la cultura de Paz para el beneficio de los territorios afectados por el conflicto armado.

Johan Galtung plantea tres axiomas para abordar la teoría de Paz (1985), en el primero el término de Paz se utiliza para objetivos sociales, acordados por muchos participantes, en un segundo caso, plantea que estos objetivos de nivel social suelen ser complejos pero no advierte que no imposibles de alcanzar, y en un tercer planteamiento considera válida la siguiente afirmación “la Paz es la ausencia de la violencia”, (Galtung 1985) lo cual limita el escenario de estudio de Paz en su último planteamiento de tal forma que no permite la

flexibilidad del término como algo alcanzable dentro de la misma sociedad.

Para esto Vicent Martínez Guzmán realiza su planteamiento basado en lo anterior, buscando dar a entender el término dentro de unos pasos compuesto en la ciencia social aplicada de la investigación para la Paz, planteando así cuatro etapas como resultado de la complejidad del asunto y la necesidad de un estudio epistemológico amplio del tema, el cual toma Francisco Muñoz en su estudio de la Paz Imperfecta y los plantea de la siguiente forma.

En la primera etapa, “*la Paz negativa, como ausencia de guerra o como situación de no-guerra, como efecto de la situación que vivía el mundo en sus procesos de guerra del pasado siglo, extendidos en la lucha en contra de la carrera armamentista nuclear y bajo el patrón de relaciones internacionales con características neo-imperiales de la guerra fría, en donde tuvieron un papel importante las ciencias humanas del comportamiento, tales como la Psicología social, la Antropología y el Psicoanálisis*”. (Muñoz, 2001)

En una segunda etapa plantea (Muñoz, 2001) “*el concepto de Paz positiva, el cual se plantea como un momento en donde ya existe una clara superación de los límites de la Paz entendida como ausencia de la guerra o de manifestaciones de violencia directa, en lo que tiene que ver con el daño a la integridad física de cualquier ser humano, viéndola de esta forma como el efecto de una construcción consciente de una Paz basada en la justicia, generadora de valores positivos duraderos y sostenibles, capaz de integrar política*”.

De esta forma se plantea la necesidad de un espacio flexible apoyándose en las mismas ciencias humanas, en pro de encontrar más alternativas para la solución de los conflictos.

En la tercera etapa se plantea “*la Paz neutra como una forma de ver una nueva posibilidad en medio de la dos planteadas anteriormente, “en pro de alcanzar la legitimidad cultural, en la cual ante un sentido de violencia del corte cultural se pueda situar al frente la Paz en este sentido, que viene a indicar un contexto de acción caracterizado por la implicación activa de las personas en la tarea de reducir este tipo de*

*violencia que según Galtung se legitima a través del silencio y de la apatía social*". (Jiménez, 2007)

En un último sentido se plantea la cuarta etapa, *"la cultura de Paz, producto o resultado de las tres anteriores como una forma de causalidad "Paz= Paz negativa + Paz positiva + Paz neutra = Cultura de Paz", la cual se da como resultado de la característica de neutralidad que posee todo ser humano como mecanismo de defensa para entender su compleja realidad en la que se encuentra sumergido"*, (Jiménez, 2007) y que termina fortaleciéndolo ante cualquier situación que deba afrontar, como producto de la subjetividad e intersubjetividad de un grupo con características compartidas.

De esta forma se ingresa al tema de Empoderamiento Pacifista, que se puede conceptualizar después de los planteamientos teóricos realizados como una forma de cultura de Paz, el cual es planteado por F Muñoz, (Muñoz, Molina, 2001), como un proceso de autoreconocimiento del poder de dentro a fuera, de la capacidad de tener el poder con otros, o de ejercerlo con relación a ciertos fines, es tanto como reconocer la mayoría de edad del pacifismo para influir en los destinos y la historia de la humanidad.

Para entenderlo de una mejor forma, debemos ver la clasificación de la Paz como formas del buen hacer de los seres humanos, y las capacidades que este puede desarrollar en cada una de ellas, y es desde la concepción de la Paz imperfecta donde se puede desarrollar, ya que es allí donde se ve al ser humano como tal, el cual como lo plantea F. Muñoz, al afirmar que es tensionado, "conflictivo", a veces violento pero también altruista, cooperativo y solidario, y es precisamente esto lo que permite que sobre él se puedan promover procesos de empoderamiento pacifista. (Muñoz, Molina 2001)

En donde los seres humanos se enfrenten a cualquier entorno social que vaya en contra de la guerra, alcanzando un proceso de "reconocimiento de las realidades, prácticas y acciones pacíficas y sus capacidades para actuar y transformar su entorno más o menos cercano. Como promover la creación de redes entre todos los actores que de una u otra forma tienen intereses en promocionar la Paz". (Jiménez, 2007)

Es precisamente en este sentido que gira la presente propuesta, en pro de plantear el Empoderamiento Pacifista como una buena práctica inmersa en la ayuda humanitaria, buscando proponerla y reafirmarla como una práctica No Violenta que puede facilitar o fortalecer espacios en donde las víctimas del conflicto armado sean conscientes de su poder y reconozcan habilidades de afrontamiento pacíficas para mejorar su situación en la sociedad.

## Conclusiones

Recociendo entonces, las bases con las cuales se diseñó la apuesta al Desarrollo, las cuales, aterrizadas al caso de Colombia, se puede decir que se sobrepuso la idea del crecimiento económico sobre la construcción real del tejido social, dando como resultado una falsa idea de avance en ese sentido, realidad que se puede notar en los efectos crueles que en la actualidad se siguen viviendo como un ciclo de nunca acabar.

Se hacen entonces mucho más urgentes, programas, planes, proyectos, iniciativas o ideas de alta creatividad en pro del fortalecimiento del poder humano en donde las víctimas pasen a ser el centro de todo y desde ellas mismas se construya una idea de crecimiento con características evidentes en la pertenencia con la identidad cultural, enfocadas a la producción que rescate lo cultural, en donde se promueva y exista la participación sana de la población y los afectados, y con ello garantiza políticas públicas en pro de la reconstrucción social que pueda garantizar la no repetición.

Beristaín (2001) en su planteamiento de victimología, planteó cuatro niveles de victimización por lo que pasa cualquier ser humano que haya sido vulnerado en su dignidad y sus derechos como humano, el primero indica el hecho directo, indicando el primer grado de victimización, el segundo grado de victimización el hecho de tener que recordar para contar una y otra vez lo que le sucedió, un tercero cuando la víctima nota que su denuncia no sirvió de mucho, no causa mayor impacto, es cuando la víctima además que no pasó por un proceso de psicosocial adecuado, solo recibió las ayudas económicas y materiales, pero nunca se le preguntó si dormía bien, que pensaba de todo esto, que se le venía a la mente en los ratos libres, es decir la ayuda nunca se ocupó su espera psicoemocional y allí cuando según

Beristaín la víctima suele pasar por el nivel de victimización más cruel de todos, atentando contra algo o alguien, ya sea haciendo parte de los grupos armados para hacer justicia por su cuenta, o tal vez haciéndose daño así misma o a otros, pasando a ser victimaria y haciendo daño a su entorno inmediato, provocando una cadena al parecer difícil de frenar.

Se proponen entonces nuevas alternativas de cooperación y ayuda humanitaria que tengan en cuenta la noción de Desarrollo que se creó por las potencias del mundo, pero en pro de deconstruir y descomponer las representaciones sociales que se han originado en los países sub desarrollado, reaprendiendo una nueva forma de crecimiento ante el mundo y con ello facilitar espacios de participación de ayuda mutua, en donde la inyección de recursos, la asistencia técnica sea integral y adaptada al contexto sociocultural en el que existen los efectos del conflicto armado.

Diversas metodologías han quedado atrás gracias ha dicho discurso que ha defendido su planteamiento demostrando la irracionalidad en la que viven los países desarrollados y que como se mencionó anteriormente son altamente visibles con las múltiples consecuencias del conflicto armado colombiano. Para mencionar algunas, urgentes además de aplicar en las acciones que se promuevan, se podría mencionar, la construcción social a través de la Investigación Acción Participativa (IAP), en pro de tener una producción de conocimiento con características que inviten a una acción transformadora desde el nivel social, que termine mejorando las capacidades positivas con características de Paz encontradas en el grupo poblacional que participará en la investigación.

Por otro, es posible decir que afortunadamente aún por el hecho de que Colombia sea un país tercer mundista es el mejor laboratorio para validar con mayor credibilidad las diversas bondades de la Educación Popular planteada por Paulo Freire, aunque muchos autores entre ellos Escobar comenten que han quedado rezagadas por la potencia de la noción y el discurso del Desarrollo, pueden ser hoy una gran herramienta para aplicar, desaprender la idea falsa del desarrollo y promover una construcción social con características de empoderamiento pacifista.

## Bibliografía

Autores Varios. Compilado por Fals Borda, Orlando. *Participación popular: Retos del futuro*, Bogotá: Icfes, Iepri, Colciencias. 1998

BERISTAÍN M. (2008) *Reconstruir el tejido social, un enfoque crítico de la ayuda humanitaria*, Icaria editorial, Barcelona.

CODHES. (2007) *Boletín informativo número 72*, Bogotá, fuente: [www.codhes.org](http://www.codhes.org)

CODHES. (2010) *Boletín Informativo No. 76, ¿Salto Estratégico o Salto al Vacío?*, Bogotá. Fuente: [www.codhes.org](http://www.codhes.org)

ESCOBAR A. (1996) *La Invención del Tercer Mundo, Construcción y Deconstrucción del Desarrollo*, Editorial NORMA, Bogotá D.C.

GALTUNG J. (1985), *sobre la Paz*, Barcelona, Fontamara, (2003) *Paz por medios pacíficos*, Bilbao, Barkeaz, citado por F Jiménez Bautista, *Hablemos de Paz* (2007)

GALTUNG J. (1985) *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, Colección Red Gernika, 6, Bilbao, Barkeaz/Gernika Gogoratzuz.

HAMBER B. (2006) “*El impacto del trauma: un enfoque psicosocial*”. Revista Razones y Emociones, No 17. Fundación Dos Mundos.

JIMÉNEZ F., LÓPEZ M. (2007) *Hablemos de Paz, Instituto de Investigaciones en Paz, Conflicto y Democracia*. Universidad de Pamplona, Colombia.

MASLOW A. (1973) *Hombre Autorrealizado*, Editorial Kairos, Buenos Aires Argentina.

MAX-NEEF M. (1993) *Desarrollo a Escala Humana*, editorial Nordan – comunidad, Montevideo Uruguay.

MEJIA M., AWAD M. (2009) *Educación popular hoy*. En tiempos de globalización, Ediciones Aurora.

MIRANDA J.D. (2002) *Experiencias y metodología de la investigación participativa* Santiago de Chile: Publicación de la Naciones Unidas.

MUÑOZ F. (2001) *La Paz Imperfecta Ante un Universo en Conflicto*. Instituto de la Paz y los Conflictos, Universidad de Granada (2001), Fuente: [www.ugr.es](http://www.ugr.es)

MUÑOZ F., MOLINA B. (2006) *Una Paz Compleja, Conflictiva e Imperfecta*. Instituto de Paz y Conflictos de la Universidad de Granada

NUEVO HERALD (2010). Tomado el 11 de octubre de 2011 en : [www.elnuevoherald.com/2010/04/07/691215/colombia-padece-el-mayor-numero.html#ixzz0kdaamQCJ](http://www.elnuevoherald.com/2010/04/07/691215/colombia-padece-el-mayor-numero.html#ixzz0kdaamQCJ)

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. (2007) *Conceptos básicos infracciones en el conflicto armado colombiano*, Nuevas Ediciones Ltda., Bogotá.

QUIJANO A. (2010) *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*. Centro de Investigaciones sociales (CIES), Lima

REVERON C. (2009) “*Los daños en nombre del desarrollo, enfoques y perspectivas*”, *acción sin daño y reflexiones sobre prácticas de paz*. Módulo 3, COSUDE, 2009.

DERECHO Y PENSAMIENTO  
PUBLICACIÓN DE EL PROGRAMA DE LOS  
PROGRAMAS DE DERECHO Y DE FILOSOFÍA  
DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

GUÍA DE AUTORES

La Revista DERECHO Y PENSAMIENTO tiene como propósito la difusión de la investigación sobre diversos temas relacionados con la filosofía y el derecho, por ser estas dos ciencias complementarias

La Revista DERECHO Y PENSAMIENTO es un órgano de divulgación científica de la Universidad de Pamplona, con periodicidad semestral en su publicación (enero-junio y julio-diciembre). Se integran a sus contenidos artículos originales, con evaluación bajo la modalidad de doble ciego.

LA revista inició labores en Mayo de 2013 con la finalidad de publicar artículos de i) carácter científico, ii) reflexión iii) revisión, entre otros, que se fundamentan en estudios realizados por Investigadores, Grupos de Investigación, Centros de Investigación y Semilleros de Investigación, en el ámbito nacional e internacional en concordancia a sus temáticas filosóficas, jurídicas y socio-jurídicas.

La presentación de cada documento es sometida a evaluación preliminar por el Comité Editorial con el fin de evaluar el documento en cuanto a la forma, contenido y cumplimiento de normas de publicación. Posteriormente, se envía el artículo a un miembro del Comité de Árbitros Externos, que en atención a parámetros establecidos decidirá frente a la postulación sobre su i) aprobación ii) aprobación con correcciones o iii) no aprobado por incumplimiento de los requisitos editoriales. Todos los derechos de publicación son de la Universidad de Pamplona.

DERECHO Y PENSAMIENTO posee un tiraje gratuito de 500 ejemplares y de cumplimiento al Depósito Legal. Puede adquirirse por canje o

suscripción gratuita. Los documentos no pueden exceder las 25 páginas o ser de extensión menor a 12, tipo de letra arial, tamaño 12, espacio sencillo, 2.54 cm a cada margen. Las notas al pie de página deben presentarse en tamaño 10. La enumeración de las páginas debe realizarse en el margen superior derecho.

En observancia al proceso de indexación de la publicación se reciben principalmente las siguientes clases de documentos :

1. Artículo de investigación científica y tecnológica (Tipo 1). Es un documento que presenta de manera detallada los resultados originales de un proyecto de investigación terminado.

2. Artículo de reflexión (Tipo 2). Es un documento que presenta los resultados de una investigación terminada y sobre un tema específico desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, recurriendo a fuentes originales.

3. Artículo de revisión (Tipo 3). Es un documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia y tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.

De otro lado, podrán ser objeto de proceso editorial las siguientes tipologías de investigación:

4. Artículo de corto. Es un documento breve que presenta resultados originales preliminares o parciales de una investigación científica que, por lo general, requieren de una pronta difusión.

5. Reporte de caso. Es un documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las

experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.

6. Revisión de tema. Es un documento resultado de la revisión crítica de la literatura sobre un tema en particular.

7. Carta del editor. Es la posición crítica, analítica o interpretativa sobre los documentos publicados en la Revista que, a juicio del Comité Editorial, constituyen un aporte importante a la discusión del tema por parte de la comunidad científica de referencia.

8. Editorial. Es un documento escrito por el Editor, un miembro del Comité Editorial o un Investigador invitado sobre orientaciones en el dominio temático de la Revista.

9. Traducciones. Es un documento que formula la traducción de textos clásicos o de actualidad o transcripciones de documentos históricos o de interés particular en el dominio de publicación de la Revista.

En cuanto a la estructura de los textos anteriormente descritos se debe tener en cuenta el siguiente esquema de trabajo frente al contenido:

a. Todo artículo que se postula para publicación debe ser original o inédito.

b. Si el artículo se somete a proceso editorial no debe postularse simultáneamente en otras revistas.

c. En el contenido del documento solo se enumeran los puntos propios del aparte del plan de redacción. En otros términos, el título, resumen, palabras clave, abstract, key words, introducción, metodología, resultados de investigación y las conclusiones, no se enumeran.

d. Para todos los efectos se deben seguir las normas internacionales APA (American Psychological Association).

e. Las expresiones en latín deben indicarse en letra cursiva.

f. La referencia a todas las fuentes del derecho deben expresarse con la primera letra en Mayúscula. Ej. Ley, Sentencia, Auto, Acto Administrativo, Jurisprudencia, Doctrina, Constitución, Principio, Contrato, etc.

g. La referencia a todos los sujetos institucionales del Estado deben expresarse con la primera letra en Mayúscula: Juez, Legislador, Administración Pública.

Estructura de los documentos que se postulan al proceso editorial:

Título

Nombre (s) del (los) autor (es)

Resumen

Palabras clave

Abstract

Key words

Introducción

Problema de investigación

Metodología

Plan de redacción

Resultados de investigación

Conclusiones

Referencias

Título: corresponde a la idea principal del documento. Se debe indicar en mayúscula sin exceder las 15 palabras, en lo posible, y en idioma Inglés. Seguidamente en pie de página se debe indicar: i) el proyecto de investigación al cual se adscribe el documento, ii) el Centro de Investigación, Grupo de Investigación o Semillero de Investigación con la correspondiente Institución que financia el proyecto o lo avala o si se trata de un trabajo independiente al no estar adscrito a ninguno de los anteriores y iii) los

auxiliares de investigación que contribuyeron a la realización de la investigación (no obligatorio).

Nombre completo del autor: Se debe señalar en pie de página i) el nivel de formación académica obtenido, ii) la Institución que otorgó el título académico, iii) el Grupo de Investigación, Centro o Semillero al que pertenece con indicación de la Institución a la que pertenece y iv) la dirección electrónica institucional y/o el correo electrónico personal.

Resumen / Abstract: Es un texto que abarca en síntesis integral el contenido del documento. No debe exceder las 120 palabras en ningún caso. Se debe expresar en español e inglés.

Palabras clave / Key words: Deben reflejar la idea de las materias fundamentales que se encuentran en el artículo. Se requiere enunciación en un orden alfabético o de mayor a menor generalidad sin exceder las 8 palabras, en idioma inglés y español.

Problema de investigación: Debe definirse la pregunta que motivó la realización de la investigación. Se trata de una pregunta compleja que no puede responderse con afirmación o negación.

Metodología: Debe indicarse en síntesis el enfoque metodológico, tipo de investigación y las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección y análisis de la información.

Plan de redacción: Refleja el esquema de resolución al problema de investigación a semejanza de tabla de contenido. Generalmente refleja el desarrollo de los objetivos específicos y el cumplimiento del objetivo general.

Resultados de investigación: evidencian o no la validez de la hipótesis de investigación que se formuló en el proceso de investigación.

Conclusiones: Son los postulados finales que presenta la realización del esfuerzo en la investigación y en donde se responde el problema de investigación.

El autor del documento que se somete al proceso editorial deberá atender las sugerencias o modificaciones que el Comité Editorial o los Pares Externos le formulen al escrito en un plazo no mayor a 10 días después de su notificación. El Comité Editorial se reserva el derecho de introducir las modificaciones de forma necesaria para adaptar el texto a las normas propias al proceso editorial, sin alterar el fondo de la temática tratada.

La remisión de documentos con fines de publicación en la Revista DERECHO Y PENSAMIENTO implica que los autores autorizan a la Universidad de Pamplona y al Comité Editorial de la revista para publicarlos en versión impresa en papel y también en versión electrónica y/o en página web. En este sentido, cuando el autor somete a proceso editorial cualquiera de las categorías enunciadas acepta como contraprestación por la inclusión de su documento en la Revista o en la página web, el recibo de tres ejemplares de la respectiva edición. Si se requieren ejemplares adicionales el autor debe solicitarlos al Programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.

La recepción de los documentos se debe efectuar en el la oficina de la Dirección del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona, Sede Casa Central, (La Casona) Cra 4 N° 4-38. Pamplona Norte de Santander, en impreso y en CD (Word versión 6.0 en adelante) o enviado por correo electrónico a las siguientes direcciones:  
djurisprudencia@uunipamplona.edu.co